Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A. A.l. Legajo 5480, Exp. 47151

Totonicapám	No	

Sobre comocion

rales de esta Cavez....

Rtor Rivera

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47151 (2)

Doc. No. 1

Sirvan V. dar cuenta àla $R^{\frac{1}{n}}$ Pala con la Cons $^{\text{ta}}$ y Su mario adjunto srd. la Su blevacion de totonicap $^{\text{n}}$ y Sus Coligados, y darme aviso de Su recibo.

Dios gũe. à V. m. a. Quesalt. Septre ... de 1820_____
Juan Josè

- D. Franco
 Berdugo
- (2) A D^n_{\bullet} Fran $^{co}_{\bullet}$ Berdugo Esño $_{\bullet}$ de Camara del Departam $^{to}_{\bullet}$ Criminal de la Aud $^a_{\bullet}$ territorial de esta Prov^a_{\bullet} ---

De of. ...

Mat^a

M. P. S.

Desde el momento q. en el Pu... Totonicapⁿ y Sus anexos de... el fermento de la Sedicion, ... Expediente q. 91. f^s elevo ã V. ... resultan las providencia... xilio del Alc^e m^{or} de aquel... y ...ner à cubierto los Pueblos de esta Ca... y aunque del Exmo S^r Presid^{te} acavo ... habre meresido provasion llo dud... reserla de la justificacion Sup^{or} de... con vista del mer... q. arroja de Su ... Sum^o...

Quesalt. Sept. 18. de 1820____

M. P. S.

Juan Josè de Echeverria

(2) embre trein...

mil ochocientos veinte

Al Sm... Fiscal ronjado dHsivo--

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fe----

Franco Berdugo

Se acusó el recibo en dos de Octubre

Exmo. Sor.

El Fiscal (2) ... pret... de qe el Alcalde mayor ...pam se havia ocultado durante ... de su Cabezera, instruyò el Cor... saltenango las diligencias pr... examinò à los Yndios qe iban ... los Pueblos sublevados y aco... numero de Oficios y otros pa... qe tienen relacion con el motin ... Pueblos, no corresponden los ma... mario de Causa Criminal Cont... rer y Cabesillas de la sublevacion... haverse formado inmediatame ... aprehendidos.

De aqui en q. nada pueden ... las declaraciones ... to de Yndios y Ladin... q. habiendo sido p... seguidos y matr... tados por los r... os, no tienen la imp... cialidad necesaria para deponer contra ... ellos. No se han tomado las declaraciones ... para inquirir à los reos, ni tampoco se ... sabe quienes sean *\footnotext{los mas ni quantos... existen en las Carceles de Quesaltenango.

Aun ************ estando despues el Alcalde mor de totonicapam en el mismo Pueblo de Quesaltenango no reasumio el conocimio de esta Causa qe se versa contra individuos de su territorio y se instruia à su Vista por Juez estraño sul Comision alguna ni allanamio expreso de jurisdiccion.

De este (3) ... y remitido a este tribunal ... D^n Juan Josè Echeverria padece tantas nulidades y sus diligencias son tan vagas q^e se hace indispen sable su reposicion por el Alcalde mõr. de totonicapam à quien este tribunal tiene ya mandado instruir causa à los q^e resulten reos en q^e auto de 3. de Agosto ultimo

Pero si se le concidera como uno de los principales à quien hàn agraviado is los Yndios amotinadose con sus injurias y amenazar y qe esto podrà influir en qe su causa no se vea con la imparcialidad debida, serà necesario qe se acompañe de un sujeto qe siendo de toda confianza, tenga bastante conocimiento de los Yndios de totonicapam, como el Comisario ordenador De Prudencio Cosar à otro qe V.E. se sirva nombrar en la firme inteliga de qe el Alce mõr, por sì solo, à acompañado no se le puede conciderar como Comision por este trãl. pa la formace de este proceso sino como Juez lexitimo de primera instancia, establecido por la Ley.

Por tanto el Fiscal pide que V.E. se sirva mandar q.º la sumaria instruida por el Corregidor de Quesaltenango se remita al referido Alcalde mayor de totonicapam para q.º acompañado ... la per...a q.º V.E. le nombre, la reponga y fenezca conforme à derecho dando (4) duen...

... temala ... 13 de ...

Viuafañe

Sala de segunda instancia Octubre diez y seis de ... entos veinte

SS

Barrio Dese cuenta

Moreno

Valdez Lo proveyeron ... los Señores del ...

gen doy fe =

... Berdugo

... diligencias instruidos por el corregidor de Quesaltenango al Alcalde Mayor de Totonicapan para q. las agreg... cuasa q^e sigue contra los ... q^e ... en la commocion del referido ... Totonicapan dando ... mes.

Lo proveyeron y rubricaron los Sres del margen doi fe Franco Berdugo

En dos de Enero de mil ochocientos veinte y uno—

puse en noticia del Sõr. Fiscal el auto anterior doi fe —

Ramon Arriaga

En tres de Enero se debolvio la causa al Alcalde mayor de Totonicapan con certificacion ... auto anterior

...

Con el of de V. de 3 del corr en he recibido la Causa instruida p el Corrego de Quezalt Sobre la commocion delos Naturales de este de Totonicap de quezalt agregare a los anteced seg lo determinado p la Aud territorial; y puesto q en la misma determinac S.E. se sirve prevenirme q cada mes de cuenta del estado q tenga el proceso q como Juez de el me hallo Substanciando, dude luego, y p cumplir Sin dilac con lo mandado, se sirvira V. elevar a la Sup Noticia de S.E. q aquel esta en Sumario q he seguido con la brebedad q me hasido posible, y seguire con quanta mas me permitan en adelante las circunstancias.

La Causa p. Su naturaleza es dela mayor conciderac. y gravedad, pues no es sobre un simple motin, sino sobre una Verdadera conjurac. premeditada con mucha malicia; dispuesta con bastante combinasion; y ejecutada con arrojo, y animosidad. Por lo mismo es causa q. (2) ...odo cuidado, y exac... ...ar la brebedad q. da de si Su propio cureo, pues de lo contrario podria Suceder, o q. se minorase la gravedad del delito contra la vindicta publica, o se augmentase injustam. contra unos reos Yndios, q. aunq. perversos, las leyes los recomiendan como de una clase miserable, y digna p. lo mismo de toda concideracion y equidad.

A esto se junta q^e aquellos no xx son pocos, q^e los complices son muchos y muchisimas las citas q^e hay q^e evacuar, pues no solam^{te} son las q^e resultan del proseso del dia, sino las q^e ofrecen otras causas relativas q^e como anteced^{tes} corren agregadas.

Si el crecido num. pues de reos y citas hace embarazosa la seqüela de aquel la hace mucho mas la necesidad de q. estas se evaqüen p. medio de interprete, p. q. en cada pregunta y respuesta se invierte aum mas q. triple tiempo, q. si las declarac. y confesiones fuesen sencillas. Aunq. alg. pudieran ser asi p. haber en- (3) ...ndan y hablen el ... pero tambien entre las varias propiedades q. se notan en el Yndio, es la de q. ni en el Trib. de la Penitencia, ni en el de la Just. quieren explicarse en otro idioma, q. en el Suyo propio. Asi q. es idispensable el q. medie la interpretac.

Mas no concidero en esto el mayor embarazo, sino en qe los reos se hallen reclusos en la Carcel de Quezalt $^{\circ}_{ullet}$ no pudiendo yo estar de continuo en ese Pueblo. Pero tanto lo primero, como lo segundo es mui forzoso é inexcusable. Lo es qe los reos se mantengan allá, pr la mejor seguridad; y lo es el qe yo no abandone del todo la jurisdiccion de mi cargo, krairaxdo teniendo de consige qe venir a ella con frecuencia, y q e permanecer tambien los dias, q e las circunstancias, asuntos, y ocurrencias exijen mi recidencia personal. Mas no p. esto me olvido nide la xx acistencia de aquellos, ni del proceso, pues conciliando mientras es- (4) ...ciones con otras ... diligas qe interezan, principalmie la captura de varios faccionarios qe faltan, y se fugaron desde qe vinieron las tropas. Mañana cabalmente hara ocho dias qe aprendi y remiti preso a Jose Garcia, uno de ellos; lo q no habia podido conseguirse en mis ausencias, a pesar de mis providencias y ordenes, las q_{\bullet}^{e} he apurado todo lo pocible p_{\bullet}^{r} conducir muchisimo esas confucion. al mejor esclarecim. de los echos; mas fuerte conviccion de los complices; descubrim. de los q. se ignoren,

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47151 (9)

y p $^{\mathbf{r}}_{\bullet}$ ultimo a q $^{\mathbf{e}}_{\bullet}$ se haga mas patente la entidad absoluta, y respectiva del delito.

Dios gũe a V. m_{\bullet}^{S} a_{\bullet}^{S} Totonica p_{\bullet}^{m} En $_{\bullet}^{O}$ 17 de 821.

Manuel Josè de Lara

S. D. Franco Berdugo
Esño de Cama del Crimen
N.

Sala (2)

de Segund... de mil ocho... veinte y ...

Contestese al Alcalde m... Totonicapan quedar estena...

Tribunal de las pri previdenci... ha dictado en la causa so... mocion de los naturales de ... Pueblo, previniendole que... de dar parte cada mes de ... se baya adelantando en ell... esta mandado

Lo proveyeron y rubricaron los Sr... del margen doi fe ${\tt Fran}^{\tt co}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}} {\tt Berdugo}$

La anterior provid^a se comunicó al Alcalde mõr. de Totonicapam en oficio de tres del mismo_____

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A. A.l. Legajo 5480, Exp. 47152

Comand. --
de las Armas de Guer. Jusg. militar

El Exmo. Sor. Capitan Grãl. con fha. 31 de Julio anterior, tratando delas prisiones delos reos de totonicapam me dise entre otras cosas lo siguiente.

"Pues solo q^e (lo q^e segun V. S. me anuncia no devo temer) hisieran resistencia ala Tropa, deverian ser jusgados militarmente."

Y aviendo acometido en numero considerable ala retaguardia el dia 3. los Yndios de San Cristoval y de San Fran^{CO} de q^e sehisieron presos del 2º á Francisco Pastor, (2) Fran^{CO} Ximenes, y Fran^{CO} Basquez; los pongo á dispocision de Vmd. p^a q^e se sirva cumplir la incerta resolusion superior, del modo q^e considere mas justo.

Dios gũe. àVm. m. a. Quesalt. 17. de Agto de 1820. Prud. de Cozar

Sõr. Comand te delas Armas. D^n . Torivio José de Fuente

Auto

Comandancia de las armas de Quesaltenango dies yocho de Agosto de mil ochocientos veinte

En virtud del adjunto oficio q con fecha de dies y siete del presente me ha pasado el Señor Comisario ord. Don Prudencio de Cozar, a quien el Exmo. Sor Presidente, y Capitan Grãl comisario para entender en la reduccion, y obedª al Pueblo de Totonicapam, y sus coligados, transcribiendome lo q. S.E. le dise en oficio de treinta y uno de Julio anterior, reduciendose à q en caso de q. los Yndios hisieran resistencia à la Tropa se jusgasen militarm. y habiendola hecho los q. en dicho oficio del Sor. Comisionado se expresan, cumpliendo con la enunciada orden, formeseles la correspondiente sumaria per el Subte Dn Jose Ladislao Marroquin, haciendo qe declaren los Soldados de Sija, y Dⁿ José María Moran q^e prendieron à los de San Fran^{co} el alto qe se hallan presos, à quienes igualme tomarà delevare declaracion, haciendo q e digan, quien los convid δ a salir contra las tropas, y las demas preguntas q. fueren conducentes à indagarel delito para q. sufran el castigo correspond. Asi lo proveo, mando y firmo

Toribio Josè de Fuentes

El decreto q antecede proveyo, mandò y firmò el Sõr. Comand^{te}

de las armas doy fee =

Luis Mazariegos

Ynforme

Sor Comand te

El oficial q e subscribe, y V. se á cerbido comisionar para el sumario q e se prebiene en el anterior auto deve decir: Que por hay ... se enfermo ha demorado el comen sar esta Causa y poner la aceptasion, esperando alibiarse; pues para el mejor desempeñ... de ella, abia pensado pasar al Pueblo de Cija, á efecto de pa practicar con mas exactitud las diligencias, que sele prebienen, y fuesen condusentes; pero abiendose aunmentado la enferm...dad de nervios de que està padesiendo, y la qe le impide escri bir; lo hase à V. presente para que se sirba nombrar à otro los barios oficiales actos para el caso. A V. le consta Sor Comandante q. siempre asido uno de los mas exactos en cumplir sus ordenes, como lo á acreditado en cuantos serbisios han ofresido, y en seis Causas que á seguido en comision, y ellas tres criminales, y aun en una tubo, qe ir á Totonicapan à su aberiguasion, hiso gastos en su ida, y buelta y en todas papel sellado, y demas: estas razones y las del grave mal que dese, lo escusan como lleba dicho. Quesalten. Septiembre 9. de 18...

Jose Ladislao Marroqⁿ

Auto

Comandancia de las Armas de Quesaltenango once de septiembre de mil ochocientos veinte

de esta causa deseh(?) curso inmediatam. por mi, y para ello pasesele oficio al Sõr. Alce mõr de Totoni capam, q. reside en este Pueblo para q. mande orden a Sija, a q. ocurran à esta cabezera D. Juan, Don Ysidro, y D. Tomas Gramajo, quienes prendieron a los Yndios Franco Pastor, Franco Ximenes, y Francisco Vasques para q. declaren lo conducente ã la aberiguacion del hecho

Habiendose enfermado el oficial comisionado para la sequela

Fuentes

Lo proveio y firmo el Sor. Comand te de las armas doy fe =

con los demas q. se hallaron en la refriega

Ante mi =

Luis Mazariegos

Oficio

Para la secuela de la causa de los Yndios de San Francisco el alto, q. hizieron resistencia a la Tropa y ha mandado el Exmo. Señor cap. G. en oficio de treinta y uno de Julio, q. se juzguen militarm, suplico a Vmd. se sirba dar orden a D. Juan Gramajo, D. Ysidoro, y Don Tomas Gramajo, kan quienes prendieron à los Yndios Fran. Paxtor, Fran. Ximenes, y Fran. Basquez, para q. declaren lo conducente à la averiguación del hecho, con los demas que se hallaron en la refriega, cuya causa se ha demorado por enfermedad del oficial, q. se comisionò para el efecto = Dios güe a Vmd. m. a. Quesaltenango 12 de Sept. de 1820 = Toribio Jose de Fuentes = Señor Alc. mor. Don Manuel Jose de Lara

Mazariegos

Razon

El veinte y tres de setiembre, yo el comand. recombine al expresado sor Alc. mor en orden à no haber comparecido los de sija à declarar como le tengo pedido en mi oficio de 12. del preste y me respondió: q. inmediatame havia mandado la orden, y q. ignoraba p. q. no habrian dadole cumplime cuya razon pongo p. su constancia.

Fuentes

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (8)

Doc. No. 7

Auto

Comand^a delas Armas de Quezalten^o 25, deset^{re} de 1820

En àtencion à q^e hasta esta fecha no han comparecido, D^n Juan, D^n Ysidro, $y \cdot D^n$ Tomas Gramajo à declarar, repitasele oficio al Alce mayor, de Totonicapan encargandole estrecha la orden para que sin perdida detpo0 mande q^e 0 ocurran los citados para que no se demore mas tiempo esta causa =

Ante mi =

Fuentes

Luis Mazariegos

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (9)

Doc. No. 8

Razón

En la misma fecha se recibio la contestacion, y la orden para q^e_{\bullet} los Alcaldes de Sija hagan comparecer à D^n_{\bullet} Juan, D^n_{\bullet} Ysidro y D^n_{\bullet} Tomas Gramajo, y en la misma se mandò, pagando à un moso para q^e_{\bullet} las entregara, y se agrega la contestacⁿ del Alc^e mayor p^a su contoncia y lo firmo =

Mazariegos

año de 1820

(continues after Doc. No. 10)

Sr Comdte de Armas Dr Jose Toribio Fuentes

Franco Paxtor, y Franco Jimenes: ante de V. como mas allamamos lugr conpare semos diciendo q. qdo nosotros fuimos pa totonicapr fuimos mandados pr el Justo rreynoso, y su hermo Juan clemte rreynoso q. fueramos á totonicapr atopar las cargo del Sr Precidte nunca pensando q. era pa motin como q. lo bío Juan de dios de Oxlax q. ax ante del fuimos forsados po qdo nosotros llegamos al calbario detoto nicapr y a estaba el Justo Reynosom muerto, y nunca nos opucimos pr q. so mos Cristianos, y nosotros como Yndios torpes q. somos qdo híbamos á pensar lo q. senos sobre benia con las tonteras, y engaños con q. nos llevar á la fuersa po nunca emos preten dido semejante Cosa pr q. sabemos (2) q. hay Dios; po no tubo ninguno ta... culpa mas de solo el difunto, y su her... el q. anda juido.

Por lo q. suplicamos á vmd se ynterponga p^r nosotros a fin de ntra livertad p^a nunca nos p opucim... alos S^{res} soldados p^s fuimos coxidos p... el engaño q. llevamos dho. q. benia e... s^r Precid^{te}, y atraer las carg^s hiban yno apeliar.

Av. suplicamos aga lo q. aya p. REMRYRMRIN convimiente á estos sus umildes hijos. juro... mos no proseder de malicia X.

No savemos firmar.

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (11)

Doc. No. 10

Oficio

Por su oficio fha. de dia veo que no an comparesido los soldados de Sija que deven declarar en la causa contra los Yndios que hicie ron resistencia ala tropa, y que se halla V. instruyendo como Comandante de las Armas. Sin duda que la Orden que despaché padeseria algun estravio como sue len padeserlo muchos pliegos que se dirigen de R. Serv.; pero repon go aquella Con la que le acompa ño para que V. se sirva emviar la por el conducto que le paresca mas seguro a efecto de evitar dilaciones perjudiciales ala b uena administracion de Justicia, por cuya consideracion tamvien le que da à V. hayanada la jurisdiccion para que sin detenerse en los (2) ocursos y medios de estilo pro... sin embaraso en los pasos, tra mites, y diligencias ulteriores que se ofresian, y exija por nat... raleza de la misma causa.

Dios Gue. à V. m. a. Qu...salt. Oct. 24 de 1820.

Manuel José de Lara

Sõr. Comandante \mathbb{D}^{n}_{ullet}

Toribio Jose de Fuentes

 Dec^{on}_{\bullet} de D^{n}_{\bullet} Tomas Gramajo

En Quesaltenango ã tres de Noviembre del mismo año en virtud de la Orden mandada p. el Sor. Alc. Mor. al Pueblo de Sija, comparesio D. Tomas Gramajo ã q. p. ante mi, recivio juram. el Sor. Comand. y formalisado con arreglo à dro. ofrecio decir verdad en qto sea preguntado, y siendolo sobre qe diga como fue la apreencion de los Yndios de S. Franco el Alto dijo: Que haviendo visto qe el Comand. regresava con la quarta Compañia à auxiliar a los q. havian quedado de Guardia en el Camino qe viene de Se Franco ã juntarse con el de totonica p_{\bullet}^{n} p_{\bullet}^{r} haverles acometido los Yndios con Piedras, Palos, y Otras Armas, y el qe declara acompañó al Comand te con sus dos hijos D. Juan, y D. Ysidro Gramajo, y llegando ã la vega del rio siguieron tras ellos, cuyo numero seria poco mas $\tilde{\text{o}}$ menos como treinta, y los q $^{\text{e}}_{\bullet}$ cogieron p $^{\text{r}}_{\bullet}$ las Lomas era numero cresido, y unos cogieron a la dra. y Otros asi a la izquierda, y solo pudieron aprender à dos de estos como à distancia de Ocho Cuadras, el uno, y al Otro q es un Yndio chato como ã una legüa, los mismos qe presentaron al Sor. Comande Que sabe qe REXMINIO resultaron eridos o golpeados en la refriega seran como veinte de Sija, cuya lista mandarà à esta Comanda Que esto es la verdad pr su Juram. en qe se afirma y ratifica dijo ser mõr. de cin cuenta a. y no saver firmar, lo hiso su mrd. p. antemi doy fe = Luis Mazariegos Fuentes

 $\operatorname{Dec}^{\operatorname{on}}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ de $\operatorname{D}^{\operatorname{n}}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ Ysidro Gramajo

la misma fha. s. mrd. el Sor. Comand. $^{\mathrm{te}}$ teniendo presente $\tilde{\mathrm{a}}$ D. $^{\mathrm{n}}$ Ysidro Gramajo, le recivio juram. el q. formaliso en la forma ritual, y p. su cargo ofrecio decir verdad en q. sepa y sea preguntado, y siendolo como el antesedente enterado dijo: Que haviendo pasado del Calbario, con las otras compañias oyeron la vos de qe en la vega xxxxxxxxx acometian los Yndios á la Güardia, y volviendose el Sor. Comande con la quarta Compañia, le siguio el qe declara con Otros de su tra. y llegando àl lugar de la refriega, encontraron qe los sublebados eran Yndios de Se Franco q. kwxxx acometian con piedras, palos, y otras armas, y haviendolos seguido hisieron presos ã dos, el uno como ã las ocho õ nuebe cuadras, y al otro q $_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ es un Yndio chato de los q $_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ tiravan piedras con onda, como à distancia de una legüa, Que haunq el tumulto era en numero cresido, cojieron pr las Lomas, àsi à dra. ẽ izquierda, q $_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ aun al seguir el q $_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ declara y su hermano se apearon de q. resultaron perdidas las dos Chamarras. Que lo dho. es la verdad p. el Juram. fho. en q. se afirma y ratifica dijo ser mor. de dies y ocho a. y no saber firmar los hiso s. mrd. el Sor. Comand p ante mi doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

Decon de Do Jose Ma Moran

seguidam $_{ullet}^{ ext{te}}$ el Sõr $_{ullet}$ Comandante, teniendo presente $\tilde{\mathbf{a}}$ D $_{ullet}^{ ext{n}}$ Jose Maria Moran q iba de Cavalleria, le juramentó en forma y preguntado como los antesedentes ofrecio decir verdad en qto sepa y enterado de la gravedad del Juram. dijo: Que haviendo sido uno de los q. fueron con la proclama que mandó el Sor. Comande acompañando al Subten $_{ullet}^{ ext{te}}$ D $_{ullet}^{ ext{n}}$ Manuel Simon, y p $_{ullet}^{ ext{r}}$ no saver la Casa de los Yndios fueron en derechura al Comvento desde donde vieron la multitud de Yndios qe havia en la Casa de Lucas Aguilar, ã donde se indilgaron guiandoles uno del Pueblo; pero llegando ã ella no encontraron ã ninguno p. q. todos se havian ido a la de Atanasio Zúl, p. donde se encominaron, y alli les entregaron la proclama, $\tilde{\mathbf{a}}$ q $_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ contestaron qe los estavan aguardando, y haunqe les instaron qe entraran adentro, les aconsejo un khad Ladino qe no entraran pe qe los querian matar: De ay se volvieron al Comv. a valerse del P. Cura p. q. imponiendoles de la proclama los persuadiere, pues $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ la multitud de Gente $q_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ abia, y la demaciada algasára vien davan ã conoser su intento y la resistencia q. ha cian; pues fue necesario q. el Padre parado sobre una mesa les exortase explicandoles en su idioma el contenido de la citada proclama, con lo q_{\bullet}^{e} se redugeron à salir \tilde{a} recivir la tropa, y efectivam salieron hasta el Calvario, y estando alli entró la tropa, y ã corta distancia de ella el Sor. Comisario, ã q. llego un soldado $\tilde{\mathbf{a}}$ dar abiso $\mathbf{q}_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ los Yndios de $\mathbf{s}_{\bullet}^{\mathbf{n}}$ Fran $_{\bullet}^{\mathbf{co}}$ abian atacado ã la guardia, y qex abian matado al cabo Juan Mariano Castellanos. Que el q_{\bullet}^{e} declara fue uno de los q_{\bullet}^{e} regresaron \tilde{a} la novedad, y encontraron q $^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ el citado Cavo Castellanos estava herido, la Carga

embargada, y gran porcion de Yndios en la Vega acometiendo con piedras, palos, y Otras Armas, à los qe acometiendoles echaron à huir pe los montes, y el qe declara hiso preso a uno de ellos (2) y se lo presentó al Sor. Comande qe se havia buelto con la 4º Compañia a socorrer à los qe ivan de Guardia pe el abiso qe le abian dado. Que lo dho. es la verdad pe el jurame fho. en qe se afirma, y ratifica dijo ser de veinte y ocho años de edad, y firmó con se med el Sor. Comande pe an te mi doy fee = Jose Me Moran Luis Mazariegos

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (16)

Doc. No. 14

Dec. on del Cavo Jose Tenas

En seis de Noviembre del mismo año haviendo comparesido el cavo Jose Tenas, vecino de Salcajá S. mrd. el Sor. Comandante le recivio juram. con arreglo a dro. y haviendo lo formalisado ofrecio decir verdad en qto sea preguntado y siendolo sobre $\mathbf{q}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{e}}}$ diga lo $\mathbf{q}_{\:\raisebox{1pt}{\text{e}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{e}}}$ acontesió con los Yndios en el punto $\mathbf{q}_{\:\raisebox{1pt}{\text{e}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{e}}}$ se les señalo q e la expedision de Totonicap n enterado dijo: Que p r Orden del Sor. Comande sequedo el qe declara acompañado de veinte y cinco hombres, de Salcajá, y otros tantos de Sija guarnesiendo el punto donde se juntan los caminos de S. Cristoval, y S. Franco con el de Totonicap. Que p. lo estrecho del Callejon se salieron asi al llano, y el qe declara puso dos Soldados de vigia p. q. estos dieran abiso de qualesquiera novedad q. hubiera y en efecto ã poco de haver pasado la tropa, vieron venir pelotones de Yndios de s. Cristoval y S. Franco y recomviniendo à estos, sobre el destino q_{\bullet}^{e} llevavan, la respuesta fue acometerles con machetasos, pedradas, palos, y algunas armas de fuego, tan rectamet q. à pesar de sus esfuersos salieron todos eridos, y estropeados de piedras, palos, y las demas armas con qe les acometieron. Que estos mismos (2) Yndios fueron los q_{\bullet}^{e} acometieron \tilde{a} la Guardia, y al que declara dejandolo los Yndios p. muerto, lo dejaron votado y no supo demas, y solo sabe q. huyeron hasta q. vieron venir la tropa qe venia a auxiliar à los derrotados. Que con motivo de haverse privado de tanto golpe ya no dio razon ni como lo condujeron ã totonicap, y q. todo lo dho. es la verdad p. su juram, en q. se afirma y ratifica dijo ser de treinta y nuebe a. de edad, y firmó con S. mrd. el Sor. Comand. pr antemi doy fee =

Fuentes

Jose Tenas Luis Mazariegos

(continues after Doc. No. 18)

S. Carlos Sija y Nobre seis de mil lochosientos veinte, Certificamos los sargentos y Caboz del puebo de S. Carlos Siga
Como el dia tres de Agosto salimos del puebo de S. Luiz salcaga
á la rebulucion del motin de Totonicapo y por orden del Soro
Coronel quedaron én el yncuentro de los Caminos sin cuenta, Soldados bainte y sin de este puebelo y bainte y sinco de Salcaga y son los heridos los sigientes:

Tranquilino Lopez Con dos, Eridas en P... Cabeza q. sonondazos y muchas mas E...do el Cuerpo prudencio Relles huna pedrad... en el pecho en el lado hisquierdo Julian Reyes en el pecho en el lado derecho Juan ... ynosente Gramajo en una mano Jacobo masariegos hun golpe én hun picuna y Manuel Garsilla una pedrada en... mano hisquierda Abino Ernandes en un brazo una pedrada Antonio Ernan... estaquio Reyes Juan de Rodas Marcos de Rodas Catarino flores ylario Calderon (2) José M. de Rodas

Tomas Maldonado

Luiz Ernandes

Marcos Lopes

pascual de Leon

Julian dias

Ramon de Leon

Calistro flores

Julian Calderon

Mariano Ernandes

pedro Gramajo

Secundo Gramajo

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (18)

Cuyo de Estas

policarpo Relles

Selestomo declaraccion átodas las Espresadas de Claran y dicen En dias y pordias y una Señial de su Sta Cruz en forma dro, q. Hizieron por Dios Nuestro Sor y digeron q. estando én su puesto llegaron las puebelas de S^n_{ullet} Cristobal S^n_{ullet} fransisco y En trellos algunos de S. Andres Xecul y Momos tenango q. las Conosieron por su bestido y Estas Como las állaron en la gundia á cometieron los yndios Con ondas palos machetes Cuchios y es por ser mucha la multitud de yndios se ulle ron, asiendoles Juga asta El rillo onde se Juntaron con sus tropas y q. lla yndias ba gando pero lla pocas y q. lla no tien otra (3) Cosa q. de clarar mas de lo q. án de clarado. Espresaron ser Españioles sus oficios la buadanes en tréllos sais solteros y los demas Casadas y se les lello sus de Clarasiones y se retifica ron todos en ella y digeron no tener otra Cosa q. poner ni q. quitar á lo q. de Clarado tien y para su mallor Conastancia lo firmamos los Alcaldes Bitorio Lopez Serapio Gramajo felisiano Relles

Tomas Gramajo

Les hicimos ver el oficio de Vmd \tilde{a} el Cavo, y los soldados los q^e vienen los q^e se \tilde{a} llaron y los q^e no vienen fue p^r \tilde{a} y \tilde{a} rse \tilde{a} usentes Como lo mismo Diran los q^e vienen.

P.D.

En Eillas pasados tuvimos Preso ã valtasar sacanijos Criojo de tejutla el que le Dixo al sindico autua l que lla poco durariyamos paraber la verdad q. yã todos los pueblos Estan Cartiados Para ã Cavar con este Pueblo, y seguir Con Quesalteng. con g. ãvesequido no Dimos este a viso Juntos Co el Referdo, y ãsi segun este aviso, y otros tantos mas Dira que po-dremos (2) Aser en orden ã Nutra Defenza pues son muchos los ãvi sos q Denoche quieren Dar nos Combate los q. quieren aser Mosion Contra Ambos pueblos. Dios Ntão. Sõr. Gue ã Vmd p. m. a. Sacajá y fevrero 8, de 1821, Alc. Constitu 2,

Alatanacio Basques Sindico Luis Soza

Sõr. Comandan^{te}
delas Armas Dⁿ
toriuio Jose
fuentes

En vista de la V $\tilde{m}d$. vá Jose Tenas, y los Soldados no todos por hallarse algunos enfermos y asi sefuese Nesesario que Vengan los que An quedado Luego que Retz Resta vesean sus Saludes los Remitiremos p $_{\bullet}^{a}$ q $_{\bullet}^{e}$ Vengan \tilde{a} lo q $_{\bullet}^{e}$ seles Ocura Segun la Esprecion del Sor Comandante.

Dios Ntro. Sor gue a vmd por m. a.

San Luis Sacajá Nobre 6 de 1820,

Nosotros los Alces Constitucionales

Alce 1, Eusevio Gamboa Alce 2 felipe de Leon

Sõr. Comandante

delas Armas

de Quesalthg

A el Sor Comand^{te} de Las Armas Dⁿ torivio Jose Fuentes que Dios Gue. p^r•

ms as

Quesalthg.

(2) Lista delos q $^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ salieron heridos y estro peados los Soldados de Salcaja

Jose teñas-Golpeado, y herido

Mauriciaux Ylario de Leon -- herido

Mauricio Lopes - Erido

Mariano de Leon -- Erido

Bisente de Leon -- Golpeado

Seberino Arriaga -- golpeado

Alejandro Coyoy -- golpeado

Alejandro Basques -- golpeado

Sezario Lopes -- golpeado

Luciano de Leon -- golpeado

Domingo Lopes -- golpeado

Pablo de Leon -- golpeado

Mki Nicanor Santizo -- golpeado

Ramon Gonzales -- golpeado

Roman Rodrigues -- golpeado

Antonio de Leon -- golpeado

Fransisco Basques -- golpeado

Juan Manuel Albarado -- golpeado

Juan Mariano Farasteno-- golpeado

Juan Manuel Beltran -- golpeado

(3) Juan Farastena -- golpeado

Pedro de Leon - golpeado

Jose Maria Basques -- golpeado

Pablo Anbrocio - golpeado

Jose Ant. Lopes -- golpeado

Sãn Luis Sacaja, y Noviembre 13 de 1820

Sertificamos en devido forma que son los mismos que estuvieron en la Guardia en Donde les Acom...tieron los yndios de San francisco, y asu cons tancia lo firmamos Ntrõs los Alc^{es} Constitucionales

Alce lo Eusevio Gamvoa

Al 2°_{11} felipe de Leon

Regidor 10 Bisente Rodrigez

Regidor 20 Santos Basques

Cecretario Jose Dionicio Lopez

Dec^{on} de Ylario de Leon

En el mismo dia presente en esta Comand. Ylario de Leon el Sor. Comand. le recivio juram. qe formaliso con arreglo à dro. Ofreciendo po su cargo decir verdad en qto sea preguntado, y examinandolo como el antesed dijo: Que haviendo quedado con el Cabo Jose Tenar, y demas soldados de abansada en la Cruz donde se juntan los caminos, ã poco de haver pasado las Otras Compañias, llegaron seis Yndios de S. Fran. con los machetes en la mano; pero q e no hisieron nada; q e ã poco vieron venir, un gran numero de Yndios de S. Franco y S. Cristoval, y reunidos con los primeros les acometieron, con algunas Armas de fuego, con palos, piedras, y machetes, de cuya refriega resultó el qe declara mal erido de la Caveza de qe hasta el dia adolese, qe todos los mas soldados salieron eridos, y al exponente lo desvarrancaron como por muerto, qe con este motivo ya no vio mas; pues q. fueron de su casa ã buscarlo q. lo (2) sacaron del varranco, ya estava el campo silencio. Que lo dho. es todo la verdad pe el Jurame fho. en qe se afirma y ratifica; dijo ser de quarenta y siete a. de edad, y no saver firmar, hiso una Cruz y firmó el Sõr. Comand. doy fee =

Antemi =

Fuentes

Luis Mazariegos

Dec^{on} de Seberino Arriaga

Seguidam haviendo comparesido Seberino Arriaga el Sor. Comand te le recivio juram. q formaliso con arreglo à dro. y p su cargo ofrecio decir verdad en qto sea preguntado, y siendolo como los anteriores enterado dijo: Que estando de abansada en la Cruz donde se juntan los caminos de S. Franco y S. Cristoval y les acometieron con pedradas, y palos y otras armas de qe resultaron eridos, todos 💥 los mas Soldados, y el declarante de la Caveza, y un pie: Que haunq e les hicieron recistencia como era tanta la multitud de Yndios qe les acometian, huyeron los soldados de Sija, y los de Salcajá viendose sin fuerza corrieron ã reunirse con las tropas y los Yndios los siguieron hasta el riachuelo, y el exponente se fue hasta donde alcansó ã varios SS. q. ivan de Cavalleria y siguio p_{\bullet}^{a} totonica p_{\bullet}^{n} y asi p_{\bullet}^{r} estar erido como p_{\bullet}^{r} $q_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ el Comand $_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{\:\raisebox{3pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ se volvio con una Compañia $\tilde{\text{a}}$ auxiliar $\tilde{\text{a}}$ los derrotados, y à no volvio el qe declara ni da razon demas. Que lo dho. es la verdad, y en ella se afirma y ratifica p. el juram. fho. dijo ser mõr. de qüarenta a. y no saver firmar hiso una Cruz, y firmo s. mrd. pr ante mi doy fee = Luis Mazariegos Fuentes

(Continues after Doc. No. 21)

Sãn Luis Sacajá y octubre 24, de 1820,

Sõr. Alce mõr. Dn Manuel Jose de Lara,---

Ntro. benerado Sor. en horden alo que senos Ordena a præ pedimento nuestro p. motivo alo presedido en la derrota q. ubo desimos avmd. q. em meritos de la R. y buena administración devmd. sedigne aser Como pedimos los que sus estimos Seme jante rrigor Como seará ber p. lo presedido Yno toridad del prese dimento q. hubo en la abansa da Como lo acreditaremos a mas de lo acreditado con los mas bisibles de nuestro besindario como tambien firmado p. nuestros Actuales Jueses presentes y si fuese nesesario para mayor firmesa lo acreditaremos Con los Sargentos, y Cabos. de este mismo besindario q. en cuya derrota perdimos nu estras armas alajas y Salud; y Somos los Siguientes q. enesto no desimos mas delo presedido y en esto nos allamos Jose Tenas. Cabo de escuadra Soldado Hilario de Leon. Severino Arreaga. Mariano de Leon Mauricio Lopes, Alejandro Basques, llo firmo p. todos el presentado con los ante dichos Jose Tenas.

Sertificamos Nosotos Los Alc es Deste Pueblo de Sãn Luis Sacaja ques Berifico lo q e peden Los Derotados y asu Costancia lo firmamos Alc e l o Eusevio Gamboa

Alc, 20 felipe de Leon

(2) Sertificamos nosotros los Sarjento de este Puevlo de S^n_{\bullet} Luis Sackaja que es Birifico lo que piden los derrotados, y asu constan sia damos este en 24 de octuvre de 820.

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (26)

aruego y encargo del Primer Sarjento—Procopio de Rodas lo firma—

Franco Lopes

digo yo en mi conciencia $q_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^e\ p_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^r\ todo\ lo\ q_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^e\ perdi fueron 8, p_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^S\ rreal$ y medio,

hilario de Leon, cinco p. rr.

ARuego y encargo. del sarjento Caisanto Basques firmõ,

Ramon Calderon

Decon de Mariano de Leon

En (2) Seguida S. mrd. el Sor. Comande recivio juram. a Mariano de Leon, vecino de Salcajá, y haviendolo formalisado ofrecio p. su cargo decir verdad en q. sea preguntado, y siendolo, sobre q. diga como fue el ataque qe tubieron en el punto qe se les señalo donde se juntan los caminos yendo pa totonicap dijo: Que estando de avansada en dho. punto con el cavo y demas soldados salieron p_{\bullet}^{r} el callejon grande multitud de Yndios de s_{\bullet}^{n} Fran $_{\bullet}^{co}$ y s_{\bullet}^{n} Cristoval (cuyo numero seria como de qtro. cientos o mas Yndios) y que desde qe los vieron ya fue acometiendoles fuerteme con los machetes, otros con piedras, y palos y algunas Armas de fuego, como se acredita, con las eridas qe sufrió exponte en la Caveza, cuyas sicatrices, ha manifestado, ẽ higualmet las qe tiene en la mano izquierda de las postas qe le alcansaron, en los tiros de los Yndios; Que viendose afligidos p. la muchedumbre de estos y la fuerza con q e les xxxxxxx acometian todos se estraviaron, y el declarante haung e se abia indilgado pa totonicap a unirse con la tropa, se volvio de camino p.º el temor de los Yndios que estavan tapando el camino en la tra. blanca, y en su regreso encontró qe Otro monton de ellos abian embargado la carga con la munision, la q_{ullet}^{e} se liverto \tilde{a} esfuersos de toda la gente ladina q_{ullet}^{e} se junto y la tropa q. ya volvia a auxiliar por el abiso q. se ledio: Que el declarte se vino à su Casa donde lo fue à curar D. Ant. Mansilla, y al sig te dia viendo q las eridas se le inflamavan Ocurrìo à esta Cavezera ã buscar su Curacion, y haviendo llegado ã la Casa R_{\bullet}^{l} se hiso cargo de el el Capitan D_{\bullet}^{n} Mariano Galvez, y lo hiso

conducir \tilde{a} su casa, donde le acistio con todo lo necesario. Que esto es la verdad en q_{\bullet}^{e} se afirma y ratifica en fuerza de (2) su juram $_{\bullet}^{to}$ expreso ser mor $_{\bullet}$ de treinta y cinco a_{\bullet}^{s} y no saver firmar, lo hiso el Sor $_{\bullet}$ Comand $_{\bullet}^{te}$ p $_{\bullet}^{r}$ ante mi, y el q_{\bullet}^{e} declara hiso una Cruz doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

Comand $^{a}_{\bullet}$ delas Armas de Quezaltenango siete de Nov $^{\mathrm{re}}_{\bullet}$ de mil ochocientos veinte =

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (29)

Doc. No. 23

Auto

Ynforme el facultativo D^n_{\bullet} Antonio Mansilla sobre la calidad de heridas deque curò a Mariano de Leon contenido en la ant Or declaracion, y si ha curado à algunos otros de los q^e_{\bullet} à cometieron los Yndios de s^n_{\bullet} Fran CO y s^n_{\bullet} Cristoval exprezando las heridas, δ golpes de q^e_{\bullet} les cur δ =

Fuentes

En cator ce de Noviembre se puso oficio al Sõr. Alce mõr. de Totonicap \tilde{a} a fin de \tilde{q} informe Paulino Carden \tilde{q} hase de Sirujano sobre la gravedad de las heridas \tilde{q} curó en los Soldados \tilde{q} estropearon los Yndios. =

Ynforme

S. Comte

La mañana del 4. de Agosto ultimo provdo del Señor Alce mayor de totonicá pam d. Manuel Josè de Lara, pasè al Pueblo de Salcaja ã curar à Josè Tenas, Mariano è Ylario de Leon, quienes me expusieron hallarse heridos porlos Yndios de S. Franco y S. Cristoval: y del reconosim. prolijo q. en ellos me resulto (2) q. Tenas se hallaba con varios golpes executados, segun dixo el mismo con un palo, pero sin que se le advirtiere herida ninguna. Que Ylario de Leon se hallaba con una herida executada segun me espresò con Machete cituada en la parte late ral derecha de la Cavesa, la q. formò un an gulo levantando to dos los tegum de mas de cinco pulgadas de cada lado, pero sin descubrir el craneo: se continuo su Curacion en este hasta ponen las heridas acabando de cicatrisar. Que Mar. de Leon tenia cinco heridas (al pareser contusas pues aunque el pasiente dixo q. havian sido con arma de fuego, yo no reconosi q. fueren de tal instrumento) cituada la prime en la parte Supor y media dela Cavesa longi tudinal, de mas de media pulgada de largo, la q. solo intereso las tegumentos: la Seg. da como un pulgada asi al lado isquierdo dela dhã., y como un dedo mas abajo en la misma direccion de menos de media pul gada de largo, y q. tan solo intereso los te gumentos; y las otras tres en la mano isquierda, q. solo interesaron los tegumentos; Yselo expuesto se deduce q. los golpes detenas fueron de poca gravedad: la he rida de Ylario de Mucha gravedad; los de la Cavesa de Mariano de alguna xx gravedad, y las de la mano muy leves. Con lo q. queda evacuado

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (31)

el informe q. V. me pide, sin haberseme presentado, ni curado ã otros q. los referidos. Quesalt. Nov. 18 de 1820—

Ant: Mansilla

Decon de Franco Gimenes

En (2) veinte y dos de Noviembre del corriente año el Sõr. Comandante habiendose constituido en la Sala del Cavildo, hiso sacar de la prision en q. se halla al Yndio Fran. Ximenes a q. p. medio del Ynterprete Jose Ava se examinó sobre q. diga q. les motivó a salir al camino, y acometer à la guardia; q. los comvidó; con q. fin, y q. numero de Gente seria la comvocada dijo: Que es cierto q. acompaño a Justo Renóx pero q. fue a causa de haverle dho. este su Padre Juan Baltasár, y Clemente Renós, q. q. q. ivan a traer una Carga à totonicap. y q. si no acistian los multavan à pero: Que el dia antes fue q. lo cito, Justo, y su hermano y Juan Cúm, q. haviendoles acompañado el dia tres de Ag. se juntaron mas de Ochenta Yndios y salieron con destino p. totonicap.

Preguntado: Como dice q^e hivan ã traer carga y p^arxx eso iva tanta

Gente q^e diga la verdad, y el fin q^e llebavan supuesto se previnieron

con Palos, Ondas y piedras. Responde: Que el solo llebava su bordón,

q^e si los demas llevaban Otras armas no lo vio, ni menos vio el

principio del pleito p^r q² q^e venia atras: Que en la Casa de Justo

Renos, fue la junta, q^e en la primera ves, andubieron citando Justo,

y su hermano Clemente, y en la segunda ya les acompañava Juan Cúm;=

Preguntado como dice q^e solo tenia su vordón q^{do} consta q^e tirava

piedras con honda, y p^r eso lo hisieron preso los Soldados. Responde:

Que no tiró piedras, y q^e el haver corrido fue p^r temor de ver q^e

los compañeros ya huyan algunos, y al declarante lo alcansaron los

Soldados y lo presentaron al Sõr. Comand^{te} y no adelantandose nada

se suspendio esta declaracion p^a continuarla q^{do} comvenga, dijo q^e

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (33)

ignora su edad; pero p^r su aspecto manifiesta ser como de veinte y cinco a^s no firmó p^r no saver lo hiso su mrd. p^r ante mi doy fee = Fuentes

Decon de Franco Pastor

En seguida teniendo presente el Sor Comand. a Franco Pastor,
Yndio de S. Franco se le preguntó p. medio del Ynterprete Jose
Alba, p. su nombre apellido edad, calidad, estado, Patria, oficio
y causa de suprision dijo: Que se llama como queda dho. q. es
mor. de treinta a. de calidad Yndio, casado, natural de S. Franco,
Labrador, y q. la causa de su prision es p. el pleito q. tubieron
con los soldados el dia tres de Ag. todos sus compañeros pero q. el declarante como venia atrás, y con destino de hir à traer carga,
no vio el prinsipio, y asi q. vio el pleito corrio. Que Justo
Renos, su hermano Juan Clemente, y Juan Cúm, fueron a citarlo p. hir p. la carga, y q. en la casa de Juan Exlá, se juntaron todos
a donde acistieron tamvien sus vecinos Cristoval Alvarado, Ant.
Peres, y Cruz Lopez. Que se juntaron vastantes hombres pero q. no sabe el numero =

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (35)

en q $_{\bullet}^{e}$ se afirma y ratifica no firmó p $_{\bullet}^{r}$ no saver lo hiso S. mrd. p_{\bullet}^{r} ante mi doy fee =

Fuentes

Luis Mazariegos

Haviendo solisitado por el indio Fran. Basquez uno delos àprehendido por los soldados à efecto de tomarle declaracion, dijo el Alcayde José Manuel Figueroa haberlo puesto en livertad el Alcalde mayor D. Manuel Josè de Lara cuya razon pongo deorden del S. Comandte y firma el referido Alcayde,

Luis Mazariegos

En veinte y tres del referido mes el Señor Comand. hizo comparecer à D. Leonardo Dias à efecto deq declara en orden à las heridas dege curó al cabo Juan Mariano Castellanos, y à dos Soldados de Sija, y enterado dijo: Que à Juan Mariano Castellanos curà de una herida qe tenia en la nalga izquierda con instrumento triangulo echa, que su profundidad era toda la sonda, y su abertura, ó boca como dos dedos, y golpes de palos en todo el cuerpo, y principalme en el brazo izquierdo. Que en Totonicapan lo asistió curandolo catorce dias: pero que no quedò alli perfectame sano, sino qe à este pueblo vino à àcabar de curarse. Que igualme curò à Tranquilino Lopez de (2) dos pedradas en la cabeza, q. sin duda fueron dadas con honda, y que solame el craneo fue adañado: qe la una tenia un dedo de abierta, y la otra menos. Que en el brazo derecho tenia un palo. Que à Prudencio Reyes curò de una pedrada en el pecho en el lado izquierdo el que tenia muy inchado, Xx à quien fue necesario sangrar, y àplicarle otros medicamentos. Que Julian Reyes tenia en el pecho en el lado derexxxxx derecho una pedrada ta à quien sangró, y àplicò otros medicamentos. Todo lo que hizo de gratis sinquerer ninguna gratificacion. Y qe lo qe lleva exprezado es la verdad que àfirma bajo la religion del ki juramento; y pa su constancia lo firmó con el señor comande por ante mi = Fuentes Leonard Diaz Luis Mazariegos Comando de las Armas de Quezaltenango veinte y nuebe de Nbve de mil ochocientos veinte.

No haviendo contestado el Alcalde mayor de Totonicapan al oficio que con fecha del dia catorce del corr^{te} le mandè por medio dela

Señora su esposa, q_{\bullet}^e se hallaba en este pueblo, suplicandole tomase declarac á Paulino Cardenas q_{\bullet}^e curó à varias de los Soldados q_{\bullet}^e estropearon los Yndios de s_{\bullet}^n Franco el Alto, en la guardia, repitasele segundo oficio suplicandole q_{\bullet}^e àla mayor brevedad se sirva evaquarla p_{\bullet}^a darle curso à la causa pues se halla suspensa por esta falta =

Fuentes

Luis Mazariegos

Con fecha de 14 del corrie por mækæ medio de mi Sa su esposa, remitì à vmd. oficio, suplicandole se sirbiese tomar declaracion à Paulino Cardenas que durò à varios delos Soldados qe estropearon los Yndios de s. Fran. el Alto, yno haviendo logrado su contestacion, por si se (3) extrabió dho oficio lo repito, y es el siguiente = Haviendo Paulino Cardenas practicante de cirugia curado en ese pueblo à algunos delos cincuenta Soldados que estropearon los Yndios de S. Cristoval Totonicapan, y S. Franco el Alto, de los ${\tt q}^{\tt e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ quedaron de guardia (en el camino que de dho. pueblos sale ${\tt x}$ à unirse con el qe guia à Totonicapan) quando les àcometieron con piedras, y palos. Suplico à vmd. se sirba tomarle declaracion jurada, en la que expreze, quantos fueron los qe curó, y la calidad de golpes, óheridas que recibieron, y si sele gratificò por mi su trabajo. Cuya declaracion espero se sirba vmd. mandarmela original p_{\bullet}^{a} agregarla x à la causa que sigo = Lo q_{\bullet}^{c} sup $_{\bullet}^{co}$ à vmd. sea \tilde{a} la mayor brebedad = Dios gue. à vmd. ms as Quezaltenango 19 de Nove de 1820 = Toribio Josè de Fuentes = S. Alc. mor D. Manuel José de Lara

Luis Mazariegos

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (38)

Comand^a de las Armas de Quesalt^o Dbrẽ 18. de 1820

No habiendo logrado hãa esta fha contesto del Alcalde Mayor de Totonicapam alos oficios q_{\bullet}^e fha. de catorce yveinte y nueve de Nobiembre del pasado, pidiendole tomase declaracion a Paulino Cardenas q_{\bullet}^e cur δ a barios soldados q_{\bullet} estropieron los Yndios de San Fran $_{\bullet}^{\text{CO}}$ repitasele tercero copiando el anterior.

Fuentes

Luis Mazariegos

Selexpuso el oficio al 12 Sor Alcalde Mayor mandado en el auto anterior

Mazariegos

(continued after Doc. No. 28)

El no haver contestado a V. EX su of de 14 del proximo pasado, q. tubo à vi en repetirme por incersion en otro de 29 del mismo, repitiendo me este seg do dela misma suerte q. el primero con fha. de haller, no à concistido en ninguna otra causa q. la de hallarme ausente Paulino Cardenas cuya declarac. Junada es la q. V. me pide y la q. hase todo el asunto de sus Oficios citados; en inteligencia q. desde q. Yo reguisè aesta X XX cavese ra lla Cardenas no estava en ella; pero tengo dada orden en su Casa q. inmediatamente q. llegue lo pon gan en mi noticia, sin viendo le a V. esta q. le doy en contestaci on para su govierno

Dios (2) Güe. à V. m. a. Totonicapam Diziembre 19. de 1820 Manuel José de Lara

Agreguese

Sõr. Comandante D_{\bullet}^{n} Toribio Jose de Fuentes

Comand^a (2) delas Armas de Quezaltenango veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte

Recibaseles confecion à los reos Fran^{CO} Paxtor, y Fran^{CO} Gimenes, y nombraseles por Defensor para el primero al Subt^e.

Dⁿ Josè Ladis lao Marroqⁿ y para el segundo al Subt^e Dⁿ Fermin Pelaez àquienes sele haga saber para su àceptacion y juram^{to}

Fuentes

El Decreto que antesede proveyó, mandó, y firmó el Señor Comand. delas Armas doy fee =

Luis Mazariegos

En veinte y uno del corriente estando presentes las subtenientes D. Josè Ladislao Marroquin, y D. Fermin Pelaez el s. comand. les hizo saber el nombramiento de defensores àfavor, el primero de Fran. Paxtor, y el segundo de Fran. Gimenes, cuyo cargo àceptaron, y prometieron bajo su palabra de honor cumplir fiel y legalmente con él para lo q. les fue disernido; y en su conseqüencia firmaron con dho. Señor doy fè =

Fuentes Jose Marroqⁿ Fermⁿ Jose de Pelaez

En veinte y tres de Diz^{re} del mismo año, con mo(2)tivo de haverse
ausentado el Cavo Retirado de Granaderos Luis Mazariegos q^e anò
de Escrivano, el Sõr. Comand^{te} nombrò p^a q^e lo fuera al Sargento
distinguido Dⁿ Luciano Cardenas, qⁿ haviendo aceptado el cargo
ofrecio cumplir fiel y legalm^{te} con su ministerio. Y en su
Consecuencia firmó con el Sõr. Comand^{te}

Fuentes Luciano Carden.

En la misma fha. el Sor. Comand. haviendose constitudo en la sala de Cavildo de este Pueblo, acompañado de mi el presente Excrivano hiso sacar de la prision en qe se alla ã Franco Pastor, p_{\bullet}^{a} tomarle su Confesion y pres $_{\bullet}^{te}$ su defensor $_{\bullet}$ = lo hiso p_{\bullet}^{r} medio del Ynterprete Jose Alba, y preguntandole pr su Nombre, Apellido, esdad, Calidad, Oficio, Patria estado y causa de su prision, dijo: Que se llama como arriva se expresa, q. es mor. de treinta as de calidad Yndio, Labrador, Natural de S. Franco Casado, y qe la Causa de su prision es p. haver obedesido a Justo Reynóso, Juan Cum, y Juan Clemente Reynoso, q_{\bullet}^{e} lo fueron à citar el dia dos de Ag. p. q. fueran ã traer unas cargas ã Totonicap al sig. dia, qe en efecto el dia tres se vino de su monte, y se juntaron en la Casa de Juan de Dios Yxlá, de donde salieron pa Totonicap y el declar e se quedó atrás ã causa de haver ido p su bastim a la Casa qe tiene en el Pueblo, qe xxxx con este motivo se quedó atras y no vio el pleito, pues se vino à alcansar los y haviendolo encontrado D- Juan Gramajo p.º la tr̃ra. blanca lo mando ARMKKNKX Ama-(2) rrar =

Preguntado como dice q_{\bullet}^e novio el pleito, ni da razon de nada q_{\bullet}^{do} consta de su declarasion q_{\bullet}^e asi q_{\bullet}^e lo vio corrio; Responde. Que es cierto q_{\bullet}^e vio el pleito, y viendose atemorisado echó à correr, y p_{\bullet}^n Juan Gramajo lo alcansó, y lo mandó amarrar =

Sele recomviene q. able la verdad, pues haviendose juntado tantos no podia ser, ni podia tampoco ir con el objeto de traer Cargas y q. viendo à sus compañeros acometer ã los Soldados con Palos y piedras el tambien lo ha de aber echo. Responde: Que no llebava mas objeto q. ir p. carga, pues p. eso estava citado p. lo q. Solo llebava su

mecapal y su vastim. q_{\bullet}^{e} si sus compañeros acometieron, el declarante nolo vio al principio p_{\bullet}^{r} venir atras, y q_{\bullet}^{do} Oyo el ruido y vio el citado pleito corrio como lleba dho. y lo hiso preso p_{\bullet}^{n} Juan Gramajo q_{\bullet}^{n} lo registró, y no le econtró Arma alguna, y como el q_{\bullet}^{e} declara no se recistio, tampoco le ofendieron en nada.

Recomvenido como en todo se contradice à su declarasion pues de ella consta q_{\bullet}^{e} contribuyo q_{\bullet}^{e} contribuyo con un r. p_{\bullet}^{a} una Misa, y despues supo qe abia sido pe el vesamano de Lucas Aguilar, luego no caminó con ino sencia y Asi qe able la verdad, á qe fin era esta Misa de Grãs. y no agrave su delito. Responde: Que hase mucho tiempo q. se hiso era Junta pa la Misa de Grãs. pa la qe dio un re cuya Contribucion juntaron Justo, y Juan Reynoso, y hasta Aqui en la Carcel vino a saver q los Ochenta p q se juntaron se los abian dado de vesa mano à Lucas Aguilar à quien no conosia el declar te si no fue hasta q e se juntaron en la Carcel. Que el objeto de la Misa le dijeron q e era (3) pr. un papel q abia venido de Guatem. en su veneficio. Haunque se le hisieron Otros cargos y recomvencionesno contesta mas de lo qe lleva dho. y el Sor. Comandante mando suspender esta confesion la q_{\bullet}^{e} se le leyó y explico p_{\bullet}^{r} medio del Ynterprete y dijoser la verdad en qe se afirma y ratifica, firmando su defensor con S. mrd. p. antemi de q. doy feé = Entre renglones presente su defensor = vale =

Fuentes

Jose Marroqⁿ•

Luciano Carden^S

En la misma fha. el Sor. Comandante mando sacar á la Sala de Cavildo de este Pueblo ã Franco Ximenes, pa tomarle su Confesion, preguntandole, p. su nombre apellido, Edad, Calidad, oficio, Patria, Estado, y causa de su pricion dijo: Que se nombra como queda dho. qe ignora su edad tr (pero pr su aspecto manifiesta ser como de veinte y cinco a. de Calidad Yndio, Labrador, Natural de S $^{\rm n}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ el alto, de estado Soltero, y q $^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ la Causa de su prision sabe qe es pr el Comvite qe les hiso Justo Reynoso, Juan su hermano, y Juan Cum, p. ir a totonicap. a traer carga, y q. ã estos les obedesen todos los del Pueblo p. q. son hijos de principales, q. la cita fue el dia dos de Ag. p. el dia sig. como en efecto el dia tres se reunieron en la Casa de Juan de Dios Yxlá, todos los demas, y el declarante llegó de los ultimos p. lo q. le reprehendio Justo, q. se abia quedado aguardando ã los qe faltavan, y asi en compaña (2) de el caminaron a alcansar $\mathbf{\tilde{a}}$ los demas $\mathbf{q}_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ serian poco mas $\mathbf{\tilde{o}}$ menos como Ochenta segun tiene declarado.

Preguntado con q. fin salieron tantos, pues no es de creer q. solo fueran p. carga, y p. q. motivo acometieron a la Güardia q. estava donde se aparta el Camino q. Va p. Totonicap. Responde: Que nunca supo mas de q. iban a traer carga y no salio con Otro objeto: Que no vio cual fue el motivo de la refriega p. q. venia atrás, y q. llegó à la novedad, y vio q. sus compañeros huian el q. declara hiso lo mismo = echando a correr, y entonces lo alcansaron los Soldados y lo presentaron preso. =

Sele recomviene como dice q. venia atras, y q. no vio el principio q_{\bullet}^{do} es constante q_{\bullet}^{e} fue uno de los q_{\bullet}^{e} acometieron con piedras q_{\bullet}^{e} tirava con honda. Responde: Que no vio el principio, ni acometio con nada, pues no tenia tal honda, ni Otra Arma, qe el motivo de haver corrido fue $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ $q_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ vio venir à los Soldados $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ el Calvario = Recomvenido: Diga la verdad, pues desde qe se juntaron en la Casa de Justo, ya savian à q. ivan, y p. eso se comvocaron, y si contribuyó con algo pa la Junta qe hiso Justo, su hermano, y Juan Eum, diga con qe objeto. Responde: que no supo mas de qe iban ã traer carga ã lo q obedes o p estar acostumbrados ã hacerlo asi: Que pa la junta contribuyó con un ra pero le dijeron qe era p. una Misa de Gras. p. un papel q. abia mandado el Sor. Presidente quitandoles el tributo, y no supo mas p_{\bullet}^{r} q_{\bullet}^{e} vive en el monte = Sele hase cargo no agrave su delicto; pues la junta fue P. el Vesa mano de Lucas Aguilar, y presisamente (3) todos supieron las fiestas q_{\bullet}^{e} hubo en totonicap $_{\bullet}^{n}$ y asi como se juntaron \tilde{a} saber del papel q_{\bullet}^{e} dice, se han de aber juntado pa toda Ocurra Responde: Que el dio p. la Misa, y q. aqui en la Carcel vino á saver q. los de su Pueblo le abian llevado ã Lucas parese qe quarenta ps qe de fiestas no supo nada, pero ni de la Misa p. vivir en el monte. Y no adelantandose nada ã pesar de hacerle varios Cargos, y preguntas, se concluyo esta Confesion, q_{\bullet}^{e} se le esplicó p_{\bullet}^{r} medio del interprete \tilde{a} presencia de su defensor, y en ella se afirmo y ratificó, no firmo por no saber lo hiso s. mrd. el Sor. Comand. con el defensor p. antemi. doy fee = Fermⁿ Jose de Pelaez Fuentes

Lucian Carden^S

Comand. delas Armas de Quezaltenango tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno

Haceseles cargo à los reos de esta causa de la culpa q. les resulta, àbrese á prueba por el termino de nuebe dias con calidad de todos cargos, citacion, ratificacion y conclucion. Ratifiquen se los testigos, y p. ello escribase oficio à los Alcaldes del pueblo de Sija p. q. notifiquen à D. Tomas, y D. Ysidro Gramajo, ocurran à ratificar sus declaraciones, y D. Juan Gramajo, si hubiere regre(4) zado de su viaje, q. venga à declarar y ratificar. Tambien escribase al ** Alc. del ** pueblo de Salcaja q. haga q. comparezca Josè Tenas, Ylario de Leon, Seberino Arriaga, y Mariano de Leon, à ratificar sus declaraciones, y fecho entregue la causa à los defensores =

Fuentes

El decreto q_{\bullet}^{e} antesede proveyó mandó, y firmó el s $_{\bullet}^{or}$ comandante delas Armas doy fè =

Luciano Carden^S

Se despacharon las cartas que mandan en el decreto anterior = Carden^S

Comanda delas Armas 6, de febrero de 1821,

Hagase segunda carta à los xixxidexx Alcaldes de Sija, y k Salcaja para q. sin perdida de tiempo obliguen à los citados en el decreto anterior q. ocurran à ratificar sus declaraciones como está mandado =

Fuentes Luciano Carden^S

Se mandaron las cartas por medio del Alcayde Jose Manuel Figueroa = $Carden^S$

En ocho de dho. mes y año q. comparesio en este Jusgado militar el Cavo Jose Tenas, ã virtud de carta (5) librada p. su ratificasion,

el Sõr. Comand. prosediendo a ella mandor se lo leyese su dec. del f. seis b. y q. enterado diga si es lo mismo q. tiene declarado y sisobre su contenido tiene q. Añadir, quitar, variar, o en mendar alguna cosa. Dijo: Que la declarasion q. se le ha leido es la misma q. tiene dada y no teniendo nada q. añadir quitar ni variar se afirma en ella y ratifica, firmando a su constancia con S. m. el Sõr. Comand. p. ante mi de q. doy fee =

Fuentes

Josef Tenas

Luciano Carden^S

Seguidam. haviendo comparesido en esta Comand. de las Armas Ylario de Leon, vecino de Salcaja, el Sõr. Comand. mando q. leida su dec. constante al f. ll diga si tiene q. añadir, quitar, variar, o enmendar a su Contenido, y enterado dijo: Que la declarasion es la misma q. tiene dada, y en ella se afirma y ratifica, pues no tiene q. añadir, quitar, ni variar cosa alguna, p. ser todo la verdad, no firmo p. no saver lo hiso s. mrd. el Sõr. Comand. p. ante mi doy fée

Fuentes

Luciano Carden^S

Yncontinente presente en este Juzg^{do} Seberino Arriaga el Sõr.

Comand^{te} despues de leida su declarasion del f^o ll, b^{to} le examino q^e diga si es la misma q^e tiene dada, y si en ordⁿ ã su contenido tiene q^e añadir, quitar, variar õ emmendar alguna cosa; enterado dijo: Que la de- (6) clarasion q^e se le ha leydo es la misma q^e tiene dada, y no teniendo cosa alguna q^e quitarle variarle ni em mendarle, en ella se afirma, y ratifica p^r ser todo la verdad;

No firmo p^r no saber lo hiso el Sõr. Comand^{te} p^r ante mi doy fée = Fuentes

Luciano Carden^S

En el mismo dia q^e comparesio Mariano de Leon, mandó el Sõr. Comande q^e leida su declarasion del q^e leida si es la misma q^e tiene dada, y si sobre su contenido tiene q^e añadir, quitar, variar, õ enmendar alguna cosa, enterado dijo: Que la declarasión es la misma q^e tiene dada, y q^e ã ella no tiene q^e añadir, quitar, variar ni emmendar cosa alguna, pues todo es la verdad y en ella se afirma y ratifica. No firmó p^r no saver lo hiso S. mrd. el Sõr. Comandante con migo de q^e doy fée =

Fuentes

Luciano Carden^S

Acompaño la declaracion jurada del practicante de æxx Cirujia D. Paulino Cardenas, cuya ausencia ocaciono la dilacion q. se nota p. la fhá de aquella y la del of. de V. q. en cabeza el expedte y aparece Sobrecartado p. no haberlo contestado oportunam. esperando, como se me habia dicho q. podria ser de un dia a otro, el arriba, o vuelta a Totonicap. del expres. Cardenas.

Dios gũe aV. m_{\bullet}^{S} a. Totonicap. En. 22 de 821. Manuel José de Lara

Sõr \mathbb{D}^n_{ullet} Toribio Fuente Comand $^{ ext{te}}_{ullet}$ de Quezalt $^{ ext{O}}_{ullet}$

Con fha. de 14. del Corriente por medio de mi S^a su Esposa, remité á Vmd. Oficio, suplicandole sé sirviese tomar declaracion á Paulino Cardenas, q^e curó à varios delos Soldados q^e estropearon los Yndios de Sⁿ Francisco el Alto; y no haviendo logrado Contestacion, por si sé estravió dicho Oficio, lo repito, y es el siguiente = "Haviendo Paulino Cardenas (Prontisante de Sirugia) curado en ese Pueblo á algunos delos cincuenta Soldados q^e estropearon (2) los Yndios de Sⁿ Xtobal de Totonicapam, y Sⁿ Fran...co el Alto, delos q^e quedaron de Guardia en el ...mino q^e de dichos Pueblos sale á unirse con el q... guia á totonicapam, q...andoles acometieron co... Piedras y Palos. Supli... Vmd. sesirva tomarle d...claracion jurada, enla... exprese, quantos fueron... los q^e curó, y la calidad de golpes, õ heridas q^e ... sirvieron, y px pise le grati... ei por mi, su trabajo... ya declaracion, espero se... va vmd. mandarmela original, p^a agregarla la causa q^d sigo...

Lo q^e suplico sea co... (3) la mayor brevedad.

Dios güe. ávmd. m^S a^S.

Quezal tenango Nov^e 29 de 1820.

Toribio Jose de Fuentes

Sõr. Alcalde Mõr. \mathbb{D}^n . Manuel Jose de Lara

mcapán avtã y uno de Enero de mil ochosientos vte. y uno.

Teniendo noticia que d. Paulino Cardenas se haya en este Pueblo, citese y recivese la declaración que en el oficio que antesede se pide: Asi lo probeo y firmo con Testigos de asist. afalta de escrivano.—

Manuel Jose de Lara Liberato ovando

Mariano de Arriola

En el mismo dia Yo el Alce mor hice comparecer ade Paulino Cardenas, de quien por ante los Testigos de asistencia le recivi juram. que hiso por Dios N.S. y una señal de su sta cruz y p su gravedad ofrecio decir verdad en loque supiere y fuere preguntado, siendolo por el Tenor del referido oficio dijo = Que curó al Cavo Mariano Castellanos de una herida punsante y con tanto egecutada al pareser con talloneta por ver triangula, cituada en la parte inferior de la Nalga isquierda, la que interesò los Teugmentos y los musculos hta penetrar la parte interior del cocxis. Que curò tambien a Casimiro Cosillo de una herida contanta cituada en la parte anterior y media de la Tibia isquierda la que solo interesò los Tegumentos. Que curò a otro Soldado de los de Dija, cuyo nombre (2) ignora, de una herida contanta cituada en la parte Superior y media de la Cavesa xxxxx sobre el Parietal isquierdo, como de una pul gada de largo qe intereso los Tegumentos hta descubrir el hueso. Que curò a otros cinco de golpes contusos, pª los que solo fue nesesaria Sangrias; y que por la curacion de todos Reciviò quatro pesos que le dio el Comandite y que lo dho es la berdad en que se afirma y ratifica por el *x; juram. fho

expresando ser de Treinta y cinco años de edad y firmò con migo y los testigos de asistencia por falta de escrivano.

Lara

Paulino Cardenas

Mariano de Arriola

Liberato Ovando

Totonicapⁿ veinte y Tres de enero de ochocientos vte. y uno Remitanse estas diligencias al Comand^{te} de las Armas de Quesalt^o como lo pide en su oficio: Asilo probeo mando y firmo actuando con Testigos de asist^a por falta de escriv^o ---

Lara

Mariano de Arriola

Liberato de Ovando

Don Fermin Jose Pelaes Subt^e de Milicias disciplinadas enla forma q. mejor procedo de dro. ante Vd. digo: Que estando concedida la gracia de indulto por ntro. amado Soberano deve comprehenderse en esta el reo militar Franc^O Ximenes de qⁿ soy defensor; y mucho mas haviendola alcansado los q. cometierⁿ el pral. delito como està visto, y q. se han des pachado ya libres p^a su pueblo hace tres dias; y como quiera q. de mi parte no consta en los autos mas de q. le hicierⁿ erecta, q. iba p^r unas cargas sin decirle de qⁿ y no hay comprobante de q. haya maltratado à ninguno delos individuos militar^s q. quedarⁿ de abanzada; no deve **EMPLEX** contarse en la clase de sedicioso, y en nada le perjudica, ò se opone el articulo quinto del R¹ decreto; y aunque se le declara p^r. Complice de ella es acreedor al indulto, p^r su incensates, falta de conocim^{tos} y p^r lo ya expuesto, y p^r tanto =

AV. Suplico y pido en justicia seles dé libertad, con (2) respeto ala gracia referida, q. es la q. imploro con... Juramento devido N.

Fermⁿ Jose de Pelaez

Comand. de las Armas de Quesalten. veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte y uno =

Por presentado, y Suspendase hasta la Superior determinacion del Exmõ. Sõr Capitan... \tilde{a} q^n_{\bullet} se ha dado cuenta, q^e_{\bullet} p^r_{\bullet} opocision del Sõr. Correxidor no se ha publicado el Yndulto.

Fuentes

El decreto q_{\bullet}^e antesede proveyò, mandó, y firmo, su mrd. el Sor. Comand $_{\bullet}^{te}$ p_{\bullet}^r ante mi Doy fèe

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (53)

Luciano Carden^S

En la fha sele hiso saver el decreto $q^{\mbox{e}}_{\:\raisebox{1pt}{\bullet}}$ antesede al defensor y quedó enterado doy fee =

Carden^S

Sor. Comand te

Doe Ladislao Marroq subte de estas Milicias disciplinadas, y defensor de Francisco Pastor como mas haya lugar en dro. ante V. digo: Que haviendo venido indultados dela Capital, los Yndios principales Cabesillas de la Sublevacion de Totonicapam, y salidos ya dela Carcel el dia ocho del Corre Marzo; con mas razon deve ser Comprendido en esta gracia mi cliente; pues si a los anteriores, qe cito, y qe atentaron en contra del Soberano, seles ha declarado, y dado pe libres: a este qe no se Comprueba, qe haya ofendido apersona alge y qe pe su suma ignorancia lo engaño Justo Renos y sus Compañeros, meparece, y estamos en el Caso de qe es mas acredor a ella, y pe tanto

A.V. Sup^{co} seleponga en libertad con arreglo alo dispuesto p^{r} el Rey Ntro. Sor, en el decreto de dies y nuebe de Julio, y publicado enla cavesera del Reyno al año sig^{te} q^{e} es el q^{e} Corre de ochocientos veinte uno, p^{r} ser asi de just^a q^{e} es la q^{e} pido juro etc.

Jose Marroqⁿ

Comand^a delas Armas de Quesalt^o veintey tres de Febrero mil Ochocientos veinte y uno.

Tengase presente (2)

hasta la Superior resolucion del Exmo. Sor Capitan gral, a q^n se ha dado cuenta de no haverse pubicado el Yndulto, p^r Opocision del Sor. Correx or =

Fuentes

Asi lo proveyó mandó y firmó el Sõr. Comand $^{ ext{te}}_{ullet}$ p $^{ ext{r}}_{ullet}$ ante mi doy fee = Luciano Carden $^{ ext{S}}$

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (55)

En Seguida se le hiso saber al defensor el proveido ann anterior.
Y quedó enterado doy feé =

Cardens

Comand^a de las Armas de Quesalt^o veinte y uno de Abril de Mil Ochocientos veinte y uno.

Dese cuenta con esta Causa, y el correspond. informe, al M.Y.S. Capitan grãl. Substitúto, el Sõr. Brigadier D. Gavino Gainza, en virtud de haver reclamado los defensores la grã del Yndulto concedido a los Militares, p. cuyo fuero han sido jusgado estos reos, p. la Opocision q. hisieron ã la tropa q. fue de este Pueblo, à la pasificasion del de Totonicap. y su commovidos.

Toribio Jose de Fuentes

El Auto q_{\bullet}^{e} antesede proveyó mandó, y fir- (3) mo S. mrd. el Sor. Comando de las Armas p_{\bullet}^{r} ante mi doy feè =

Luciano Carden^S

AGG, Guat., A.1. Legajo 5480, Exp. 47152 (56)

Doc. No. 37

Remito a V. la adjunta Causa Seguida contra los Yndios de S. Franco el Alto, Franco Pastór, y Franco Gimenes, p. haver echo Opocision à la tropa q. fue de este Pueblo al de totonicapan à su pacificasion p. q. se sirva dar cuenta con ella al M.Y.S. Capitan Grãl. Substituto, y de su recivo me darà el Corresp. abiso.

Dios gũe. à V. m. a. Quesalt. y Abril 21. de 1821,

Toribio Josè de Fuentes

Sõr. Esc no de Camara D^n . Jose Ramon Zelaya.

M.Y.S.

Paso à la Superioridad de V.S. la adjunta causa seguida por lo militar contra Fran. Paxtor, y Fran. Gimenes- indios del pueblo de San Fran. el Alto, por la oposicion qe hicieron à la Tropa qe fue de este pueblo à auxiliar al S. comisario Ordenador de Ex. to D. Prud. de Cozar, Comicionado por el Exmo. Señor Capitan general para la pasificacion del pueblo de Totonicapan, y los demás conturbados. Aquienes se ha Juzgado pre el fuero militar en virtud dela Orden de S.E. de 3, de Julio delaño ant. De cuya causa se ha demorado su remicion por esperar la Supor determinacion en orden àla oposicion qe hizo este Corregidor, à qe se publicase el indulto concedido à los militares como S. M. manda en su final, de qe dì cuneta à S.E. en 22, de febrero; y aunque hasta (2) esta fecha no se me ha comunicado la superior resolucion para la publicacion de indulto, por si estos reos fuesen merecidos de la expresada gracia, la elevo á la Superioridad de V.S. y q. no padezcan mas demora causada por la citada opocicion

Dios gue. à V.S. muchos años Quezaltenango 21, de Abril de 1821.

M.Y.S.

Toribio Josè de Fuentes

M.Y.S. Subinsp^{or} grãl. Capitan grãl Sobstituto Dⁿ Gavino Galnza

Palacio (2) de Guatemala dies y seis de Julio de mil ochocientos veinte y uno --

Al Sor. Auditor de Guerra-

Jose Ramon Zelaya

MYS -

El merito de esta causa manifiesta, q. el Sor, D. Prudencio Cozar comicionado p. esta Capita grãl. p. redusir à obediencia à los indios de totonicapam, fue con este objeto á aquel Pueblo à lleuar su Comision: q. varios naturales de S Franco y S. Cristobal acometieron á la milicia q. llevaba; y logrado la prision de Franco Pastor, Franco Ximenes pues (3) y Franco Basques se les ha formado el proceso q. se presenta à la vista—

Los defensores de los reos han implorado la gracia de indulto, alegando la dispocision del decreto de 9 de Julio de 820, y el exemplar de haberse otorgado á las q. fueron cabesi llas prãles. de la sublevacion—

El decreto niega aquella gracia en el art. 50 á los reos de sedicion—PKKKO Pero si se otorgó á los q. fueron autores primeros del movim. de aquellos Pueblos, parese q. no debe negarse á los q. no tienen igual culpa—

Ignora el auditor si es cierto el exem plar q. citan los defensores: no ha visto los antesed^{tes} à q. se refieren, ni se han acompañado à este proseso; y p. consultar en su vista lo q. EXEXE corresponda en justisia se servirá VS. mandar se agreguen á esta causa y vuelvan con ellos á esta auditoria—

Guat. agosto 9 de 1821.

Valle

Palacio de

(4) Guatemala trece de agosto de mil ochosientos veinte y unoCon los antecedentes que dice el Señor Auditor de Guerra
vuelva esta Causa aSu vista-

Jose Ramon Zelaya

No existen en esta Escribania de mi Cargo los antecedentes en que se otorgò el indulto à los Cabecillas dela Sublevac. del Pueblo de totonicapan; sino enel Exmo. Gral. dela Audiencia territorial. Guatemala Agosto 13 de 1821

Zelaya

M.Y.S.

La razon q. precede dela oficina manifiesta, q. los antecedentes mandadas agregar en el decreto anterior existen enla Aud. territorial Sirvase pues (5)

VS. mandar sele pase oficio diciendo, q. la Comanda de Quesal tenango ha instruido causa à Franc. Pastor, Franc. Ximenes, y Franc. Basques p. haber hecho resistencia ala tropa q. fue à pacificar à Totonicapan: q. los defensores delos reos se refieren en sus escritos respectivos à las razones q. dicen haberse tenido presentes p. declarar la gracia de indulto àlos q. indican haber sido cabecillas primeras dela sublevacion: q. estos los antecedentes à q. se refieren existen, segun informa la oficina, enla misma Audiencia; y q. siendo conducente su vista p. determinar lo q. corresponda en esta causa, se pipera q. el Trib. ... q. capitania general en certificacion u original lo q. fuere conducente à dho punto.

Guatem agosto 16 de 1821.

Valle

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (60)

Palacio

(6) de Guatemala diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y uno.

Como Consulta el Sor Auditor de Guerra.

José Ramon Zelaya

En veinte y tres de dhose paso al Sor magistrado Decano el oficio acordado----

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (61)

Doc. No. 40

Se ha recibido en éste Tribunal el oficio de VS. de 23, del corriente en que pide la causa que se instruyó á los Yndios revolucionarios de Totonicapam, para determinar la que pende en esa Capitania general contra Ram Francisco Ximenez, Franco Pastor y Franco Vazquez por la resistencia que hicieron á la tropa de Quesaltenango que fué á apasiguarlos.

Dios

guarde á V.S. muchos años. Guatemala Agosto 27, de 1821 — Jose de Barrio

Sor. Capitan gral. Ynterino

AGG, Guat., A.l. Legajo 5480, Exp. 47152 (62)

Doc. No. 41

En nueve piezas acompaño á VS. la causa instruida sobre la conmosion delos naturales del Pueblo de Totonicapam, que pidio en su oficio de 23, del ultimo Agosto, esperando que niego que surtan sus efectos se sirva VS. mandar devolverla á este Tribunal.

Dios güe. ã VS. m. a. Guatemala Septre 22, de 1821.

Jose Ignacio Palomo

Sor. Gefe Superior Politico ---

(2) del Sõr. Auditor de gra. d. Josè del Valle ha devuelto sin despachar esta causa p. que lo haga el letrado à quien se ha encargado la auditoria. Guatem. 8 de octub. de 821 -

Zelaya

Palacio Nacional de Guatemala nueve de octubre demil ochocientos veinte y uno —

Al Auditor interino $\operatorname{Lic}^{do}_{\bullet}$ $\operatorname{D}^{n}_{\bullet}$ Venancio Lopez

Jose Ramon Zelaya

De orden verbal del Exmo. s. Capitan gral. se recogió esta Causa del Auditor Sustituto para psarla al S. prez propietario Lic. D. José de Valle. Guat. 25 de Feb. de 822.

Zelaya

Exmo Sor

Los expedientes q^e ha pasado la Audiencia manifiestar q^e el ministerio fiscal cree propio dela jurisdiccion ordinaria el conocimiento de esta causa. No expresa las razones de su opinion. La indico solame y pidio q^e el Alcalde maior formalizase la competencia al Comande

Este expuso q.º los reos atacaron ála tropa y del ataque resultaron 40 heridos. El decreto de 2 de Abril de 1782 declara, q.º cuando una patrulla insultada vá auxiliando ála justicia, los reos deben ser juzgados p.º la jurisdiccion á q.º pertenescan. Pero en Resolucion posterior de 22 de nov.º de 1790 se manda, q.º el insulto ála tropa aunq.º vaia auxiliando ála justicia sea sentenciado p.º la jurisdiccion militar.

Ignora el Auditor $\mathbf{x}\mathbf{x}$ si hai orden posterior $\mathbf{q}^{\mathbf{e}}$ de- (2) rogue la precedente; y $\mathbf{p}^{\mathbf{a}}$ obrar con el acierto $\mathbf{q}^{\mathbf{e}}$ desea se servirá VE. mandar $\mathbf{q}^{\mathbf{e}}$ la Secretaria truhiendo á la vista los Indices manifieste si hai suposicion posterior ála citada.

Guat^a abril de 1822 --

Walske Valle

Palacio de Guatemala quince de abril de mil ochocientos veinte y dos Practiquese la diligencia que dice el S. auditor de guerra, y vuelvan estos autos àsu despacho

Jose Ramon Zelaya

Copia.

El Rey = Mi Virrey del nuevo Reyno de Granada diò cuenta de una insurreccion descubierta en la Plaza de cartagena de Yndios proyettada por algunos negros esclavos con el objeto de apoderarse del cartillo deS. Lasaro, batin desde el como puesto dominante la plaza, matàr al Gov. y robar los Caudales, y de la competencia q. se suscito - entre dho. Gov. y el comand. de aquel apostadero por el fuero que reclamó á favor de algunos de dhos esclavos como pertenecientes á oficiales de marina.

Puso oir sobre el asunto mi virrey al Fiscal dela R. Aud. y al Asesor del virreynato. El Fiscal fuè de parecer que en una causa de esta naturaleza no habia fuero por privilegiado qe fuese qe eximiese á los delinc uentes de la jurisdiccion R^{1}_{ullet} ord $^{a}_{ullet}$ y el Asesor opino que no se podia ni convenia anticipar las providencias à los casos q e por tanto bastaria prevenir al Gov procediese con consejo de Asesor Letrado, arreglandose à dispuesto por derecho. Adopto el virrey este vito dictamen añadiendo al Govor que no perdiese de vista la reflexion de que en la materia de que se trataba, si ocurriesen competencias o dudas à tiempo en que las circunstancias exigiesen obran con celeridad, nada podia haber que bastase à impedir el pleno uso de sus facultades; y estimando contrario el parecer del Fiscal a los articulos 4. tit. 3. trat. 8° y 26. tit. lo, del mismo tratado dela ordenanza general que atrahé à la jurisdiccion militar los demas fueros, declarando por de su privativo conocimiento las causas de conjuracion contra el Comand $_{\bullet}^{\text{te}}$ militar, oficiales $\acute{\text{o}}$ tropa en qualquier modo q_{\bullet}^{e} sea (2)

hizo presente este punto para mi soberana decision.

Enterado de todo, y en vista delo que xxx sobre el particular me ha comultado mi supremo consejo de x la Guerra, me ha servido mandar q. mis R. Dec. de 9. de Febrero de 1793., comunicados al exto. y Armada en declaracion del fuero militar, no se extiendan à los casos de sedicion, bien sea popular contra los Magistrados y gobierno del Pueblo, ó bien contra la seguridad de una plaza, comand, militar de ella, oficiales y tropa que la guarnecen, debiendo en el primero de dhos. casos conocen la justicia ordinaria y en el segundo la militar, contra qualquier delinquente de qualquier fuero y clase que sea; y he venido en declarar que la reclamacion del comandante de Marina en Cartagena fué infundada, quanto las providencias del Governador y del virrey prudentes y justas; aunque mandando entregar dho. comandante los esclavos delos oficiales, y prestandose à las ordenes del Governador, mostró que fuè solo su animo preservar el fuero desu cuerpo; pero debió comidenar que la relacion que se lo da se acaba con tal delito, exigiendolo asi la conservacion demi soberana autoridad, y el bien dela causa pubea

Asi mismo es mi voluntad q^e en qualquiera delos dos casos y cuando, por desgracia acaeciese alguno de ellos en pueblo donde no haya Gov^{or} militar y si comandante de armas, sí este llegare à entender antes que el Juez ó Magistrado del pueblo la sedicion ò alboroto, inmediatamente se ponga de acuerdo con él, y sin contienda mi disputa proceda qualquiera de los dos ó ambos si conviniese, a las primeras diligencias p^a impedirla y atajarla antes q^e rompa, (3) y descubierto el fín prãlo de ella, conozca aquel segun el

objeto de la sedicion de ba entender en la causa y $q^{\mbox{e}}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ lo mismo se practique donde haya Governador.

Finalmente, quiero q. los Governadores de las Plazas maritimas de la America Septentrional é Yslas adjacentes esten à la mira de que no entren esclavos extrangeros no Vosables, procedentes de colonias extrangeras, y de que se observe rigorosamente mi R_{ullet}^{\perp} Decreto de 24. de Nov. de 1791. sobre introduccion de negros, y que álos qe se hayan introducido con xx arreglo á el cuiden de q sus dueños los mantengan en rigurosa disciplina, y no seles permita qe se junten muchos, ni traer armas, ni seles toleren discursos sediciosos, imponiendo grave pena al Dueño del esclavo, q. disimule en los cuyos tales vicios, y no los denuncie en caso necesario á la justicia pa el castigo conveniente; quedando al juicio y prudencia delos Governadores toman egecutibas y saludables providencias, si tal ves en alguna plaza hubiere crecido num. de tales negros mal introducidos, y no se tubiese s confianza en ellos para esparcirlos y separarlos con el menor perjuicio posible de sus dueños, obligandoles à reestraerlos si fuere necesario Y que acerca delos que hay en cartagena pertenecientes à oficiales dela Armada no comprendidos en la causa se prevenga al comand. de marina haga entender ã dhos ofices qe los vendan, ó si los han introducido los reextraigan de aquella plaza en el termino de quince dias; de suerte q ningun negro extrangero no vosal permanezca en su poder, ni en el de ningun (4) particular dentro de ella, cuyo Cumplim to celen el Gov. y Comisario de negros. En su consecuencia mando a mis Audiencias delas Indias qe ha ciendo comunicar esta mí soberana resolu cion à quienes corresponda, la guarden, cumplan y hagan

cumplir y guardar en todos los casos q. ocurran de igual naturaleza, por ser asi mi voluntad. Fecha en Aranjuez à 17. de Febrero de 1801. = Yo el Rey --- Por mandado del Rey nuestro Señor = Antonio Porcel = Aqui tres rubricas.

Es copia dela que existe en el Archivo de esta Secretaria/ Guatemala 4. de Junio de 1822.

Jose Ramon Barvirena

de Guatema Junio Siete de ochocientos veinte y dos.

Al Fiscal militar. -

Jose Ramon Zelaya

Exmo. Sor.

El Fiscal dice: Que pª poder pedir lo qe corresponda enjustª a necesario tener ãla vista los expedientes, qe pasó la Audiencia, y V.E. si fuere servid puede mandar qe se acompañen — Guatª Junio 12, de 1822 —

Larrave

Palacio de Guatemala diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y dos —

Como pide el fiscal militar ---

Jose Ramon Zelaya

M.Y.S -

El Fiscal dice: que esta Superioridad comisionó al Sr. (2)
Comisario ordenador d. Prudencio Cozar, para que redu fesa à
ocurencia à los Yndios de totonicapam. A fin de lograr lo pasò
à este Pueblo con tropa: dijo una abanzada de cincuenta soldados
en la Cruz, donde se unen los caminos delos pueblos de S. Cristoval
y S. Francisco, con el de totonicapam, à la que acometieron en
peloton muchos Yndios delos dos primeras; y del encuentro resultó
la ma. parte delos cincuenta soldados heridos y extropiados—

La tropa que acompañaba al S. Cozar vino ã en Socorro, y logró reducir á prision à Francisco Pastor, à Francisco Ximenez, yá Francisco Vasquez. Contra los dos primeros se ha seguido principalm. esta Causa. Noresulta, que los citados Yndios fuesen

los principales, ni que positivame hiriesene (3) Sus defensores han solicitado se les declare comprehendidas en la gracia del indulto.

Como el que entonces reclamaban presentaba dificultades, y tenian en su favor que el Tribunal dela Audiencia havia declarado comprehendidos en la expresada gracia à los Sediciosos de Totonicapam; para asegurarse de este exemplar, el S_{\bullet}^{OT} Antecesor de V.S. pidio los anteces del caso para determinar, Pasadas, resulon de ellos, segum el q_{\bullet}^{NO} 4_{\bullet}^{O} , el incisante promovido p_{\bullet}^{T} el S_{\bullet}^{OT} Magistrado Fiscal, são si correspondia, à no, el conocim $_{\bullet}^{TO}$ de la Causa, seguida contra Pastor ysus Compañeros, à la jurisd $_{\bullet}^{NO}$ ordin $_{\bullet}^{OO}$, à militar; y si havia habido facultades en (4) el Comandante para instruirla, con otras particularidades.

Es hã dado motivo á dar al negocio otra ilustracion, y que p^r su naturaleza exíjia. A dos puntos, pues, està reducido el obgeto que llama la atencion de V.S. t^o Si el conocimiento dela Causa de Pastor y Compañeros, és dela jurisdiccion militar, δ no?

2° Si decidido lo primero, estan comprehendidos dhos reos en el indulto?

No tiene duda que estos fueron delos que atacaron à la tropa, y que del ataque resultaron quarenta militares heridos. Por resolucion de 22— de Noviembre de 1790, el que insulta àla tropa, aunque vaya auxīliando àla justicia ordinaria, debe Ser juzgado p. la jurisd. Militar. Dudand... (5) el S. Auditor, si esta disposicion se hallaba derogada p. otra posterior, opinò, que la Secretaria, trayendo à la vista los indios, pusiese la noticia convente Se proveyó de conform, y en efecto, despues de aq. travajo, se agregò copia dela R. Ced. de 17. de Febrero de 1801.

En ella se habla de plazas de arma, y dispone, que el que acomete contra la Seguridad de alguna, comand^{te} militar de ella, ofiziales y tropa que lo guarneci, debe conocer la justicia militar contra qual quier delicuente de qual quier fuero y Clase que Sea; no debiendo — Su ceder asi, quando la sedicion ès popular contra los Magistrados y Gobierno del Pueblo, q^e en este caso debe conocer la jurisd^{on} ord^a: p^e esto no cave duda, que no estando derogada la disp^{on} citada, y demas dela ord^{za}, la Causa Seguida Contra Pastor (6) y Compañeros ha sido legitim^{te} practicar p^e el Comand^e delas armas de Quesaltenango qⁿ procedió conf^e à las ordenas de esta Sup^d Hallandose en el libre vso y— exercicio dela Comandancia: con conocim^{to} y Mandm^{to} dela jurisdⁿ ord^a del Alcalde ma^{or} de totonicapam, y Correg^{or} de Quesaltenango, y sin que hasta ahora se haya formalizado competencia alguna, ès visto, que el primer punto aún no necesita declaratoria.

En orden al segundo, relativo à la del indulto, supuesto que en el dia se hà de hacer con arreglo à los decretos del Ymperio Mexicano, los Yndios Pastor y Compañeros, no estàn excluidos de èl; y V.S. se hà de Servir declararles comprehendidos (7) sin condicion a presentar perdon, supuesto que no resultan convencidos, ni confesos de haber herido ni maltratado à nadie; mandando se les deje en libertad, segun estàn desde 18. de Abril del año proximo pasado; y mediante à que el Comandante del armas de Quesaltenango les exa excarcelò por si, y sin preceder formalidad ninguna, conforme està dispuesto, hacerle la prevencion necesaria; y que se vuelvan los nueve quadernos delas actuaciones del Tribunal dela Audiencia, con noticia dela determinacion que recaiga, y el oficio de estilo.

Guatemala Julio 5. de 1822 — Entre renglones = q. no resultan = vale —

Larrave

Palacio (8)

de Guatemala once de Julio demil ochosientos veinte y dos.

Al auditor de guerra interino.

Jose Ramon Zelaya

Sor Capn Gral.

El Auditor interino dice: q estimando arreglado el pedimento Fiscal antecedente, lo reproduce; y V.S. puede Servirse proveer de Conformidad en todas sus partes. Guatemala Julio 19, de 1822,

Plelago

Palacio de Guatemala veinte de Julio de mil ochocientos veinte y dos --Hagase como pide el abogado fiscal que reproduce el auditor ---

Filisola

Jose Ramon Zelaya

(9) veinte y tres del mismo se devolvieron al Exmo. Tral dela Auda, con certificacion dela providencia anterior, los ocho quad^{nos} de que se Componia esta Causa, cuyo recibo firma el Exmo. de Camara pa constancia —

Berdugo

P.M.

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A. A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153

Gob^{no} -- Totonicapam --

1820

Los Pueblos de Sⁿ Miguel, San Cristobal y Sⁿ Fran^{co} el Alto presos en las carceles de Quesaltenango p^r el alzam^{to} de aquel Partido sobre q. se les ponga en livertad --

P. de Grra

A 66, Cuat.
A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (2)

Doc. No. 1

Muy exmo Sor presidente

por su Magestad de la Ra Audiencia en la Na Guatemala

Nosotros principales y Mazeguales del pueblo de san Miguel totonicapam nosotros principales y Mazeguales del pueblo de san christobal nosotros principales y Maseguales del pueblo de Sn. Fran^{CO} del Alto que nos hallan enlacar Zel en quesaltenango ante Avsa Comparesemos ha...claramos ydesimos lamas purisima verdad ante... nticima trinidad y sus buenas per sonas que nos...el Sor Dn. prudencio de Cozar que por el dho tributo... primeramente anuestro Sor Capitan Gral y Governa... de la Real Audiencia mando la Constitucion politica...un despacho fue treinta de Junio quando llego la con...tucion el despacho que dejo el Correo yno quiso el Sor Alcal de mayor de publicarnos el despacho ni Al R. P. Cu... no quisieron publicarnos el despacho nilos Justicias y nosotros los principales publicamos el despacho yo lle...ron atodos los hijos del pueblo que sele angustado tributo... yestubieron contentos a todos los hijos del pueblo y luego obligaron y pagaron una misa solemne pagaron lo... quatro peso un peso para los Maestro ydes pues de ese... quando se olleron el Alcalde mayor Dn. Manuel... de Lara yel R. P. Cura Fr. Juan Campo ylos Just (2) de nosotros los Naturales lla luego se fueron hillendo para que saltenango Aquejar ante el Sor Dn. prudencio de Cozar a Comunicar Contantas mentiras asta un Alcalde Justicia del pueblo de Sn Christobal llamadose Migüel X Coy... es Natural que fue tambien aquejar aquesal tenango... llase comunicaron y despues de que 11a estan Comunicados y ... Mandaron sus cartas con Nosotros de llamarnos q^e dijero... que bengan AResibirnos nos

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (3)

dijieron y luego obedesen...fuimos aResibir alos con tambores y con alegres Contentos para que tal sabemos sies motibos lo que ellos bienen ase... en nuestro pueblo el que quando fuimos los a Resibirlos enel Orilla del pueblo lla estan companañdo todos los quantos las tropas soldados este mismo dia se juntaron todos los soldados de que saltenango los de la costa de sija y de la provincia y todo los jurisdicion de que Saltenango ytodos los jurisdicion de... Alcalde mayor de nuestro pueblo ylos jurisdicion de solola todos los de Santa Crus del quiche elque bienen todos los soldados...este mismo dia Alõras quando llegaron empesaron adar... adarnos ya cojernos con fuertes asta con**ce** ystante... perdieron tres per sonas dos ombres una Muger quatro conu no a homvre yndio de San $\operatorname{Fran}^{\underline{CQ}}$ los soldados dan... golpes dela Muger para lludar sus hija primero se murio la muger ydes pues el dia Domingo enterado sin Com fecion sin santo oleo dise el padre Fr. Juan Campo y Padre Fr. e... Puque no quieren dan santos oleo no quieren enterado los ho...vres senuieron por verdad con juramento esto mismo dia y des pues de eso empesaron adarnos con asotes alos pobres principales y Maseguales tres Cientos asotes acada un... de nosotros el yndio de solola el sotador quando se castigan... un por nosotros un cargo de asote tiene los pobres asta que Cagaron los demas Con el do lor ytormento delos que llebaron el que haora estan muriendo los demas que llevaron golpes culatasos oma chetasos asta nuestro Fr. P. cura llano nos lo... sienta de ver con santo oleo y despues de eso quantas mentiras se comunicaron el Sor Dn. prudencio de Cozar y Fr. Ju... (3) Campo que fueron a disir que nosotros alsamos las manos que los quitamos el orejo del P. Fr. Juan Camo fue los que dijieron alla en que

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (4)

saltenango ydi jieron tambien que le quemamos nuestro conbento y Casa Reales fue lo que dijieron yno fue sierto yeste Justicias nos hisieron que estube las cale ras Ocho dias que se dieron misa en las Casa Reales ydes pues de eso q^e nuestras facilidad ynuestras pobresas deCasas atodos se enbarcaron ocho dias se enbarcaron dia de noche todos se los 11ebaron nuestras Ropas asadones y jachas y todos nuestros animalitos Mais y trigo la fuer...tes dela Casas se quiebraron asta los santos se los llebaron atodos endonde lo sacaron alos santos alli se cagaron a los soldados ylos pobres que castigaron estan puestos haõra en la carzel alla en quesaltenango quando se los llebaron aquesaltenango Con vierna amarado Con lansas y faciles yamarados alos de dos Con pita Flojo quando bajaron asagCaha callo un aguasero tan grande y selos quitaron nuestras tropas selos desnudaron esta puesto las lansas en las gargantas delos pobres yecharon lodo por las caras yla caca de chucho se los echaron por las caras esosi quando asotaron alos pobres Contra el calicantro esta pendiente unalgorio. Conel calican tro quando se desa taron Cae por el suelo el que esta Colgado se pone boca abajo Con sin chasos asta haora nonos dejen de cojer alos Justicias ylos ladinos de ntro pueblo siempre estan cojiendo porlas Calles el q^e andan y quando llegaron alos soldados en nuestro pueblo el que binieron ela capitala en companañdo el Correo les combidamos con un poquito de pan y chocolate y Fruto demansanas les Regalamos ylos Justicias estan mirando nomas q^e. Cuando se fueron los soldados yel Correo luego nos Cojieron a los Justicias las pobres mugeres asta se ponieron enel sepo en mano de los Justicias el segundo dia se colgaron Contra el pilar Con sus mordason el mal Justicias q^e ansido eneste Justiciados el que estan disiendo haõra los Justicias ylos ladinos estan mal desdichando el Sõr Alcalde mayor Dn.

AGG, Gust.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (5)

Narciso Mallol por lo q^e Cuando vino arreclar aqui en nuestro pueblo fue enel tiempo del año de 1813= - quando no esplico que sele an quitado tributo eneso estan desdichando (4) haõra unos dejaron dho que sino gueis vosotros de pagar el dho tributo entonses emos de volver otra ves aser este perjuicio nos dijieron qe cuantos di... estubieron aqui enuestro pueblo les dimos carneros y serdones y Gallinas lenllas ysacates todo los que se o fresieron mais todos Cuando nos Bamos adeja... el que se oFresieron en tonses nos castigaron en casa de Governado Bentura pacheco el Alcalde Ordo lucas m... el segundo Alcalde Domingo chavis escrivano de...bildo Matias cobocah Junto Conun Alcalde sacramento Mariano Bareno ael Consejo Con Alcalde mayor dise que lla se ponieron Corona dise delante Alcalde Mayor delante padre cura Señor nuestro padre Sôr presi...nte Nosotros nos asemos Juramento ante Avs^a So... no lo ponemos coronados Nada por verdad de D. ... Juramento solo tres Fico casa Cos vien vestido solo no mas por verdad Con Juramos ante Avs. somos pobres los yndios haõra llaban tres mes haõra tanto... trabajos que nos hallan en la prision carzel sin nue... Conedo nada es verdad tiene nuestra Comida poro el... salero lo partir nuestra Comida enq^e por D^s por Maria santicima Avs^a nuestro padre Sõr presidente tenemos nuestras mugeres y nuestros hijos Señor assi lo pedimos suplicamos

el despacho llase lo lleban el Sõr Dn. prudencio Co... la vida Avs. por m̃... y felises años para el Ampar... de todos sus hijos los principales de san Miguel totonica... y san Cristobal los principales desn Fran. del Alto

Octe 22 de 1820=

No sabemos Firmar

AGG, Great.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (6)

de Guatemala veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte

M Señor Fiscal Protector ---

Jose Ramon Zelaya

A66, Guat.
A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (7)

Doc. No. 2

Fiscal dice: que aunque el anterior recurso delos indios de los pueblos de Sⁿ Miguel, Sⁿ Cristobal y Sⁿ Fran^{co} el alto correspondia remitiva al Alcalde mayor que conoce de la causa, habiendo esta venido, y hallandose en el dia en el Tribunal Superior dela Audiencia, se servirà V.E. mandar, que se pase á dicho Tribunal, para que teniendo presente el reclamo de aquellos naturales quando se vea la citada causa, dicte la provid^a que estime Combenientos. Guatemala Noviembre 7,, de 1820.

0 - Horán

Palacio de Guatemala siete de Noviembre de la ochocientos veinte --

Hagase como pide el Sr. Magistrado Fiscal

Protector de indios --

Jose Ramon Zelaya

En ocho de dho lo puse en noticia del Sõr, Fiscal Protector: doy fe --Rason F. 131. V^{ta}

Santi. Paniagua

AGG, Guat.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (8)

Doc. No. 3

Exmo. Sor

Paso aV.E. el memorial que me presentaron los Yndios delos Pueblos de S^n Miguel, S^n Cristoval, y S^n Franco el Alto, para q. V.E. lo tenga presente quando se vea la causa que pende en ese Tral. contra estos.

Dios guē. a V.E. m.a.

Palacio de Guat^a 9 de Nov^{re} de 1820.

Carlos Vrrutia

Exmo **T**rãl dela tud^a territorial de esta Provincia

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47153 (9)

de segunda instancia Noviembre quince de mil ochocientos veinte

Contestese en recibo y agreguese á sus antecedentes que se ha llan en el Relator

Lo proveyeron y rubricaron los Sres del maten doife

Fran^{co} ...

SS

Barrio

Se contesto el recibo

Moreno

Valdes

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.

A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154

Crim. - - - - - - - - - - - Totonicapⁿ - - - - - - - - 1820

Sobre conmocion de los Yndios

de este Pueblo y otros

dela misma Prov^a.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (2)

Doc. No. 1

Sirvase V, dar cuenta àla Au diencia territorial con el adjun to parte sobre sublevacion delos Ynd^S de totonicap y darme aviso de su recibo.

Dios gũe. a V. m^S a^S.

Quesalt. Julio 21 de 1820

Juan José Echeverria

Số**r** Dⁿ Fran^{co} Berdugo

Sirvase V. dar cuenta con el adjunto parte á la R. sala del Crimen.

Dios gũe ã V. m. a.

Ques. Julio 22 de 1820

Manuel José de Lara

Sor Escribano de Camª

Dⁿ Fran^{co} Berdugo

(Marginal note: El Alc^e m. de Totonicap da cuenta de haver desamparado su partido por la sedicion delos Yndios.)

M. P. S.

La noche del 11, del presente tube q. salir presipitadam. del Pueblo de totonicap. à este, pa livertarme de q. los insubordinados yndios hiciesen efectivas las amenasas q. proferian de decapitarme por decir que era un Ladron q. les exigia los tributos, temendolos el Rey absueltos de esta Contribucion, y queriendo q. les devolviese los recaudados desde mi ingreso a la Alcaldia. El siguiente dia pudo salir mi muger y familia, q. la estrajo con cante la de entre aquellos tiranos el Padre Fr. Juan Ocampo, y ha quedado aquel Partido à discre...cion de los sublevados Yndios, por q. aunque està D. Miguel Camino con la Comision, es un encargado en el nombre, y no en las funciones, por que estas (2) las tienen los prales motores de la sedicion Atanacio sul y Lucas Aguilar.

El 1.º tubo el temerario arrojo de Coronarse Rey la noche del 12.; y al Segundo le nombraron Presidente, segun resulta del Expediente q. se ha seguido, y del q. con esta fha. se dirige testimonio al Exmo. Señor P. tt. (?)

Con el nuevo gov^{no} q. han plantado siguen tranquilos p^r q. nadie les molesta y solo tratan de haserse de mayor fuerza p^a sostener su sedicion, pues à esta fhâ. tienen bajo su mando aquellos supuestos

personages à los numerosos Pueblos de san Cristoval, S^n Fran co , Chiquim a , S^n Andres, y Momostenango, y con bastante solicitud andan sus Comisarios procurando seducir à los otros Pueblos de aq a y esta jurisd n Lo pongo en noticia de V.A. p^a su sup r conosimiento. Quesalt o Julio 21_n de 1820

M. P. S.

Manuel José de Lara

Aud^a R¹

Territorial de $\operatorname{Guat}^{\mathbf{a}}$ Julio veinte y nueve de mil ochocientos veinte

Al Señor Fiscal de Preferencia --Lo proveyeron y rubricaron los
Srês del margen doi fe

Fran^{CO} Berdugo

M. P. S.

A las dos de la mañana del 12, del corr^{te} recibi mi oficio del Alc^e.

m. de totonicapam en q. me manifiesta hallarse en el ultimo apuro (?)

p. q. aquellas Yndios se hallan en un completo alzam^{to} unidos con los de S. Cristoval, S. Fran^{co} el Alto, Chiquimula, momostenango, y

S. Andres. — Pide auxilios a esta cavesera, diciendo al mismo tiempo q. es tan urgente el ocurrir al remedio de estos daños, q. delo contrario el pasificar los Pueblos despues Serà emprender una reconquista q. costarà al Rey muchas vidas y pesos.

A las cuatro dela Mañana del mismo dia puse un propio al Exmo.

Sor. Presidente dandole razon individula del hecho, yno lo hise à V.A.

por la Angustia del tiempo.

Por via de (2) auxilio ă aquel Alc. m.ºr por resguardar mi Part. o y por amparar ă muchos q. aqui se vinieron huyendo de aquella sedicion, inicia causa el diez del presente, y de lo hasta aqui actuado resulta q. aquellos perfidos Yndios han llegado al estado de ultrajar y embileser el nombre del Rey y elevarse à tan alta dignidad el Ynd. Sedicioso Atanacio Sul coronandose la noche de Doce del presente. Los rebolucionarios Ynd. nombraron en seguidas p. su Presid. à Lucas Aguilar, q. es quien con bastante escandalo impone las arbitrarias penas de azotes à todos aquellos q. no cooperan con sus ideas rebolucionarias. -- Despojaron delas varas al Gov. y Alcalde 2º p. no haber abrasado su partido sedicioso, y nombraron en lugar de estos à dos Yndios enemigos, como ellos, del legitimo Govierno.

Este fuego devorador con rapido vuelo (3) và en cendiendo la tea dela sedicion en mi Part. — Nacio en el Pueblo de totonicapam, y con bastante diligencia se ha arreigado (?) en los otros Pueblos citados, quienes han Ocurrido al reconosim. de aquellos Su puestos personages, y ã tributarles en Señal de vasallage. Han procurado sedusir algunos Pueblos de este Partido, y estoy con fundadas sospechos de q. los Alc. de S. Pedro Sacatepeq. le han contribuido con 27 p. en señal de subordinacion.

La tarde del mismo doce llegò à esta Cavesera el citado Alc. m. de totonicap. q. pudo escaparse de aquellos tiranos, y àlas diez dela noche su muger y familia q. con cantela pudo sacarla el P. Fr. Juan Ocampo.

Los Ynd^S insurgentes no hasen mas q. tener sus espias y abansadas àlas orillas del Pueblo y siguen quietos por q. estan en pocesion del govierno q. han entablado.

Terezo Asturias Conductor dela Balija q. de esa (4) Cap. salio p. Oaxaca el 3m del corr. sembrò en estos Pueblos, y acaso en todos los de su carrera, la buenosa semilla dela sedicion. Esparcio (?) en los Yndios la noticia de q. ya no pagasen tributo, ni ninguna otra contribucion por q. ya el Rey 1º havia perdonado: exigio p. esta noticia contribuciones: no pagó los avios; y compelio à los Yndios à q. en numero considerable lo fuesen à acompanar de Pueblo à Pueblo, asi resulta comprovado dela Causa q. p. separado digo.

De todo tengo dado cuenta al Exmo. Sõr. P^{tt} y con esta fh \overline{a} . le dirijo testimonio dela Causa q. he se**g**uido p^a comprover la Sublevasion Yo he dado las providencias nesesarias p^a el resguardo de esta Part.,

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (8)

y p a proseder contra aquellos Sediciosos y hacerlos entrar al Govierno Español Solo espero ordenes Sup (5) riores. Quesaltenango Julio 21_{11} -- de 1820

M. P. S.

Juan Jose de Echeverria

Aud. Territorial de Guatem. Julio veinte y nueve de mil ochocientos veinte

Al Señor Fiscal de preferencia --

Lo proveyeron y rubricaron los Sres del margen doi fe

Franc⁰ Berdugo

(Moreno

Bustam.te

Valdes y bañes

Exmõ. Sõr

El Fiscal de S M dice: q^e el Exmo. Sor. Gefe -- politico ha dictado ya providencias para ocurrir à contener el movimiento popular de los Ynd. de Totonicapan, y al intento les ha expedido una proclama q^e acaba de imprimirse

Esto supuesto parece q.º la provid.º de U.E. debe contraherse à extrañar al Alcalde mor D.º Man.º Lara el q.º huviese desamparado su Prov.º . El es en ella Unico Juez para la administracion de justicia q.º no debe quedar à discrecion de los Preventivos. Son sincuenta y un Pueblos los de aquel Partido y solo quatro los del movimiento. Con q.º debio Lara trasladarse à qualquiera de aquellos para dictarles de alli sus prov.º, y estaratento à los reclamos de justicia, y excusar con su presencia el q.º los naturales se dejen sedusir de los rebeldes.

Por esto se servirá V.E. extrañar á Lara aquel prosedimiento, y mandarle bajo la mas estrecha responsabilidad, q. se constituya dentro de veinte y quatro horas del recibo de la orden en su territorio: q. instruya las causas de los reos q. se fueren apresando y en estado de cuenta: q. al Correg. de Quesaltenango se le acuse el recibo del parte q. ha dado á V.E. y se le prevenga q. pues los reos del motin han de ir á aquellas carseles, segun lo há dispuesto el S. Gefe politico p. la mayor seguridad, le allane su jurisdiccion al Alcalde mor de Totonicapan p. quanto convenga (2) practicar en el particular. Guat. Agosto 1 de 1820.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47154 (10)

Aud^a territorial Sala Segunda Agosto tres de mil ochocientos veinte.

Prevengase al Alcalde Mayor de totonicapan que bajo la responsabilidad que haya lugar se restituya al territorio de su Alcaldia para administrar Justicia y para instruir la Sumaria correspondientes alos q^e resultasen Reos en el mobimiento de q^e ha dado parte à este Tribunal, y comu...grese esta Probidencia al Corregidor de Quesaltenango en contestacion à su Consulta

Don Fransisco Berdugo Escrivano de Camara en el Departamento Criminal de esta Audiencia territorial

Certifico: Que en los autos instruidos à virtud de abiso que dio àla Audiencia Territorial el Padre cura de Jacaltenango dela Jurisdiccion de Totonicapam sobre que los Yndios de este Pueblo de resulta de Sierto litigio que tienen sobre tierras con los de Cuchumatan, sehallan en continua discordia, se encuentra al folio. siento dos sin oficio del Alcalde mayor del Citado Partido Cuyo tenor es el Siguiente = El hallarme actualmente reciviendo declaraciones en la gravisima Causa sobre la cidicion del Pueblo de Totonicapam y Sus aliados; el no haver llegado todavia el Padre Cura de Jacaltenango y el estar quietos los naturales de este Pueblo me obligan à no pasar à el tan (2) pronto; pero lo hare oportunamente y con la brevedad que demanda el cumplimiento dela providencia Superior de ese Tribunal dictada el veinte y cinco del anterior y que Vd. me comunica en (su?) oficio de igual fecha recivido por el ultimo Correo = Dios guarde à Ud. muchos años. Quesaltenango. Septiembre dies y seis de mil ochocientos Veinte = Manuel José de Lara = Señor Don Manuel Salorzano Diesques, Escriva de Camara abilitado dela Real Audiencia de Guatemala = En cuya vista se proveyo por esta Audiencia Territorial con fecha veinte y siete del Corriente el auto que á la letra es como sigue = Contestese al Alcalde mayor de Totonicapam, que sin perjuicio delas diligencias que eñuncia estar practicando acerca del movimiento de dicho Pueblo de Totonicapam, luego que llegue el Padre Cura de Jacaltenango, se

constituya á este Pueblo, y en el de todos los Santos Chuchumatan á evacuar las diligencias prevenidas en autos de dies y seis de Septiembre del año proximo pasado y veinte y cinco de Agosto del presente, aprovechandose de la ocasion de estar tranquilas los Citados Pueblos (3) como expresa en su Consulta; y para lo que tralla lugar agreguese copia del antecedente oficio al expediente respectivo a los movimientos de Totonicapam, con el que sé dará cuenta = Lo proveyeron y rubricaron los Señores del marjen doy fé = Manuel Solorzano Diegues. Y para que Conste pongo la presente, para agregar á este expediente en virtud delo mandado -- Guatemala Septiembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte ______

Fran^{CO} Berdugo

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A. A.1. Legajo 5480, Exp. 47155

Criminales

Totonicapⁿ

1820

Contra Lucas Aguilar, Atanacio Tz...

y sus compañeros p. sediciosos y cabes...

las del escandoloso motin delos Pueblos de

Totonicap., S. Cristoval, Momostenango, S.

Fran. el Alto y Chiquim. ----
Jusg. M.

Lista delos Reos q. con esta fha. dirigio de totonicapam el S. D. Prudencio Cozar---

3. v_{\bullet}^{ta} l Fran $_{\bullet}^{\text{co}}$ Atanasio Sul. x

2. v. 1 Lucas Aguilar. -- X

4 v. 1 Nicolas Aguilar x
38
Jose Santos.

82. v^{ta} Juan Monrroy

Salvador Velasco

Franco Toscom.

Ant. Guinea

Antonio Vasques

Fran^{CO} Chumum (?)

83----Tomas Yaz (?)

57vta--Anto Tzul

Ant^o Sitalan

Fran^{CO} Niz (?)

Antonio tzul

Franco tzunum

Juaquin Canastum

+Jose Guaz

Franco Guaz

Jose Andres Tintz

+Marcelino Barrena

+Josè Ramon Can

Pasqual tzul

Franco Baquiaz

Andres Puac (?)

Franco tzul

+Agustin Lacam

Baltasar Y...

Tomas Yscoy

Ysidro Vicente Hernandez

Jose Clemente Velasques

Domingo Tacan

Jose Vast.

Jose Chumum (?)

Suatema...

(2) Juan Van

89____Sebastⁿ Cul

Jose Miguel Alonzo

Antonio Siquin

Miguel Taz

Ygn. Chumum

Quesalt. Ag. 4 de 1820---

Lara

Quesalt. Agosto cinco de mil ochocientos veinte. El Señor D. Manuel de Lara Alc. m. por S. M. del Partido de toto nicapam dixo: que ayer remitio el S. D. Prudencio de Cozar alos reos insubor dinados de aquel Pueblo y constar de la lista q. se agrega: q. SS. se halla en aquel Pueblo con las tropas del Rey p. contener los exesos de los reveldes, y restituir à las autoridades legitimas, à quienes havian deprimido con altanesia, õ insolencia, y que parese se ha justificado todo dela justificacion q. p. via de Auxilio instruyo el S. Correg. de este Partido: q. todos estos des ordenes q. fundan en voces vagas, à aca so en seduciones de algunos mal intensio nados par no pagar los reales tributos han dado ocasion à q. el Exmo. Sor. Presidente Comi sionase àl referido Señor Cozar p. q. aquietase àlos reveldes con las armas, Capturase àlos Cavesillas y lo pu siese en pocesion quieta de su jurisd. p. instruir à estos la Causa e imponerles el castigo q. merescan; y q. teniendo el ayanam. (?) de jurisdon corresponde manda ba levantar este è instruir la Causa. Asi lo mandò y firmo p. ante mi doy fe----

Manuel Josè de Lara

Juaqⁿ de Leon

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (5)

Doc. No. 3

En el mis-(2)mo dia el S. Alc. mayor recibio jura mento en forma al Ynterp. de estas Jusg. Josè de Alva de usar bien y fiel mente este en cargo con los Yndios Reos y testigos q. se examinen en esta Causa y firmo doy fe----

Lara Juaqⁿ de Leon

De Lucas Agular

A continuasion sacado de la pricion un hombre à quien sin juram. se examino por sus grales. y dixo: Que sellama Lucas Aguilar, de sincuenta y nueve años, Ynd. masegual del Pueblo de totonicap. Casado, y de exerci sio Labrador---

Preguntado si save ò presume qual sea el motivo de su pricion, y quien quando y como executo esta dixo: Que lo puso preso la tarde del tres del corre el se de Pruden cio Cozar solo pe q. en Casa del dece hallò una Caxuela con papeles, q. havian dejado los apuntadores pasados delas Cofradias del SSmo. y q. ignora el contenido de ellos. Que estas papeles selos manifestò al presente Sõr. Alce mor y le contestò q. ya havia pa sado su tiempo——

Preguntado quien les dio antisipado aviso de q. no devian pagar tributo, supuesto salio el dec^{te} con una multitud de Ynd^S à recibir el Correo del cinco de Julio con Costes (?) dixo: Que Juan tipaz le dixo q. en Guat^a havia oido desir q. ya estaba quitado el tributo y que por este gusto fueron à recibir al Correo, quien les dijo les traia papel su S^r Presi- (2) dente p^a q. no pagaran tributo, y q. fuesen à q. se lo entregara el presente señor Alc^e mayor.

Preguntado q. autorida tubo el dec^{te} p^a mandar publicar p^r bando aquellos papeles y lisensias (?) mas à los Ynd^s de q. ya no se pagaba tribu to dixo: Que todo se hiso p^r mandado de Ata nasio Sul. Preguntado que jurisdⁿ tenia el q. habla p^a man dar ordⁿ à los Alc^s de Sⁿ Cristoval p^a q. com paresieran ante èl dixo: Que no dio tal orden.

- Preguntado por q. el dec^{te} mando ordⁿ alos Ynd^s de Sⁿ Cristoval, sⁿ Fran^{co} el Alto, Momoste nango, Chiq^a y otros q. ya no pagasen tributo dixo: que solo à sⁿ Cristoval mando papel p^a q. no pagasen tributo y no à los otros Pueblos y q. en este hiso mal, pero q. fue p^r ignoran cia.
- Préguntado si el dec^{te} paga toda via tributo dixo: Que ya esta reservado—
- Preguntado que motivo tenia p.ª mesclarse en q. se pagase ò no tributo dixo: Que no se ha mesclado en nada.
- Preguntado p^r q. si no se ha mesclado en nada tenia en la Casa de su avitacion las jun tas de todos los Ynd^s y los estubo induciendo à no pagar los R^s tributos, como lo hiso con los Pueblos de Sⁿ Cristoval, S. Fran^{co} Momostenango, S. Andres y Chiquim^a dixo: Que havian las juntas en su Casa p^r q. es gran de, p^r q. alli querian los principales Atana cio Sul, Velasco, è Ysidro Socop yotros q. ha dicho en una lista q. dio ayer, y q. no ha in dusido à los Pueblos q. sele preguntan.
- Preg^{do} con q. facultades castigaba con azotes àlos Ladinos è Ynd^S q. no seguian su partido tanto de Su Pueblo como de otros dixo:

 Que no ha man dado azotar ã nadie____
- Preguntado con q. obgeto el dec^{te} y compañeros fue (3) ron el trese de Julio à pedir una Carta al P^e Fr. Enrrique Figueroa dixo: Que se la pidieron no save p^r q. Y el s^r Alc^e m^{or} mando suspender esta decⁿ q. se sesio por medio del Ynterp^{te}, y en su dhã se ratifi cò espresando no saver firmar doy fee

Lara

De Atanacio Sul

En acto continuo p^r medio del Ynterp^{te} se examinò sin juram^{to} à otro hom^e q. exami diado dixo: Que sellama Fran^{co} Atana cio Sul, Casado, Mayor de Sesenta años, Ynd^o Prãl. del Pueblo de totonicapⁿ y de of^o Labrador____

- Preguntado quien lo puso preso, proposo que que la puso preso el Srocar la tarde del tres del corriente y que será por que no ha pagado el tributo.
- Preguntado p^r q. mandò ordⁿ àlos Alc^s delos Pue blos de Sⁿ Fran^{co},

 S. Andres, Momostenango Chiquim^a, y S. Cristoval p^a q. no pagasen
 el tributo dixo: Que no fue el dec^{te} si no Lucas Aguilar
- Preguntado $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ q. motivo se Corono de Rey la noche del doce de Julio ult $_{\bullet}^{\mathbf{o}}$ dixo: Que nose ha c oronado $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ Rey.
- Preguntado p^r q. wario repentinam. de vatuario poniendose casaca, Sombrero, al tres, medalla y baston dixo: Que este trage se lo puso p^r q. selo dieron Dom. Can y Dionicio Toscan manifestandole q. era verguensa q. asi nose vistiera siendo prãl.
- Preguntado p. q. motivo le dieron aquellos este vesti (2) do al dec. y no à los otros prãles. dixo: Que la ignora.

Preg. que autoridad tubo p. deponer al Gov. y Alc. 20 ynombrar otros dixo: Que el dec. y Lucas Aguilar con otros prãles. mandaron llamar al Gov. y Alc. 20 p. reconvenirlos por la falta de cumplim. de sus obligasiones, y q. estos como no entendian les quitaron los bastones y el dec. se quedo con el baston de Gov. y la de Alc. se la dieron a Ant. Sitalan----

Preguntado q. obgeto tubo en haser este atentado dixo: que conose q. hiso mal pero fue p.q. aquellos no cumplian con sus deveres—

Preguntado como si no se havia advocado la autoridad tubo atrevim.to de convocar otros Pueblos dixo: Que no fue el dec. sino Lucas Aguilar quien convoco los Pueblos de S. Cristoval, S. Fran., S. Andres Momostenango y Chi quimula, y q. los Ynd. de estos Pueblos ivan à la Casa de Aguilar y le daban dinero pero no sabe p.q. —

Preguntado si Aguilar esparsio entre ellos la vos de q. el mandaba dixo: Que si p.q. asi lo dixo varias veses y vio q. todos le obedesian, y le tributaban diciendo q. el havia gastado mil y mas pesos en ganar el pleito deq. se quitaran los tributos.

Preguntado si en la Capital tenian alguna corres pondiencia dixo: Que Aguilar sabra por q. sus hijos iban y benian a cada paso.

Preguntado que autoridad tenian el dec^{te} y Agui lar p^a llamar Ynd^s de su Pueblo y delos otros citados è imponer les Castigos de azotes y pricion dixo: Que no fue el dec^{te} si no solo Lucas Aguilar.

Preguntado si de el presente S. Alc. m. han recibi (3) do mal trato
õ les ha gravado con contribusiones è impuestos dixo: Que no han
recibido mal trato si no antes buen tratamiento, y cariño sin xxxxxxxxxx
combrarles mas q. lo acostumbrado de tributos, Conmosidades (?)
v Suelos.

Preguntado p^r q. intentaron quitar el mando y la Cavesa al presente S^r Alc^e m^{or} dixo: Que semejante opuse no la dixo el dec^{te} ni se dijo jamas à su preciencia____

Preg^{do} con q. obgeto hasian en Casa de Aguilar las reuniones de los Pueblos ya cita dos dixo: Que todos iban p^r q. Aguilar los llamaba y les desia q. ya el Rey havia quitado el pago de tributos.

Preg^{do} q. otras cosas trataban en estas juntas dixo: Que lo ignora.

Preg^{do} si el dec^{te} y compañeros dixeron àlos Alc^S Ynd^S q. no

cobrasen tributos p^r q. los matarian pues era unos Ladrones lo

mismo q. el presente S. Juez dixo: Que no han dho. cosa alguna.

Preg^{do} por q. asistia el dec^{te} àla funcion detoros con vestido àlo
Español con baston y medallas y se pusieron Cortinas y de docel
el Palio del Santisimo dixo: Que los Ynd^s domingo Can y Dionicio
toscan fueron los q. à ello lo indugeron y p^r. esto accedio à todo -

Preguntado si algunos Ladinos de su Pueblo ó de otros los han sedusido

(?) à q. no paguen dixo: Que no les à sugerido ninguno.

Preg^{do} si el dec^{te}, Aguilar ù otros tenian acopiados armas dixo: Que ni vio ni oyo desir cosa alguna de esto____

Preguntado si intentaron sacar dela Casa stal (?) (¼4) los tributos dixo: Que à varios Ynd ovò de cir q. asi lo aseguraban, pero q. esto es falso p q. jamas han pensado agraviar à su Alc m p q. siempre los ha tratado bi en y con el tienen disgusto. Yp no ade...un tarse otra cosa apesar delas varias preguntas q. sele hisieron p medio del Ynterp Alva y Man Figueroa, se rati fico en lo dho. y no save firmar doy fe ——

Lara

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (11)

Doc. No. 6

Totonicapam Agosto 6. de 1820.

Ramon Cam, Yndio de este Pueblo no es reo, y puede ponerse en livertad, pues nada ay contra el

Cozar

- (2) Quesaltenango
- (3) Agosto seis demil ochocientos veinte.

 Agreguese la boleta del Sor Cozar pongase
 en livertad à Ramon Cam recibiendose antes
 declaracion -

Lara

De Ramon Cam

En seguidas examinare con juram. Ra mon Cam p. medio del Ynterp.,

...el motivode su pricion dixo: Que à la Casa de su morada llegaron
latarde del tres del corr. los Soldados y le dige ron q. havia
tirado piedras y ya lo fueron amarrando sin atender à nada y lo
condugeron ala picota en donde le dieron muchos azotes hasta que
se desmayò. Que el q. habla no se ha mesclado en cosa alguna ni
save q. es lo q. han hechos en su Pueblo p. q. todo el dia se
mantiene en su trabajo en el ... y q. como es moso no tratan con
el los viejos. Que esta es la verdad p. su juram. espresando
ser Casado, masegual de totonicap. de diez y ocho años, labrador
y no save firmar doy fe

Lara

De Nicolas Aguilar

- En (2) ocho del mismo sacado dela pricion un hombre preso p^r esta Causa a quien se examinò sin juram^{to} p^r medio delos Ynterp^{tes}

 Manuel Figueroa y Josè de Alva y dixo: Que se llama Nicolas obispo Aguilar, Casado, de veinte y siete años ma segual del Pueblo de totonicapⁿ, Carpintero
- Preguntado si save õ presume qual sea el motivo de su pricion, y quien y quando exe cuto esta dixo: Que lo puso preso el Sõr Cozar la tarde del tres del Corre y q. ignora la Causa.
- Preguntado si el dec^{te} ha ido y de q. ordⁿ ala Cap^l à traer algunos papeles y con quien di xo: Que solo fue una fæ ves el declarante àla &xpfx Cap^l de ordⁿ de Su P^e Lucas Aguilar y de Ata nasio Sul, en compaña de Juan Tipas, Jus to Vasques, Fran^{co} Aguilar, y tres Ynd^s de Sⁿ Cristoval Man^l Sosa, Manuel Balia y An dres N. q. llevaron un papel y su contesta cion se la exivieron al S. Cozar.
- Preguntado que motibo tenian par pa desir en publica q. el presente s. Alc. m. era Ladron dixo: Que solo lo decian q. estaban bolos y no por que fuese cierto ---
- Preg^{do} con q. obgeto se reunian en Casa de Lucas Aguilar P^e del dec^{te} todas las parcialida des de Yndios dixo: Que su Padre los mando llamar diciendoles fueron à alludarles por q. iban à matarlos.
- Preguntado p. q. tanto tiempo antes los prin cipio à ex convocar dixo: Que p. haserles entender q. ya no se pagaba tributo.
- Preguntado de donde sacò la noticia de q. ya no se pagaban tributos y quien le dio autoridad p. su...la àlos Pueblos di xo: Que Man tipaz trajo la noticia (3) de q. ya no se pagaba y q. su P. Lucas

- Aguilar de acuerdo con Atanasio Sul comunicaron las ord^S alos Pueblos cuyos papeles ũ ordenes escribia Fran^{CO} Garcia—
- Preguntado q. autoridad tubo su P_{\bullet}^{e} p_{\bullet}^{a} deponer al Gov_{\bullet}^{or} y Alc_{\bullet}^{e} 2_{\bullet}^{o} diciendo q. ya no man daba el presente S_{\bullet}^{r} Alc_{\bullet}^{e} sino Aguilar dixo: Que su P_{\bullet}^{e} Lucas Aguilar y Atana cio Sul fueron los q. digeron q. ya no mandaba el S_{\bullet}^{r} Alc_{\bullet}^{e} m_{\bullet}^{or} sino ellos y q. p_{\bullet}^{r} esto depusieron al Gov_{\bullet}^{r} y Alc_{\bullet}^{e} 2_{\bullet}^{o} por q. no les obedesian____
- Preguntado quien delos citados se Coruno con la Corona dixo: Que no supo q. se hubieron k Coronado pero si q. Atanacio Sul se presen tò repentiname con Casaca, sombrero al tres baston, medallas, y Calsado, y q. ha viendole reconvenido... q. quien les h avia dado aquel vestido contestò que el savia quien selo havia dado y q. bien pre podia ponerselo pre q. el era qui en a mandaba——
- Preguntado por q. llegaban los Ynd s delos Pueblos à contribuir a Lucas Aguilar con dinero dixo: Que vio q. los Pueblos le llevavan dinero, pero no save p^{r} que ni q. cantidades.
- Preguntado q. empleo dixo Lucas Aguilar tenia pues temeramam. azotaba La dinos è Ynd. en su Casa quando las cooperaban à sus ideas dixo:

 Que no sa ve q. empleo tenia p. q. sus asuntos solo los trataban con re... Aguilar y Sul y q. es cierto q. su P. mando azotar a algunos pero no save p. q. ——
- Preguntado si las convocatorias q. Aguilar... àlos Pueblos se en...dio àlos de otras jurisdicciones dixo: Que no lo supo y q. Fran. Garcia darà deesto razon
- Preguntado con q. motivo guarnecian las Ca (1) (4) x sas de Lucas Aguilar y Atanasio x Sul los Yndios de los Pueblos de Chiq^a, Momoste nango, Sⁿ Andres, S. Cristoval y Sⁿ Fran^{co} dixo: Que del principio dela reunion no save, q. despues les oyo desir q. era p^r guarneseles

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (15)

sus p... nas y q. no les matasen.

Preguntado que dignidad tenian Sul y Aguilar p.ª q. les guardasen sus personas dixo: — Que no supo —

Preguntado por q. toda la æ gente de Guardia tenia armas blancos, de fuego y palos dixo: Que las sentinelas de Su Casa solo tenian palos y no otras armas. Y por no adelantarse otra Cosa se suspendio esta decⁿ enla q. se ratificò leido lo escrito y no save firmar doy fe —

Lara

De Ant^O Sitalan

En nueve del mismo sacado dela pricion otro hombre q. sin juram. se examino p. medio de los dos Ynterp. y dixo: Que se lla mo Antonio Sitalan, Casado, de treinta años Ynd. prãl. de totonicapam, Cartero.

Preg. quien lo puso preso y por que dixo: Quelo puso preso el S. Cozar la tarde del tres del Corr. p. q. tenia la vara de Alc. 2. los principa les prendidos Atancio Su y Lucas Aguilar: q. sela quitaron à Dom. Eschal y sela dieron al dec. quien la tomo p. temor de q. le ofresieron poner en la Carcel, y asi la recibio de las mismas manos de Sul en Casa de este_____

Preguntado si vio ù oyo desir q. Aguilar manda (2) se algunos papeles aGuat. y à quien dixo: Que no save

Preguntado si vio se Coronase Atanasio Sul dixo: Que no lo save.

 $\operatorname{Preg}^{\operatorname{do}}_{\bullet}$ si supo delos papeles q. publicaron y si estubo presente à este acto dixo: Que nada vio.

Preg^{do} si vio ò supo q. Aguilar y Sul convocasen àlos Pueblos dixo: Que no.

Preg^{do} con q. obgeto havia en las Casas de Aguilar y Sul multitud de Ynd^S y hasian estos Justicias dixo: Que no vio ni oyo nada____

Preguntado si vio la funcion detoros q. hisieron los Ynd^S y como pusieron à Sul dixo: Que Si los vio y q. Sul se presentò con medallas, baston, Pantalon de pana y Sombrero al tres y q. en el Cav^{do} le pusieron al frente Cortinas, y el palio de Sirial: q. viendo el dec^{te} a Sul con esta representacion le dio nuevo y quiso

de volver la vara pero q_{\bullet} el masegual Juan monrroy y Lucas Aguilar le digeron q_{\bullet} no tubiese miedo, q_{\bullet} si no era hombre con Huebos y p_{\bullet}^{r} esto no insistio.

Preguntado si supo q. los Pueblos 🗫 a. iban àlas Casas de Sul 🏣 y Aguilar les llevavan à estos algunas contribuciones dixo: Que nada vio:

Preguntado si tienen motivo de queja del presente S. Alce mor, si les ha tratado mal, si les Castiga, si lescobra mas delos tributos dixo: Que no tienen queja de èl, q. sprd. (?) han recibido cariño y buen tratamo sin q. seles cobre mas q. el tributo, sueldo y comunidades como es costumbre. Sele hicieron muchas preguntas y à todo respondio q. no savia nada, y por esto se suspendio este (3) acto en lo q. se ratifico el reo q. no save firmar doy fe ——

Lara

De Ant^O Sul

En el mismo dia Sacado dela pricion otro hombre q. p. medio del Ynterp. se examino por sus grãles y dixo: Que se llama Antonio Sul, Casado, deveinte y ocho años, Ynd. Masegual de totonicap., Labrador__

Preguntado quien lo puso preso, q_{\bullet}^{do} y por que <u>dixo</u>: que lo puso preso el S. Cozar la tarde del tres del corre y q. ignora su delito.

Preguntado q. empleos tenian Aguilar y Sul q. convocaron los Pueblos y castigaban alos Ynd. dixo: Que no save q. empleos tenian q. Aguilar tenia muchos Yn dios in y los in castigaba, y q no sabe p. q. Sul se puso bestir alo español, con Sombrero, baston, Casaca y medalla, pe q. q. segun entendio el bestido se lo dio Dom. Cam y Dionicio Toscan. Y por mas preguntas y reconvenciones q. sele hisieron no se adelanto otra cosa p. lo q. se suspendio esta dilig. doy fee---

Lara

1. Tgo. 0

De Ant. Alvares

Yndio de S. Franco

En diez del mismo el S^r_{\bullet} Alc $^e_{\bullet}$ m $^{or}_{\bullet}$ hiso compa(2)recer al Alc $^e_{\bullet}$ 1 $^o_{\bullet}$ del Pueblo de S^n_{\bullet} Fran $^{co}_{\bullet}$ el Alto Antonio Alvares, juram $^{do}_{\bullet}$ en forma y examinado md $_{\bullet}$ el motivo p $^r_{\bullet}$ q $_{\bullet}$ fueron Soldados \tilde{a} Totonicapam dixo: Que p $^r_{\bullet}$ q $_{\bullet}$ estos se han levantado \tilde{a} contra las autoridades.

Preguntado en q. terminos convoco al Pueblo de Su domicilio dixo: Que luego q. km pasò el Correo de principios del mes de Julio ulto les mando Lucas Aguilar al decte y demas justos una Carta para que comparesieron ante el q. les iba à comunicar cierta cosa: q. en efecto fue el decte y los demas justas actuales y los del año pp.do à ver q. que ria Aguilar, quien inmediatame le pregun to al q. habla en donde estaban los tributos q. habia recogido, y el q. habla le context δ q. los tenia en su Casa: q. p. esto le repuso Aguilar q. era un Ladron q. estaba cobrando tributos, q. si no savia q. ya doce años ha via q. el Rey lo havia quitado. q. si no los devolvia inmediatam. le quitaria la Cavesa: q. el q. habla se marcho à su Pue blo con intencion de no cumplir la ord pe ro luego q. llegò se le agolparon una por cion de Yndios Capitaneados de Juan Ł Oslas, Juan Rainoso y Juan Reynoso, Baltasar Reynoso y Martin Toco à exigir el tributo ó q. si no le matarian, kp p. cuyo temor el q. declara sacò ciento cincuenta pesos q. tenia recaudados y los repartio entre aquellos revolucionarios que despues supo el decte q. Lucas Aguilar mandaba papeles, pero no ala justa si no a Martin Toco y los Reno sos q. eran los prãles Cabesas de la Sedicion de S. Franco

q. con posterioridad lo vol vio à llamar Aguilar y le pidio la con tribucion q. se le devia à el pagar o q. sino le pi quitaba la Cavesa, pero q. se execcionò (3) con q. no tenia y con q. el q. havia recogi do estas cantidades era Man Oslas— que no procurò evitar estos exesos de Su pue blo p. q. todos los mas Ynd. estaban a favor de la Sedicion y temia la mata sen, y la prueba es q. Juan Oslas todos los dias juntaba muchos Yndios de su Pueblo S. Fran. y Justo Rainoso los conducia à totonicap. p. q. fuesen à guar dar las personas de Lucas Aguilar y Atanacio Sul, por q. Aguilar le dixo al dec. la seguna ves q. fue a su yamado q. el era el Rey y q. p. lo mismo d le debi an pagar y enidar (?): q. Justo Rainoso llegò à s. Fran. diciendo q. Aguilar era el Rey de totonicap. y q. el era el Rey de S. Fran. y q. le havian de obedeser en ta todo. Preguntado si Atanacio Sul llamò al dec. Que no y q. solo Aguilar fue à quien le hablo

Preguntado si supo p. q. atentaban contra la vida de su Alc. m. dixo: Que no oyò tal expresion, por q. del temor siempre se mantubo emerrado (?).

Preguntado si el presente S. Alc. m.º los ha trado mal, castigadolos con exeso, sino les ha hecho just. dixo: Que los ha tratado bien; les administra just. sin tener motivo de queja pues no les cobra mas q. el tributo, Comunidades y Sudos (?). Que lo dho. es la verdad p. su jura mento en q. se ratifica leido lo escrito espre sando ser Casado, deochenta años Ynd. de S. Fran., Calero sin grãles. y no save firmar doy fe —

Lara Juagⁿ de Leon

Doc. No. 12 G 2. De Diego Ctomes Chalz de S. Fran. CO

En (2) acto continuo juramo en forma Diego Ctomes Chalz Alce 2° del Pueblo de S° Franco el Alto y examinado como el Anterior dixo: Que luego q. pasò el Correo de principios del mes de Julio ult. mando Lucas Aguilar ord. al decte y compañeros p. q. se les presen tasen: q. fueron y luego les preguntò pr los tributos y contextandole q. estaban en su Casa les mando Aguilar q. lo devolvieren a las quitaban la Cavesa p. q. ya estaban quitados y q. el era el Rey q. Mandaba: q. lo devolvieron en Su Pueblo p. r. temor y re firio el xx hecho todo en los propios terminos q. el Alc. primero sin faltar en nada re firio del mismo modo el hecho de las gu ardias y ultimame haviendosele hecho varios preguntas a todas contestò como el Alc $^{\rm e}$ l $^{\rm o}$ de modo q $_{\rm e}$ esta en todas sus par tes es igual à aquellas; y expreso pr me dio del Ynterpte como tambien el anterior q. es la verdad p. su juram. en q. leido lo escrito se ratifico espresando ser Casado de Sincuenta y seis años Ynd. de S. Fran. sin grãles. Labrador y no save firmar doy fe --

Lara

3. Juan Lopez

Yndio de S. Francisco

En el mismo dia juramo en forma Juan Lopez Yndo Prãlo del Pueblo de S. Franco el Alto y examinado p. medio del Ynterpe como los anteriores dixo: Que el decte fue llamado p. Lucas Aguilar, con todos los Prales. de su Pueblo y maseguales: y llegados à su presen cia les preguntò Aguilar pre el dinero de (2) tributos, y donde lo tenian à q. el decte Sa tisfiso q. como Alce pasado ya lo tenia en tregado, por cuya repuesta lo comenso ã injuriar con espresiones denigratibas, añadi endo q. eran unos Ladrones, q. p. r. ir al partir con el Alce mor lo recogian y se lo toma ban, por q. havia doce años q. estaba quitado: q. despues de muchas rasones p. no haberle entregado el dinero lo man do colgar Aguilar y le dieron con mucha tirania crueles azotes, cuyas cicatrices k manifesto, y yo el Emo. Certifico haver visto, Que como el dec.te es Alc. pasado no vio el papel q. Aguilar mandò àlos Justas presen tes, pero q. si le dixo de palabra q. el mandaba, q. el era el Rey y q. quitaria àlos Justas q. no le obedesieran. Que lo dho es la verdad p. su juram. en q. se ratifico leido lo escrito espresando ser Casado; En este estado añadio q. asi q. llegaron à Su Pueblo recaudo Juan Oxlalz dos reales de ca da Casado pª remitirle al referido Lucas Aguilar; se ratifico de nuevo pr su ju ramento, mayor de Sincuenta años, Labrador, sin grãles. y no save firmar doy fe ---

Lara

De Juan Hernand Z

A continuacion juramo en forma por medio del Ynterpo, Juan Hernandez Ynd. pral. del Pueblo de Sn Fran. el Alto y examinado como los anteriores dixo: que el domingo quince de Julio ulto por llamado de Lucas Aguilar (2) fue el q. habla à totonicap como Alce pasa do en union dela just^a actual: q. luego q. llegò le preguntò Aguilar p. los tributos q. havia recaudado, y el q. declarà contextò q. yalo havia entregado à su Alce mor por cuya respucion (?) se indigno Aguilar y le injurio con espresiones groseras hasta de sirle q. era un picaro Ladron, q. p. ir al partir con el Alce mor recogian los tributos pues no debia ignorar q. hasia doce años q. estaban quitados: q. en seguidas lo man dò colgar y azotar con tanta tirania q hasta oy conserva las cicatrices, q. yo el Esmo. Certifico haver visto; q. como el q. ha bla es Alce pasado no vio la Carta q. Aguilar mando àlos Alces presentes por q. no selo enseñaron; pero q. si les dixo dho. Aguilar q. èl era el Rey, q. el mandaba, y q. podia quitar à los Justas si no le obedesian: q. asi q. llegaron aSu Pueblo percibio Juan Oxlalz dos reales de cada Casado pa remitirle al mensionado Aguilar por via de vesa mano. Que lo dicho es la verdad p. su juramento en q. se ratifico leido lo escrito es pre sando ser Casado, de cuarenta años, labra dor sin grales y no save firmar doy fe--

Lara

Lara

Doc. No. 15

De Andres Hernand $_{\bullet}^{\mathbf{Z}}$

5. id.

En acto continuo por medio del Ynterpte se juramto en forma à Andres Gonsales Ynd. Reg. q. fue el año pp.do del Pueblo (322) (2) de S. Franco el Alto y examinado como los anteriores dixo: Que el dom $^{\rm O}$ quim ce del pp $^{\rm do}$ Julio fue llamado el q. habla de Lucas Aguilar con los Prales. de Su Pueblo: q. aquel le pregunto p. el dinero de tributos del año pasado y contextando le haberlo entregado al S. Alce mor le comenso à injuriar con expresiones denigratibas añadiendo q $_{ullet}$ eran unos Ladrones q $_{ullet}$ r al partir con el Alce mor lo recogian y selo tomaban, pues ya Sabian quanto tiem po havia se tenia quitado: q. enseguidas lo mando colgar y Azotar con tanta tirania q. hasta la fhã. tiene las cicatrices, q. yo el Emo. Certifico haver visto; Que Aguilar le dixo q. el era el Rey y q. te nia facultad p. quitar la just. y q. à el Solo le debian obedeser: Que asi q. llegaron a Su Pueblo recogio Juan Oxlalz dos reales de cada casado pª entre garle à Aguilar. Que esta es la ver dad p_{\bullet}^{r} su juram $_{\bullet}^{to}$ en q_{\bullet} se ratifico leido lo cierto expresando ser Casado como de cuarenta y nueve años, Ynd., Labrador y no sabe firmar doy fe____

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (25)

Doc. No. 16

De Franco Chutz

6. de S. Andres

En onze del mismo se presentaron los Alc Just^{as} y Prãles. del Pueblo de S. Andres Xecul y p. medio del Ynterpte fue jura mentado en forma el Alcalde primero (2) Franco Cutz y examinado como los anteriores solo dixo: Que devolvio los tributos recaudados por q. se le agolpo todo el Pueblo presisandolo à q. lo devolviera diciendole q. ya no se pagaba tributo, sin embargo de q. el presente S. Alc. m. los exorta ba al pago y les manifesto q. el Rey mandaba q. se pagase lo acostumbrado —

Preg^{do} si el presente S^r Alc^e m^{or} les deja de Administrar just^a \tilde{o} si tienen queja de èl dixo: Que no tienen de èl la mas leve queja p^r \tilde{o} q. los quiere administrar Just^a, no los maltrata y en aun los besamanos recibe. Que esta es la verdad p^r su juram^{to} en q. sera tifico espresando se Casado, de ochenta años Labrador y p^r no saver firmar lo hiso el Essno. de $\tilde{\mathbf{x}}$ Su Pueblo doy fe —

Lara

Yes Crivano de cabildo Pedro
Basques

 $Juaq_{\bullet}^{n}$ de Leon

De Jose :Chinchico

7. deS. Andres

A continuacion por medio del Ynterp. se jura mento en forma el Alc. 2º de S. Andres Xecul Josè Chichico y examinado Como los Anteriores dixo: Que (lo mìo) devolvio los tributos p. temor del tumulto del Pueblo, quien ex dixo a gritos q. Lucas Aguilar desia q. ya estaba qui tado el tributo. Añadio q. el presente s. Alc. m. no les ha maltratado ni ofendido en cosa alguna pues ni los besamanos recibe. Que esta es la ver dad p. su juram. en q. leido lo escrito se ratifico espresando ser Casado, de sesenta años, Labrador, Ynd. sin grales. y no sabe firmar doy fe_Lara pedro Basques Juaq de Leon

Doc. No. 18
De Juan Chal

8 deS. Andres

En (2) el mismo dia juramedo en forma Juan Chal, Yndo pralo y Alcelo del año ppedo del Pueblo de S. Andres Xecul y examinado como los Anteriores por medio del Ynterpedia dixo: Que pedo orden de palabra qo mandò Lucas Aguilar al Pueblo del qo habla, se levantò este, yse agolpò en gran numero contra los Alcelo ac tuales à exigir qo seles devolviese el qo te nian recaudado, como en efecto lò hicie ron pedo temor, no pedo el Sedo Alcelo mor les havia amonestado alo Contrario, pedo es un Juez benigno, recto qo los ve con Amor y cariño pues no recibeni a los besamanos; y qo esta es la verdad pedo su juramedo en qo se ratifico leido lo escrito espresando Ser Casado de Sincuenta años, Labrador, sin graleso y pedo no saver firmar lo hase el Essno de Su Pueblo doy fe —

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (28)

Doc. No. 19

De Andres Masariegos

9 de S. Andres

Luego juram. en forma Andres Masariegos Alc. 2º pasado del mismo Pueblo de Sⁿ An dres y examinado p. medio del Ynterpte refirio el hecho en los propios terminos que el anterior testigo sin añadir ni quitar cosa alguna, espresando ser la verdad p. su juram. en q. leido lo escrito seratifico espresando ser Ca sado, prãl. de Sincuenta años, sin grãles. yno Save firmar doy fe —

Lara

Pedro Basques

De Pedro Vasq. Z

10 de S. Andres

En (2) acto continuo juramedo en forma sin Ynterpede el Esño. del Pueblo de Xecul Pedro Vasques q. es bastante Castelleno y examinado como los Anteriores dixo: Que apesar de q. el presente S. Alcemor les esplicò q. no benian quitados los tributos les mandaron un recaudo de totonicapam diciendoles q. ya no se pagaba tribu to p. lo q. se amontonò el Pueblo è hiso q. los Alces debolviesen el tributo recaudado, quienes lo verificaron p. temor del Pueblo: q. estan con tantos con el presente s. Alcemor por q. los trata bien y no tienen de q. quejarse deèl pues ni besamanos recibe; y q. es la verdad p. en juramento en q. seratifico espresando ser Casado, Labrador, de treinta y cinco años, Labr Yndo y Esño. de su Pueblo firmò doy fe —

Lara

Pedro Basques

De Guillermo Reyes

11 de S. Andres

Ymmediatamente juramentado en 🛣 forma Guillermot k Reyes Mtra. de Esasela de S. Andres Xecul y examinado como los anteriores dixo: Que el Comun de Maseguales de S. Andres despues de estar iyendo todos los dias al Pueblo de Totonicapan for... àlos Alc. à q. debolviesen los tributos q. havian recaudado, Como lo exe cutaron, diciendo aquellos q. ya estaban quita dos. Que los mismos maseguales hicieron su funcion de toros y gritaban viva Lucas Aguilar q. es nuestro Rey: q. el decte se oculto temeroso de q. le mataron, y como el dia siguiente ama nesieron las tropas de Sija en Salcaja se aquie taron los Yndios de Xecul yno volvieron a hablar y el decte los exorto à que no se mesclasen. Que de oydas supo q. algunos Ynd fueron (2) à guarneser la persona de Aguilar p. que desian q. era el Rey, pero no puede señalar personas y q. esta es la verdad pr su kr jura mento en q. seratificò leido lo escrito espre sando ser Viudo, de Sesenta y cinco años, Español, Maestro de escuela sin grales. y firmo doy fe --

Lara

Guillermo & Relles
Juqⁿ de Leon

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (31)

Doc. No. 22

De Miguel Yxco

12 de S. Christobal

En el mismo dia juram. en frma. sin Ynterp. por ser bastante Castellano el Alc. 1. de S. Cristoval Miguel Yxco y exivio una lista q. se agrega delos prãles. Sediciosas de su Pueblo y diciendo q. ya tiene declarado ante el S. Correg. deeste Partido q. hay sobre esta Sedicion: q. no Sabe mas p. q. se mantubo emigrado en esta Cavesera hasta cinco dias despues de Salidas las tropas: q. reproduse aquella dec. y añade q. de su presente S. Alc. m. no tiene queja q. les trata bien, q. no tiene ni la mas le ve queja de el pues no les han impuesto gravamen; y q. esta es la verdad por su juram. en q. se ratifico espresando tener dhãs. Sus grãles. y firmo doy fe —

Lara

Miguel Yxco Juaqⁿ de Leon

Lista delos prãles. motores dela Sedicion levantados en el Pueblo de S. Cristoval q. presenta el Alc. 1.00 q. deben redimirse à pricion

Man. Sosa presio en

Valerio Sai preso en

Sebⁿ Son

Juan Chachalac

Man. Puac

Diego Torres

Juan Xec

Franco Ordoñez

Juan Talinàs

Juan Chay

Juan Son.

Mariano Gusman (?)

 Ygn_{\bullet}^{O} Chanax

Fran^{CO} tecum

Tiburcio Chanax

Santiago & Chiguil

Cristoval Rx Poy.

Quesalt Ag to 11, de 1820---

Miguel Yxcõ

De Andres Vasquez Som--

13 deS Christobal

En seguidas juram. como el anterior el Alc. 2º de S. Cristoval Andres Vasques Som y examinado dixo: Que tiene decla rado todo lo q. observo ante el S. Correg. de este partido y Solo añade q. Lucas Aguilar impuso à dos reales de cada Casado p. tributo de Aguilar: q. iban multitud de Ynd. à guardar la persona de Aguilar y Sul q. desian eran el Rey y Presid. q. el dec. dio diez y ocho pesos q. le exigio Aguilar de tributo y fue a recibirlo el hijo de Aguilar àsu propio Pueblo llevando muchos Ynd. de Guarni cion. Que no han recibido maltrato de su Alc. m. si no mucho amor y buena administrasion de just. y q. es laverdad p. su juram. en q. se ratifico leido lo escrito espresando q. yatiene dhãs. Sus grãles. y firmo doy fe ——

Lara And Basq Son

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (34)

Doc. No. 25

De Macario Hernand^Z

14 deS Christobal

A continuasion juram. en forma el Prãl. de Sⁿ Cristoval Macario Hernandez y exa minado como los anteriores dixo: Que Lucas Aguilar convocô a los maseguales de Su Pueblo à que no pagasen tributo y les manifestò q. el era Rey q. el mandaba; q. recaudaron dos reales de Cada casado p. tributo de Aguilar: q. lo golpearon bastante en el acto q. hisieron q. el Alc. 10 volviese los tributos: q. todas las noches ocurrian muchos Yndios a guardar las personas de Aguilar y Su y q. los prãles. motores de Sⁿ Cristoval son los de la lista q. presento el Alc. 10, y q xx (2) de su Alc. mor no han recibido maltrato sino muy buena adm. de just. pues no los estorsiona en nada. Que esta es la verdad p. su juram. espresando ser Casado de Cin cuenta y un años, Ynd. Prãl. sin grãles. y firmò doy fe—

Lara

Macario Hernandes Juaqⁿ de Leon

De Cristoval Tinto

15

En el mismo dia juramo en forma Cristoval Tinto Yndo prãl del Pueblo de Sⁿ Cristoval y examinado Sin Ynterp. por ser muy Castellano dixo: Que p. convoca toria q. Lucas Aguilar Ynd de totonicap hiso à los Maseguales de Sⁿ Cristoval se ROMYNOMINE convocaron estos contra sus Alc. hasta ha cerlos devolver los tributos q. havian re caudado estropeando en este acto àlos prin cipales q. se opusieron dando depalos ã estos y entre ellos al dec. en seguidas los maseguales capita neados delos q. constan dela lista q. pre sentò el Alc. 1. Yxcò, recogian contribucion pa llevarle à Aguilar y iban tambien Ynd. à resguardarle p. q. desian q. era el Rey. Que del presente S. Alc. m. no tienen motivo de queja pues los trata bien y no les recibe ni los besamanos; y q. es la verdad p. su juram. en q. se ratifico leido lo escrito se ratifico espresando ser de ochenta años, Prãl. Comersiante, sin grãles. y no save firmar doy fe --Juaqⁿ de Leon Lara

De Cristoval Tuilà 16

de S. Cristobal

En (2) el mismo dia juram. en forma Cristoval Tuilà Ynd. Prãl. del Pueblo de S. Cristoval y examinado como los anteriores, refirio el hecho en los mismos terminos y circunstan cias q. Cristoval Tixto, sin añadir ni qui tar cosa alguna, y q. es la verdad por su juram. en q. se ratificò leido lo escrito expresando Ser Casado de treinta y sinco *k años, Labrador, sin grãles. yno save firmar doy fe

Lara

De Baltasar Yxchitz 17

de S. Cristobal

En acto continuo juram. en forma sin necesi dad de Ynterp. por ser muy Castellano de Ynd. Prãl. de S. Cristoval Baltasar Yxchitz y exami nado como los anteriores reprodujo en todas sus partes lo expuesto p. Cristoval Tixtò Sin aña dir ni quitar cosa alguna, expresando Ser la verdad p. su juram. en q. leido lo escrito se ratifi co expresando ser Casado de Sincuenta y dos años Lauero, sin grãles. y no save firmar doy fe

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (38)

Doc. No. 29

Totoni capan Trese de Agosto de mil ochocientos veinte

Mediante à allarme enesta Cavezera p. la secuela de esta causa,

devia de mandar y mando se examinen los Testigos que puedan y

devan deponer enella, tanto de la Clase de Naturales, como de

Ladinos, avilitandose el dia por ser feriado en atencion - ala

gravedad y Urg. de dha causa: Así lo probeo y firmo yo el Alc.

mor por S. M. de estas provincias de Totonicapam y Gueguetenango

actuando con Testigos de asistencia por fara falta de (2)

Escrivano__

Lara

Josef Ant. Godinas

Declarac de Buenavent a

Pacheco Gov or del P $_{\bullet}^{o}$ de Totonicap $_{\bullet}^{n}$

18

En la misma fha comparecio Buena venta Pacheco Governo Actual de este Pueblo de S. Miguel Totonicap. aquien por ante los Testigos de Asista y por bos de Interprete le recivi juram. que hiso por Dios ntro sor y una señal de Su Sta Cruz e instruido de su gravedad ofrecio decir verdad en lo que la sepa y fuere preguntado y siendolo sibre si haviendolos estrechado yo el Alce mor a la recaudación de Tributos, comu nidad y sueldo, encontró resistencia en el Pueblo resistencia al vago de dhos contribuciones, contestò que sí, y que stas repugna hà constitido en los influjos y consejos de Lucas Aguilar, Ata nacio Sul y Juan Monrroy, naturales de este mismo Pueblo, -- Añadiendo que ellos harian que el Tributo nose pagara, aun que les quitaran la Caveza. Preguntado de que medios u arvitrios se valieron los referidos Aguilar, Sul y Monrroy pa hacer creer al Pueblo que ya no devian pagar sus contribuciones, y contest δ = que ellos publicaron haber ocurrido al Rey quien les despachò una carta libertandolos de los Tributos, y que esta carta havia costado mucho dinero, por loque qdo el Sor d. Prudencio de Cozar, como por el Mes de Marzo u Abril, los llamo desde que zaltenango pa esplicarles y persuadirles que fuesen ovedientes y pagasen sus contribuciones, digeron que no tenian nesecidad de ira ablar con ninguno, pues que si alguno queria tra tar con ellos del asunto, biniese al Pueblo, pues que nadie los mandava; y que si el declarante y los de mas Justicias

querian cobrar el Tributo los matarian y lo quitarian tam bien la Caveza a el Alcalde mayor.

Preguntado (2) qual de estos Tres hera el que hacia caveza y llebaba la boz en las disposiciones, contestò que Lucas Aguilar en cuya casa se hacian las Juntas nombrandose Precidente y Atanacio Sul Fiscal Rey.

Preguntado si este se puso Corona, contestò que nun ca le bio con ella; p. que por Noticias sabe que sela puso una noche en su Casa y fuè el biernes inmedia to despues del Domingo en que ubo prosecion y publicaron los papeles de la Constitucion, haviendo hecho en festividad de la Coronacion, de mostraciones publicas de Alegria, nuebe Tandes de Toros y Mucica de Tambores y salvas de Cottes (?) = Que desta fha en adelante, Sul se presentò algunas ocaciones bestido de soldado con sombrero como usan los españoles, con una medalla al cuello, y un bastòn: Que este se loquitò al declarante, haviendolo mandadollamar con unos principales como en efecto fuè a Casa del espresado = Sul quien le dijo que entregara dho baston: Que tambien lo iban acolgar para darle azotes, lo que no se berificò pr haber intersedido el Mtro. de Coro Juan Menchu que havia ido en compañia del declarante. Preguntado si sabe u ha oido decir que Lucas Aguilar ubiese combocado los Pueblo p.ª ayudarse en el motin y si tambien les exigia algun dinero, contestò que ignora si por escrito ode que modo fueron llamados; p_{\bullet}^{O} presume que si por los muchos indios que entraban principalmete de noche arresguardar la persona de Aguilar, y tambien lade Sul; y que enqto. a las contribuciones oyò decir que el referido Aguilar las exigia, como en efecto exigio en este Pueblo la de dos reales por cada casado. Preguntado si supo de que se tratava en las juntas que se hacian en Casa de Aguilar, responde que en ellas se trataba solamente de quitar y alsarse con el Tributo y de mas con tribuciones legitimas, como tambien de Matar al declarante por que las cobraba, y aun el Alc. mor por que las mandava recaudar.

Preguntado si le consta que desde que Lucas Aguilar (3) y Atanacio Sul se tomaron el Mando del Pueblo, hicieron que los naturales de el me biesen ami el Alce mor con desprecio con testò que desde que llegó el Correo que trajo los papeles dela Constitucion, advirtio el menos precio con que lo tratavan y que ya no Ocurrian las gentes a poner sus pleitos en el despacho, como tampoco ante el declarante, siendo governo presentandose Aguilar y Sul enel publico con mucha grandesa, como que qdo asistieron a los Toros mandaron adornar el Cavildo con Cortinas y formaron un docel con el Palio de Nuestro amo, haciendo una especie de Trono donde se sentavan y tenia Sul tambien en su Casa; y a ñadio que al esponente lo trataron mal y aborrecieron, por que no quiso cooperar, nique su escrivano firmase el que decian haverse quitado el Tributo: Que lo declarado estodo la berad, y qto. tiene que decir por el juram. fho. en q^e se ratificó expresando ser mayor de ochenta años, casado y de oficio labra dor, no firmò por no saber, hiselo yo el Alce mor con los Testigos de asistencia. = entre renglones = enque se ratifico = vale

Lara

Josef Ant. Godines

Liberato Ovando

19

En seguida yo el Alce mor temerido presente a Lucas Mendes por vos de interprete y por ante los Testigos de asistencia le recivi juram. que hiso por Dios ntro. Sor y una señal de su Sta Cruz he impuesto en su gravedad ofrecio decir verdad en loque sepa y fuere preguntado y siendolo por el tenor del antesedente Testigo dijo = Que Lucas Aguilar y Atanacio Sul hace dias que dibulgaron q. ya no se pagaba el Tributo, como que por estarlo cobrando, el expresado Aguilar dio de patadas en el estomago al que declara; diciendoles tambien que los Justicias y el % Alce mor (2) eran unos ladrones y que los havian de matar: que Aguilar hacia frecuentes juntas en su Casa, a las que concurria su compañero Sul y en ellas como es publico y notorio, solo se Trataba de quitar el Tributo, no solo eneste Pueblo, sino en los demas del Partido, despachandoles cartas o abisos y combidandolos paque biniesen a unirse, principalmete desde que bino el Correo que trajo los papeles dela Constitucion, haviendolo ido a encontrar algunos, y entre estos, Juan Tipas hta el Pueblo de Pasum, y otros por Arqueta y las cumbres, haviendo entrado con dho correo todos juntos como amotinados y disparando cohetes: que así que recivie ron los papeles por mi el Alce mor, mandaron abiso a los Pueblos de Xecul, San Xtovãl S. Fran., Momosten. y Chiquimula diciendoles que biniesen por un despacho m por el qual se quitavan los Tributos: que Aguilar les hiso Creer que havian benido los referidos despachos por solicitud suya y que tambien el Rey le havia despachado una carta quitando las contribuciones y que todo le havia costado

mucho dinero, por loque impuso a los Pueblos que havian de traerle en pago siertas porciones de dinero que el declarante ignora aquanto asenderàn; pero que sisabe que las estubo reciviendo y que eneste de Totonicapan, sejuntò arrason de dos reales por Casado Que el Domingo inmediato a la llegado del Correo Aguilar y Sul dispucieron salir en procecion pa publicar los papeles de la Constitucion, haviendo salido Sul en aquella Con uniforme de Soldado, sombrero de Español y una meda lla colgada: Que enseguidas ubieron Toros y que en el Cavildo pusieron unas Cortinas y arriva el palio de Nuestro Amo, vajo del qual se sentaron el referido Sul con Aguilar y otros: Que igual aparato xixxx tenia Sul en su Casa pa sentarse, diciendo que el era el Rey y Lucas Aguilar el Precidente: muchos dias antes de la llegada del corréo, los referidos Aguilar y Sul y de mas sus compañeros Martin Canas tutz, Juan Yax, Andres Cutz (3) Franco Velasco, Juan Tipaz, Sebastian Tacan, José Cavah, Dio nicio Ahpacaja, y otros varios de la parcialidad de Linco y Pachaq, comensaron a manifestar publicamente sus irrespetos, despreciando e insultando al govern- al que declara, a su compañero el Alce segundo Domingo Yvchal y aun ami el Alce mor, llegando a tanto su atrebimiento que mandavan soltar los Reos que la Justicia tenia en la Carcel: Que estos desprecios é insultos fueron Mas escandalosos despues de la llegada del Correo, pues de propia Autoridad, en casa de Sul este le quitò el baston al governo Pacheco y la bara del Alce segundo Yxchal que sela entregaron a Antonio Sitalán, quien iba a unas y de acuerdo con todos ellos, añadiendo el declarante que el mismo Sitalan, Atanacio Sul, Andres Cutz, Martin Canastu y otros dos que ya son muertos y se llaman Ramon Tumar y Domingo Aguilar, fueron los principales Cavecillas

del motin acaecido en Tpõ. del d. Narciso Mallol, contra el R.P. Cura F- Luiz Mx Moreno, por loque la R. Audiencia mandò que quedasen escritos los nombres de aque llos p. castigarlos bien si bolvian a hacer otro alsamiento: Que quitado ya el baston al gov. y la bara a Yxchal digeron a este Pueblo y a los combocados que ya no era nada yo el Alc. mor y que así era presiso que se me quitara la Cavesa o me llebasen al llano p. destriparme; y siguiendo con el mando ellos, Atanacio Sul la noche del viernes despues de Domingo, en que se publicaron los papeles de la costitucion si puso la Corona, segun aseguran todos los mas, pues el declarante no lo bio: Que antes de esto ya los Pueblos benian de noche a hacer guardia en la Casa dek Sul y Aguilar para que no los prendiesen, ya abisados tanibien para que binieran juntos quando comensò adesirse que habian de benir soldados.

Preguntado porque al maxa declarante no le quitaron la vara—como se la havian quitado a Yxchal y respondio = Que como el (4) estubo Tres meses enfermo de las patadas que segan tiene declarado, ledio Aguilar, no podia salir a hacer Justicia ni tampoco arrondar el Pueblo, como lo hacia Yxchal, per siguiendo max las fabricas de Aguard, que fue el motivo que alegaron Aguilar y Sul para quitarlo de Alcalde: Que lo declarado estado loque sabe y la verdad enque se afirma y ratifica por el juramento fecho, expresando ser mayor de sesenta años, casado de oficio labrador y no saberfix firmar, hago lo yo el Alc. mor con los x Testigos de asistencia por falta de Escrivano

Lara

Liberato Ovando

Josef Ant. Godines

Declaracion de Domingo Yxchal Alc. 20

20 tgo.

En cator se del mismo, yo el Alce mor estando presente Domo Yxhcal Alc. segundo de este Pueblo por bos de interprete y por ante los Testigos de Asistencia le recivi juramento que hiso por Dios nuestro sor y una señal de su Sta Cruz y enterado de su gravedad ofresio decir berdad enlo que sepa y fuere preguntado u siendolo sobre si sabe por que motivo se halla eneste Pueblo el Sor $d^n_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ Prudencio de Cosar con Soldados dijo = Que por el Motin hecho por Lucas Aguilar Atanasio Sul, Juan Monrroy, Martin Canastu, Baltasar Paz, José Cavaj, Fran. Co Canastu, Sebastian Tacan, Jose Garcia, Fran. Velasco y los mandaderos Correos de estos Juan Tipas Nicolas Tumas, y los escrivanos Jose Paz y Franco Garcia; que este motin se hiso para matar al governador y Justicias legitimas y ami el Alce mor, pr el cobro de Tributos teniendo dispuesto que se me quitase la Caveza o llebarme a la sabaña pa sacar me las tripas diciendo que por ladron como lo era d $^{\rm n}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ Prudencio de Cozar y todos los de Quezalt $^{\rm o}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ por cuyo motivom no quisieron ocurrir a este Pueblo qdo dho Sor Cozar los mandò llamar Que Aguilar y Sul desparramaron entre la gente de Toto (2) nicapan y de los Pueblos de Chiquim. Momost. S. Fran., San Cristoval y S. Andres Xecul y los demas de esta Alcaldia que ya havian conseguido del Rey de España un despacho y una carta para que no se pagase Tribu to, obligando alos Justicias de dhos Pueblos aque devol viesan el que tubiesen recaudado; po imponiendo les al mismo Tiempo besa manos y contribusiones para pagarse del Mucho dinero que havian gastado en ocurrir a españa, y para ajustar cincuenta pesos de

gratificacion que le ofresieron al Correo que trajo los xpx papeles de la constitucion: que estos por disposicion de Aguilar y Sul, se publicaron por las calles y se leyeron por el escrivano de ellos Franco Garcia en las quatro ca pillas de la estasion grande y enel &xxift Cavildo, en que pusieron pa la segunda tarde de Toros Cox Cortinas y el palio de nuestro amo for mando como Trono en que se sentaron Lucas Aguilar Atanacio Sul y otros de los Cavecillas rodeados de algunos indios de los Pueblos de 🏗 fuera q $_{ullet}^{
m e}$ les servian de custodia: Que Atanacio Sul se presentò en los Toros del mismo modo que havia salido con Lucas Aguilar ambos a Cavallo en la prosecion, bestido con Casaca de Soldado, sombrero de Español, con espada en la sintuca y una medalla al Cuello, como gover nador: Que deste mismo modo solia estar en su Casa y siempre bajo dosèl asistido de los de la parcia lidad de Sincaj y Pachq, comó lo vio el que declara quando fue llamado por el mismo Sul pa quitarle el vaston al govern. actual Buenavent. Pacheco y la Vara de justicia al mismo que declara: Que esto susedio el martes in mediato al domingo en que hicieron la prosecion, y tambien oyó el declarante que digeron que así como a el y al governador le havian quaita quitado la vara y el vaston, me lo iban aquitar ami el Alc. mor para en la misma noche del martes matarme, para Cuyo efecto estavan combocados los de S. Fran. San (3) Cristoval y de mas Pueblos expresados, por que le havian hecho Creer que yo era un Ladron y que ya no mandava, siendo ellos solamete los que tenian Autoridad para castigar y que solo a ellos seles diese ovediencia: Que Lucas Aguilar, aunque era el prãl. Caveza, y el que dis po nia todas las cosas, se llamaba Precidente, y Atanasio Sul se llamaba

el Rey o fiscal Rey como el mismo selo dijo alque declara, quien asegura, que aunque el nolo vio; po sabe que la noche del biernes despues del martes en que le quitaron la vara, Atanacio Sul sepuso en su k Casa la corona que ledio el k Alce de Stã. Cecilia Franco Ve lasco que desia ser sargento. Que todas las noches benian de los Pueblos a hacerle guardias a Sul y a Aguilar y que quando supieron que podian benir Soldados, los llamaron pa que binieran adefenderlos y que las combocatorias, asi como el abiso de que ya no se pagaba tributo por Cuenta de ellos, llegaron a otros Pueblos del Partido de Gueguet.

Preguntado que porque le quitaron la vara de Justicia y aquien sela entregaron, contestò que muchos dias antes de que reciviesen los papeles de la Constitucion ya Lucas Aguilar y Atanacio Sul estavan mandando, como que no solo a tropellaron con su compañero Lucas Mendes dando le Aguilar fuertes patadas en el Estomago, sino dis poniendo a su arbitrio de la libertad de los Reos, aun mandados poner en la Carcel por mi el Alce mor, y que loque digeron ultimame p. despojarlo de la Vara fue que por que hacian Justicia, rondava el Pueblo y que braba el Agua ardiente: Que la vara se la entregaron a Ant. Sitalan, uno de los principales Cavesillas de este ultimo motin como lo fuè con el referido Atanacio Sul, Andres Cutz, Martin Canastu, y los dos que ya son muertos Ramon Tumax y Domingo Aguilar del que hicieron en Tiempo de d. Narciso Mallol, contra el R. P. Cura $F^{\underline{r}}$ Luiz Moreno, y se dijo desde entonses que la $R^{\underline{l}}$ Aud $^{\underline{a}}$ havia mandado r escrivir los nombres de los Expresados (4) Cavesillas pa si volvian a hacer otro alsamiento, castigarlos con mas fuerza: Que lo referido estodo qto. sabe y la Verdad, como la ha declarado por

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (48)

el juram. que fho tiene en que se afirma y ratifica, expresando ser de quarenta y seis años, de oficio Javonero, Casado y no saber firmar lo hago yo el Alc. mor k Con los Testigos de Asistencia por falta de Escrivano---

Lara

Liberato Ovando

Josef Ant. Godines

En el mismo dia vo el Alce mor estando presente Mati as Covozag escrivano actual del Cavildo, sin nesecidad de in terprete por ser indio Castellano, ante los Testigos de asistencia le Recivi juramento que hiso entoda forma de dro. y enterado de sugravedad ofrecio decir verdad en loque su piere y fuere preguntado y siendolo sobre si sabe oconose quien o quienesk fueron los prinsipales Cavezas de la sublebacion, contestó que Lucas Aguilar y Atanacio Sul, el primero comensò a hacer el partido con los Cofradias y el segundo con las parcialidades de Simaq y Pachaq; pero esto por empeño del referido Aguilar; que entre los dos usurparon la administracion de Justicia al governador y Alce segundo Domingo Yx chal por que rondavan el Pueblo y cobraban el Tributo, por cuyo motivo trataron de quitarme ami el ${\sf Alc}^{\sf e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ mor combocando pa el efecto alos Pueblos circunvecinos. quienes estubieron trayendo contribuciones de dinero a &xi Aguilar y haciendo guardias de parte de denoche, tanto a este, como a Atanacio Sul, quien decia alos Pueblos (2) ser Rey. Y Lucas Aguilar Precidente: Que Sul qdo salieron apublicar los papeles de la Krant Constitucion fue mostrado a cavallo, con casaca y Sombrero de Soldado - espadino vaston y Medalla al Cuello, y que a los pi pocos dias, se puso segun disen publicamente la Corona del Sor. San Josè, y a su muger, lade Stã. Cecilia, sentandose bajo x dosel asi como se sentò en el Cavildo enel que tenia uno formado del palio del Smo. que era nue bo pues poco ha que lo havian dado las Capitanas y finalmete que Lucas Aguilar y Atanacio Sul quisieron tener el mando absoluto, a cuyo efecto seducieron

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (50)

a los Pueblos con viandoles combocatorias y haciendo les Creer que por ellos se havia quitado el Tributo.

Preguntado sobre los demas puntas que constan de las anteriores declarasiones reprodujo en todas sus par tes lo expuesto por los declarantes sin tener que aña dir ni quitar espresando ser todo la berdad por su juramento que fho tiene en que se afirma y ratifica, dijo ser mayor de sesenta años, casado de oficio Lauero y Labrador y firmó con migo el Alce mor y los Testigos de asistencia por falta de x escrivano---

Lara

Matias Cobo Catz

Liberato Ovando Josef Ant. Godines

Seguidamente vo el Alcalde mor teniendo presente a Agustin Sapon escrivano que fue el año de dies y siete, sin nesecidad de interprete por ser castellano, ante los Testigos de asista le recivi jurame xx que hiso en for ma de dro. e impuesto de su gravedad ofrecio decir verdad en ato. sepa y fuere preguntado, y siendolo como los anteriores dijo = Que Lucas Aguilar y Ata nacio Sul son los que han movido el alsamiento en este Pueblo, combidando a los de mas de este partido y (2) de Güegüetenango y obligandolos con decirles que por ellos se havia quitado el Tributo: Que Atanasio Sul siendo Alcalde primero en el año de dies y seis no lo quiso cobrar y solo recogio de a cada Tributario siete reales, que el que declara tambien los pagò, y eran quatro reales de Comunidad, uno de sueldo y dos para el sustento del Parroco: Que alque declara lo llebaban mui mal Aguilar y Sul por que prometio que se recaudasen las contribuciones, llegando atal destremo el rincon que le tenian que el mismo Sul acompañado de muchos pasò a casa del declarante para golpearlo; pero que no los biò por no hallarse en el lugar, sino en que zaltenango: Que es publico y notorio que Aguilar y Sul se cogieron el mando de este y de los Pueblos circumbe sinos, quitando el vaston al Gov. Pacheco y la vara al Alc. segundo Yxchal, dejando laa Lucas Mendes por que haviendo estado algun tiempo enfermo, no se me tia en nada; que tambien es publico y notorio que ami el Alc. mor intentavan quitarme la autoridad matandome acuyo fin estava dispuesto el alsamiento mandando entre tanto, Lucas Aguilar como Precide y Atanacio Sul, como Rey, quien por vos publica se dise y se sabe que una noche en su Casa se puso la Corona de Sor san

Josè y su muger lade Stã. Cecilia sentandose vajo Dosel, asi como en el Cavildo, pero que el declarante no lovio: Que lo dicho es quanto sabe y todo la verdad enque se afirma y ratifica por el juramento que ha hecho, expresando ser de quarenta y ocho años de edad, casado, de oficio sintero y Labrador y firmò con migo el Alc. mor y los Testig. de asist. por falta de Escrivano.

Lara

Agustin Zapon

Liberato Ovando

Josef Ant. Godines

En (2) Totoni capam Agosto quinse de mil ochosientos veinte Siendo el dia de oy feriado avilitate desde luego para la Secuela de esta Causa por las rasones que se espresan en auto de trese del corriente. asi lo proveo mando y firmo yo el Alc.º mõr. por S. M.º destos par tidos de Totonicapam y Güeguetenango au tuando con testigos de asistencia por falta de Escribano:

Lara

Jose Nicolas Diaz

Josef Ant. Godines

En el mismo dia vo el Alc.º mor. estando presente Nicolas Buhex Governador que fue de este Pueblo del año pasado de dies y nueve por vos de Ynterprete juramentado y por ante los testigos de xix asistencia le resibi juramento que iso por Dios N.S. y una Señal de su Santa Cruz y enterado de su gravedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y siendolo sobre si save quienes an sido los que an echo el alsamiento y lo mas que antes deste an practicado aquellos dijo: Que los Prinsipales motores an sido Lucas Aguilar, Atanacio Sul, Juan Monrroy, Martin Canastutz, Baltasar Pax, pero que Aguilar a sido el Prinsipal causa de todos estos entre los quales està tamvien Ysidro Socop; que Aguilar desde que el declarante tenia elbaston de Governador se opuso al pago del tributo engañando al Pueblo conque ya nose pagava: con este mismo engaño siendo el tal Aguilar Alcalde de la cofradia del Santisimo que me cavesa entre los demas Cofrades los indispuso y sublebo porlo que ocurrio ami el Alce mor. para que tomase providencia, y sin embargo de aver sido la de juntar a dhos. cofrades en la Celon Cural aun que en efecto asistieron juntamente con Aguilar despresiando este las exortaciones del Reverendo Padre Fr. Enrrique que asia de Cura por xwximmxix ausencia del propietario, y En que yo el Alce mõr. los asia fue el primero que soleio la espalda y acalorò con su exemplo y palabras alos demas aviendo resultado de esto que aun sin salir de la Celda se formase una turbulencia y vosenia grande, a cometiesta al declarante y demas Justicias y ya en el patio golpeasen al Escrivano...estrope... y quebrarle las narises: Que desde este suseso acaesido un dia domingo poco antes dela fiesta de Santiago

Lucas Aguilar siguio con mas fuerza asociado de Sul y los demas que q...d... represados indisponiendo al Pueblo (2) contra los que mandan qutriendos aser Superior como en efecto lo consiguio convocando los Pueblos prinsipalmente los mas inmediatos para matar alos Justicias y ami el Alce mõre por el cobro de tributos, de cuya cuenta haviendo recogido el que declaro sinquenta pesos y pico tubo que entregarlos à Lucas Aguilar y Atanacio Sul delante de Juan Monrroy por ... exigido con la misma ... de matarlo: que el de clarante à oydo que esto es lo mismo que tienen dispuesto aser despues que salgan los Soldades diciendo que los Justicias actuales an echo mal... cargo de cobrar el tributo.

Preguntado de que sugetos a oydo lo que acava de declarar y dixo, Que ronogel tinimitl de las parsialidades de sincatz y Pachatz, u desir que toda la gente desta... mas parsialidades que lo an ablado en la Plasa y lo andan ablando en todas partes, que del mismo modo sedise en todo el Pueblo averse Coronado Atanasio Sul en su casa con la Corona de Sor. San Jose y ... en la noche despues del domingo en que se publica ron los papeles de la Constitucion, pero que el declarante no lo vio, po que si vio à quel vestido como Soldado con espadin en la sintura medalla y baston pues asi salio quando se publicaron los papeles: que oyò desir qe el referido Sul se sentó en el Cavildo vaxo el Palio de nuestro amo y q $^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ del mismo modo se mantenia en su Casa y que aunque el declarante no entrò aeya po si vio las guardias que tenia de los Pueblos inmediato y oyo el clarin que le tocavan como en señal de grandesa, y que tamvien vio guardias en la casa de Lucas Aguilar; Que oyó desir averlo quitado el baston al Governador actual Pacheco, y la

vara de Justicia al Alc. segundo Exchal aviendola pasado a Antonio Sitalan quien el declarante save de sierto aver concurrido à esta ultima rebolusion, y aver sido uno de los cavesillas en la que se hiso contra el R. P. Fr. Luis Moreno en tiempo de D^n_{\bullet} Narsiso Mayol haviendose acompañado dhã. Sitalan con Atanasio Sul, Andres Tutz, Mar tin Canastutz que son los que estan vibos y cuyos nombres quedaron escri tos en la R^1_{\bullet} Audiencia. Que lo declarado es lo que save y la verdad eso que se afirma y ratifica p^r_{\bullet} el juramento hecho espresando ser de sesenta y sinco años, casado, de oficio labrador, y espresando tanvien no saver firmar agolo yo el Alc. mõr. con testigos de asistencia por falta de Escrivano.

Lara

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

En seguida aviendo comparesido Baltasar Aspacaha Alce primero (2) deste Pueblo en el año proximo pasado por vos del mismo Ynterprete y por ante los testigos de ...tencia lo resivi juramento en forma que hiso por Dios N.S. y una señal de su Santa Cruz, y enterado desu gra vedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y siendolo conforme al tenor de la anterior declaracion dixo: que save y le consta que los Prinsipales cavesillas dela revolusion son Lucas Aguilar, Atanacio Sul, Juan Monrroy, Martin Canastuh y Baltasar Paz, siendo Aguilar el primero y Prinsipal entre estos en cuya compañia à estado Ysidro Socop y Jose Pax un Antonio Sitalan Alc. Segundo puesto en lugar de Domingo Eschal a quien Tx Atanacio Sul y Lucas Aguilar despojaron violenta eneste de la vara de Justicia asi como del baston del Governador à Bentura Pacheco queriendolos asotar: Enseguidas a...ste paraje Lucas Aguilar y Sul estrecharon al Governador pasado Bulio à que entregue lo que kix huviese recaudado por cuenta de tributos, y teniendo recogidos sinquenta pesos seis reales los rentrego dho. Bulux por temor de que no lo matasen como querian aserlo con el declarante y demas pasados Justicias y lo tienen ofresido aver la gente de las parcialidades de Lucah y Pachatz con el Governador y Justicias actuales y con migo el Alc. mor. luego que se retiren los Soldados: que con ... mismo fin Lucas Aguilar aver convocado àlos Pueblos inmediatos asiendoles ... que ... devian pagar tributo mediante ò que porèl y ... avia quitado el Rey de España: Que desde que aguillar fue Alce dela Cofradia del Santissimo comensò a rebolber el Pueblo empesando por los otros cofrades quienes llamados por mi

el Alc. mor. ala Celon del P. Cura formaron ple ito asta golpear al declarante y demas Justicias en presencia del Padre Fr. Enrriques: Que despues continuo Aguilar seduciendo no solo a este Pueblo sino alos demas asiendoles... que el era quien mandava de cuyas resultas y con lo demas que los avia contado le traian todos dinero y le venian a aser guardias en su casa, asi como tamvien ibanala de Sul a quien ason de clarin le hacian muchos onores lo que el mismo decla rante vio por sus ojos quando parava por aquellas cayes, oyendo pubica mente que ya Sul era Rey y que se avia coronado en su misma casadon la Corona de S. S. Jose en la noche del viernes inmediato al Domingo en que se publicaron los papeles, y que tamvien ovo desir que amas dela Coro na de S.S. Jose avian yebado la de la Ymagen de Santa Cesilia para ponersela ala muger del referido Sul: que este se pasto y estaba (3) en la sala de su casa en la que havia colgaduras, con bestido como de Español baston y medalla, del mismo modo que se sentò en el Cabildo bajo el Palio del Santissimo concluyendo con que save y le consta que Antonio Sitalan no solo es parcial de Aguilar y Sul en este ultimo motin, sino tanvien fue uno de los principales cavesillas en el acaesido contra el R.P. Cura Fr. Luis Moreno quando mandava $extstyle D^{ extstyle n}_{ullet}$ Narsiso Ma yol por lo que quedaron archibados en la $extstyle R^{ extstyle l}_{ullet}$ Audiencia los nombres del mensionado Sitalan y de sus compañeros Atanasio Sul, Andres Tutz y Martin Canastuh; y que esto es quanto save y la verdad enque se afirma y ratifica en virtud del juramento que tiene dado un exprecion de ser de sinquenta y nueve años casado y de oficio La brador y de no saver firma porlo que hiselo yo

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (59)

el Alc $^{\rm e}_{ullet}$ mõr $_{ullet}$ con los testigos de asistencia por falta de Escrivano $_{ullet}$ Lara

Jose Nicolas Diaz

Josef Ant. Godines

2-1 - 1 1

En seguida se me parecio Tomas Reyes Chaboloc Alce segundo de este Pueblo de Totonicapam en el año proximo pasado por vos del mismo Yn terprete y por ante los testigos de asistencia le resivi juramento vo elAlce mor. y haviendo echo en forma por Dios N.S. y una señal de su Santa Cruz ... el qual enterado de su gravedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y siendolo punto por punto segun el tenor dela antesedente declaracion ha reprodujo en todas sus partes añadiendo solamente que por orden de Lucas Aguilar sele bolvieron a Mateo Paz tres pesos, à Domingo Can dos pesos, y à Lucas Teptu dies reales de tributo que avian pagado, fuera de los sinquenta pesos seis reales que entregaron juntos ultimamente con las prendas que havian recogido delos que devian de aquel ramo, haviendolo echo asi por temor de que no los matasen, pues asia la muger de Aguilar que se yama Mariam Ernandes yegò apegarle con una raja de lesia al compañero del que abla Baltasar Aspasaho. lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica por el juramento que tiene echo espresando ser de sesenta y un años, casado, de oficio La brador y no saver firmar por lo que iselo yo el Alc. mõr. (xx) (2) Con los testigos de asistencia por falta de Escrivano. Lara

Josef Ant. Godines

Acontinuacion yo el Alc. mõr. hiso compareser à Jose Cacchum natur. deste Pueblo, y escrivano que fue de cabildo en el año proximo anterior por vos del mismo Ynterprete y juramentado en forma enterado dela gravedad del juramentado en forma enterado dela gravedad del juramento ofresio desir verdad en lo que supiere y fuere pre guntado y examinado por el tenor que los tres anteriores testigos reprodujo en todas sus partes lo mismo que eyos sin añadir ni quitar espresando ser todo verdad en que se ratifica por el juramento que tiene echo y dijo tamvienser de treinta y seis años de edad, casado y de oficio Chamarrero, y saviendo firmar hisolo con migo el Alc. mõr. y los testigos de asistencia por falta de Escribano.

Lara

Jose Catz Chun

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

En seguidas yo el ${\it Alc}^{\it e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ mõr. hise compareser à Juan Menchù na tural y Mtro. de Coro deste Pueblo de Totonicapam y sin nesesidad de Ynter prete por ser muy castellano y juramentado en forma impuesto de la gravedad del juramento ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere pregun tado, y siendolo conforme los anteriores espuso de conformidad con lo que aquellos tienen dho espresando sí que muxam quando el declarante tubo que ir a casa de Sul acomponer un pleito que tenia del Ganado que se torso en la Plasa con cuyo motibo pudo liberear al Governador Pacheco y al Alc. Eschal vio con sus propios ojos que la Sala donde estava Sul tenia colgadoras y un sitial for mado de un Palio biejo del Santisimo pero que advirtio que allí estaba un retrato del Sor. extstyle extSentado Sul de chaqueta de paño bueltas ensarnadas con el baston en la mano; u ès quanto save y puede declarar ratificandose en la verdad de su esposiones, en virtud del juram. espresando ser de sesenta y tres años de edad Casado, de Oficio Musico y tratante de tegidos de Lana y por saver firmar hisolo con migo el (2) Alc. mõr. y por ante los testigos de asistencia ... falta de Escrivano diciendo antes de firmar que supo que para el dia de la Sangre de Cristo en la noche tenian Aguilar y Sul avisado alos Pueblos para que viniesen y ... sorprendieran ami el Alce mor. con el designio de aserme bolber los tributos que avia cobrado y darme la muerte. que esto tamvien es verdad y que la espone vaxo el mismo juramento en que sea ratificado, y firmò.

Lara

Juan Menchu

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

En seguidas yo el Alce mõre hise sacar a una muger que estaba en arresto por disposicion del Señor Comisario Ordenador De Prudencio de Cozar Comisionado por el Exmoe Sõre Capital Gene para que viniese con las Tropas de Quesaltenango á pasificar los movimientos tumultuarios deste Pueblo de Totonicapam y sin juramentarla por estar en calidad de reo por vos del mismo Ynterprete, preguntada por que motibo esta Pre sa dijo: que porque venia Juntamente con su marido Atanacio Sule

Preguntada como se llama dijo, llamarse Felipa Toc mayor de sinquenta años y natural deste Pueblo de S. Miguel Totonicapam

Preguntada que que delito tenia su marido para que tamvien a ella la pusiesen presa, respondio que por que desian que se avia echo Rey de Totonicapam poniendose una Corona pero que es mentira aunque es verdad que todas gentes que ivan allí le desian que era Rey y lo respetavan como tal de cuyas resultas su marido se afligia mu cho y aun en ocasiones yorava: que el que mas solo desia y se lo de sia tamvien alas gentes era Juan Tipas asegurando que el mismo le avia traido el titulo dela Capital: que es verdad que los Pueblos benian denoche à aser guardia pero que era en casa de Lucas Aguilar, y aun que asu marido tamvien lo asian guardia solo eran los de Momostenango y los Prinsipales deste de Totonicapam: que en casa de Lucas Aguilar se asian las Juntas para que no se pagase el tributo y que a estas juntas no asistia su marido, y que quien dijo que los papeles q. avian (2) venido por el Correo quitavan el tributo fue Franciscok Garcia.

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (64)

Preguntado sobre otras como conducentes à aclarar los echos y que constant de las declaraciones que corren en esta causa dixo: que es li...ento que los Principales colgaron la Sala de su marido con cortiuar y sayasallas, y que no dá rason demas por que como muger ella se mantenia en la cosina moliendo y asiendo otras xxxx cosas propias de su obligacion. En este estado yo el Alce mõr. mandò suspender esta declaracion en que se ratificó la exponente, y no saviendo firmar hiselo yo con los testigos de asistencia por no haver Escrivano.

Lara

Josef Ant. Godenes Jose Nicolas Diaz

En auto continuo yo el Alce mõre estando presente Macario Rodas Ladino y natural de este Pueblo lo resivi juramento que hiso por Dios N.S. y una señal desu Santa Crus vaxo cuya gravedad ofresio desir verdad en lo que sepa y fuere preguntado y siendolo ... si à havido Motin en este Pueblo quienes ansido los Prinsipales cavesillas ... por que causa y contra quien responde: que si o avido sublebacion; quelos Prinsipales Cavesillas desta an sido Lucas Aguilar y Atanacio Sul segun es publico y notorio y le consta el declarante por estarlos viendo continuamente en pelotones de Yndios; que la causa asido por no querer pagar el tributo vesi feramo que vo el Alce more era un ladron pues que el tributo estaba ya quitado por aver ocurrido Aguilar al Rey de España quienle in vio una carta que le ... dinero por cuyo motibo hiso que los pueblos le traxesen contribuciones las que estubo resiviendo haviendose puesto onde el correo que haxo los papeles de la constitucion el nombre de Presidente, y Atanasio Sul el de Rey siendo sierta la vos publica entre todos los Yndios, cuyo ydeoma entiendo el declrante el haverse coronado Rey en su Casa por cuyo motibo y el reselar que pudieran cojerlo ve nian à haserle guardia los Pueblos y al Sul sepresentaba con vniforme y sombrero Militar espadin medalla y baston; que el vniforme se lo pidieron con engaño à Balentin Albarado vesino de este Pueblo disiendo que era para un baile de Conquista, y que el sombrero porno haver otro igual en el Pueblo, parese ser del difunto Felipe Enrriques: que ... quien era dirijido el motin vido contra mi el Alce more por el cobro de (2) tributos como que para el dia dose del pasado en la noche estavan

ya sitados los Pueblos para atacar esta Casa R. sorprenderme en ella quitarme el ... que tuviese y tamvien matarme como lo tienen ofresido aser con migo, los Ladinos y Casiques luego que se buelban las Tropas à Quesaltenango. Que esta es la verdad en virtud del juramen to que tiene echo en que se ratifica expresando ser de calidad lin pia, veinte y tres años de edad, casado y de Oficio sastre y por saver firmar lo hiso con migo el Alc. mõr. y por ante los testigos de asisten cia afalta de Escrivano

Lara

Macario Rodas

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

En auto continuo yo el Alce mõre teniendo presente ã D. Maria no Arreola natibo deste Pueblo de Totonicapam le resivi juramento q hiso por Dios N.S. y una señal de su Santa Crus vaxo cuya grave dad ofresio desir verdad enlo que supiere y fuere pre preguntado, y sien dolo por el tenor dela declaración anterior Dixo: que la sublebasion la à havido y de mucha consideracion porque estaban convidados para ella los sinco Pueblos sircumvesinos y mas grandes del Partido: que esta convocatoria la hisieron Lucas Aguilar y Atanacio Sul los mas Prinsipales entre los cavesillas: que Aguilar desde que era Alce del Santisimo sugirio alos demas Cofradias que no pagasen el tributo, como que el declarante presensio el lanse de que estos se amotinasen en la silla del P. Cura contra los Justicia y el Escrivano del año pasado en ocasion que yo el Alc. mor. los avia yrenado a dhã. Selda para unido con el R.P. fr. Enrrigues persuadirlos al pago dela R. contribucion siendo Aguilar el primero que en aquella Junta mobio la turbulencia dando la buelta sin querer ... char las rasones que se les ponian alavista: que del mismo modo siguio sedusiendo los Pueblos y asiendoles crer que el havia conseguido del Rey de España el que no se pagase el tributo porlo que los mismos Pueblos le estuviesen gratificando con dinero y pagando lo que el desia que lo havia sostado los gradia: que estos mismos (2) Pueblos desde el dia enque se publicaron los xx papeles de la constitucion que traxo un correo que fueron a topar al camino y lo entraron aq...on tambo...res y Coctes le hisan guardia todas las noches como tamvien à Atanasio Sul yamandose el ka primero

Presidente y el Segundo Rey haviendose coronado una noche en su casa segun la vos publica del comun de todos pero que si le costa al declarante que se presentò bestido alo Militar con baston y medalla y que del mismo modo sesento segun disen vaxo un dosel que estaba en el cabildo formado con el Palio de nuestro amo: que estos mismos Lucas Aguilar y Atanasio Sul se save de publico y notorio que convesaron les Pueblos para coger... ami el Alc. mõr. quitaron los tributos que huviese jun tado como se està disiendo tamvien que susederà despues que los Tropas se rretiren, cuya amenasa se estiende alos Ladinos y Casiques. que esta es la verdad en que se ratifica por el juramento que tiene echo expresando ser mayor de treinta años de calidad Español, de estado libre y empleado en la venta de Tabaco, y firmò con migo el Alc. mõr. ante los testigos de asistencia por falta de Escrivano.

Lara

Mariano de Arriola

Josef Ant. Godines

Jose Nicolas Diaz

AGG, Guat., A.1. Leg. 5480, Exp. 47155 (69)

Doc. No. 44

En auto continuo presente Mariano Enrriques Ladino y Nativo de este Pueblo juramentado en forma y examinado sobre los mismos pu...tos que los anteriores: reprodujo en todos eyos lo que aqueyos tienen dicho, expresando ser la verdad en que se ratifica por su Juramento, signalmente ser mayor de sinquenta años, calidad mulato, casado, de Oficio Panadero, y por no saver firmar hiselo yo el Alc. mõr. con los testigos de asistencia a falta de Escrivano.

Lara

Jose Nicolas Diaz

Josef Ant. Godines

En la propia fha. comparesio Pedro Gonsales vesino antiguo deste Pueblo y prestado el Juramento en forma ofrecio desir verdad en lo que (2) supiese y fuere preguntado, y siendolo por el tenor que los an teriores reprodujo las mismas respuestas sin tenor que añadir ni quitar y sin tomarlas ala vista expresando ser la verdad por el juramento que tiene echo en que se ratifica, ser de treinta yocho años de edad, calidad mulato, casado, yde oficio tejador y por no saver firmar hiselo yo el k Alc. mor. con los testigos de asistencia afalta de Escrivano.

Lara

Josef Ant. Godines

Nicolas Dias

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (71)

Doc. No. 46

En acto continuo comparesio Manuel de Leon natibo Ladino de este Pueblo echo el Juramento enforma baxo el qual ofresio desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre las especias que los anteriores sin ver las contestaciones <u>reprodujo</u> las mismas diciendo ser todo la verdad por su juramento en que se ratificò expresando ser mayor de sinquenta años, de calidad mulato, casado, y de oficio Labrador, y que no savia firmar por lo que lo hise yo el Alce moro con los testigos de asistencia afalta de Escrivano

Lara

Jose Ant. Godines

Jose Nicolas Dias

ofic $^{\circ}$ del Señor Cura de Momostenango

Queda en mi poder la proclama del Exmo. Sor. Precidte qe V.S. se sirve dirigirme para qe esplique a mis feligreses el no haverse quitado el Tributo, loqe are guatoso el dia qe llegue a mi Curato de Momostenango, y mientras trabajare en este de Chiqe (qe aora es a mi cargo) para ver si puedo conbenserlos, loqe dudo mucho, porqe estan muy rebeldes a todo pago, no obs= (2) tante me esforsare por ver silo consigo como consegui ayer el para qe fueran a esea cumplir con la orden de V.S.

Los papeles de los Cabesillas, los tienen los naturales de Momostenango me parese son tres, o quatro, de estos solo vi dos, el uno enge los llamaban para aserles ver cierto decreto faborable ã ellos, yo ã media noche impedi con mis persuasiones elqe diesen tal obedesim. Despues vino otro de Atanasio (3) Zul enq. les desia q sino iban mandaria p ellos en machos de aparejo, ã este si q. ya no pude impedirles pues la mayor parte del Pueblo pidio el ir, y me paresio q porfiar mas era exponermei dichos papeles los vi à presensia de los indios, y los bolbi immediatamete previniendoles q_{\bullet}^{e} los guardasen p_{\bullet}^{a} su tiempo. Quando p_{\bullet}^{r} orden de V.S. se estaban reuniendo las tropas, vino otro papel llamando al Pueblo para q^e los fuesen (4) ã auxiliar, luego q^e lo vieron ã son de caja se junto el Pueblo y determinaron ir, entonses si q. ayudado dela Justicia y algunos Prinsipales me opuse con todos mis fuerzas, y por la misericordia de Dios lo consegui, asta mandar ã atajar ã losq ya xkxi avian salido, pues el dia q llego

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (73)

entendian esos indios q_{\bullet}^{e} entrarian la tropas. Todavia la vispera q_{\bullet}^{e} entraran \tilde{a} ese de Totonica p_{\bullet}^{m} q_{\bullet}^{e} fue el dia dos, vino otro pidien= (5) do les fuesen \tilde{a} dxx defender; p_{\bullet}^{ro} \tilde{a} este ya no hiso caso la Justicia.

Es quanto tengo q. contestar al ofisio de V.S. fhã. de ayer. Dios gũe. ã V.S. m. a. Stã. M. Chiq. y Agosto 8, de 1820.

Eulogio Galvez

Sõr. Comis. Ord.

Dn. Prudensio de

Cozar

Sor Dn Franco Atanacio tzul

Nosotros somos principales y demas mancevales aquí ban estos dos palabras $p^{\underline{r}}$ los dos principales $q^{\underline{e}}$ no guicieron yr a los pueblos de totonicapa para yra en con tra a los soldados p $_{ullet}^{\mathbf{r}}$ q $_{ullet}^{\mathbf{e}}$ los Jus ticias estan pronto $p^{\underline{a}}$ llegar a nuestra cavecera y $p^{\underline{r}}$ el dho Ju an Xchob y Juan herera Luego se fueron con el Sõr Cura a $-q^{\underline{e}}$ no sefueron a los pueblo y ... eso ledamos cuenta ante Dios ya Vmd, $s = \frac{or}{c}$ Governador y ya si $q = \frac{e}{c}$ cebenga alos soldados pedimos ufavor a usted de llamarlo alla $p^{\underline{a}}$ un Buen castigo Coneso , escamientan los dos principa les $p^{\underline{a}}$ q $^{\underline{e}}$ el Juan Xihob aVsted q $^{\underline{e}}$ no mas es Buen Jaboneron el tzul mas qe semata alla no tenemos qe ver con eso estan Diciendo a Vsted Señor y el Alc. es uno tambien y le Rogamos a Dios yr Usted de quitales (2) la Bara hanos el favor Señor $p^{\underline{r}}$ $q^{\underline{e}}$ es buen ablador el Alc \underline{de} primero $p^{\underline{r}}$ eso lemandamos a dar la cuenta a qui sebuscara otro Justicia no falta principa les pa acabar su año solo eso pedimos a V-- ya Vmd. Sõr Governador D lo G" m^S a^S y ss m B alos principales ymancevales de Momost

Señor Governador y capñ Dn fran^{CO} atanacio tzul en san miguel toto nicapan alegramos mucho tene mos buena salud Somos princi pales aqui Santiago momost^O somos Seis cal pules pedimos con Dios ya vmd. Señor como la Salud con vmd xxxx yen compania la esposa y los niño en casa de vmd y aora pedimos un con suelo con vmd. como esta la nobeda y no ay noveda aya par la mal -- Cosa y avmd ay buena salud vmd nos de un buen consuelopa que nos contentamos nosotros los principales vmd. nos conso la por q^e tenemos trixx tristes espe ramos el res puesto de vmd. Solo eso pedimos y suplicamos a Dã Nro Sr Ge p^r m̃ as Julio 23 de 1820
Antonio Lara

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (76)

Doc. No. 50

Señores Justicias y Principales.

An estado conmigo los hijos q aveis mandado paraq presentes vrõs papeles, los he leydo, yno me parece nacional uña pretencion. El Rey nro Señor debe ser obedecído, la ley de Dios nos los manda, assi, por loq no teneis razon de destener, los Tributos, y lo de las Comu nidades, Los Tributos son para ayuda de tanto gastos que tiene nro Rey en defender..., sostenernos, y socorrernos. Los Naturales son sus dos hojos de su Cara los privilegia, los defiende, y no deja gasto alguno por q hacer paraq sean Christianos. Nosotros somos sus Vasallos, y nos hemos de nurn... como tales. y asi... obedeced y pagad los tributos, y comunidades no recitais, porq ira el castigo y es peor La comunidad es a beneficio de Vstedes. Mi consejo es, q pagueis el tributo, y la comunidad. q seos obe dientes al Rey, he sido vro Padre, y los quiero no hagase novedad.

Presentaron al Fiscal tu papel (2) y estos su \dots su repuesta. Sin de $V_{\bullet}^{\mathrm{de}}$

Fr. Juan Jose Muños

N° 1°

Esta carta xxxxxx se hayò en una casuela del reo Lucas Aguilar, y los cinco impresos q vinieron en el correo de 3 de Julio para publicar la Constitucion, los q. pasè à poder de D. Miguel Camino encargado de esta Alcaldia mayor

Cozar

Convocatoria

la No entiendo la rason

²ª No van

³ª Por nuestros hijos

N° 20

Papeles que presentaron los Alcades de San Francisco el Alto (2) Sõrs Jus. del Pueblo de Sñ Fran. el Alto y principales de este pueblo haran quese vengan aeste de top el dia nueve de este aoir la nueva constitución quenos Consedio nuestro Rei y Sõr que sepublica al de aqui Con mucho Cariño, yamor Sin plaito otro haran Comvidar alos de momoste que Con Curran al de aqui los Principales eV. l. in. delos Srs Just.

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (80)

Doc. No. 54

Paso \tilde{a} V \tilde{m}_{\bullet} una Carta quatro papeles yhun oficio del S \tilde{o} r $_{\bullet}$ k Cura de Momostenango q_{\bullet} creo conduzen todos p_{\bullet}^a agregarse ala causa delos Reos de este Pueblo afin q_{\bullet} se sirva aser de ellos el uso q_{\bullet} tenga p_{\bullet}^r comveniente y tanvien la Cajuela con yave q_{\bullet} tenia uno de ellos Lucas Aguilar $_{\bullet}$

Dios gũe. aVm. m. a. Totonicap. Ag. 12. de 1820.

Prud. de Cozar

Sõr. Alce mõr. D. Manuel José de Lara

 s^r p^n prudensio Cosar

dionisio ta pon y dio nisio tos cano y domi n go Can y pedro be las co con parese mo...an te avmd. suplicando nos perdone que aunque Junta mos un los mo ti neros no tu bimos cul pa nos yama ron y tubimos miedo qui sas nos ma tan sino bamos di Jimos pero nosomos prinsipal no supimos como se bino el pleito isomos obedientes con nue stro Rey y estamos de obligara pagamos el real tributo, y lo pedimos perdonã. sia y lo firmo Agustin Zapon

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (82)

Doc. No. 56

En la ronda de anoche se redugeron ápricion los yndios ciguientes Dio nicio Sapon.

Domingo Gutierres.

- l Nicolas Gutierres.
- 1 Doroteo Gutierres.
- 1 Pedro Velasquez.
- 1 Jose Hernandez
- 1 Jose Canastuh
- 1 Jose Toscano
- 1 Jose Velasco

Los quales pongo d dis pocicion de vmd. para lo que se ... a determinar, segun la Causa que esta formando; y como precen (2) taron al tiempo deprender los el adjunto papel q^e tenian echo para mi, lo Manifiesto p^a lo q^e en Juzticia hubiere lugar, a su fabor.

Dios Gũe. ávmd—

m. a. Totonicap. 13,,

de Agosto de 1820,

Prud. de Cozar

Señor Alc. Myor. D. Ma)
nuel Jose de Lara

No puedo seguir sirviendo a vmd la pluma por que temo que los indios de este Pueblo me aborrescan como atodos los que avmd le han servido; y aunque parese estan pacificos, por loque se oye entre los mismos indios, no estoy seguro de que tengan los animos tranquilos, y de consiguiente presumo me tomen la ogerisa que a Collado y Godines si me ben entrar a la Casa $\mathbb{R}^{\frac{1}{4}}$ confrecuencia.

Me parese justa mi escusa y suficiente p.ª que vmd me de por discul= (2) pado.

Dios gũe. avmd m. a. Casa Parroquial de Totonicap. 15 de ${\rm Ag}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}^{to}$ de 820,

José Liberato Ovando

Sor Alce mor D. Manuel Josè de Lara

Quesalt. (2) Agosto diez y seis de mil ochoc. veinte -Agrueguense los oficios que me hà pasado el S. comisario
Ordena dor D. Prudencio de Cozar y los ... en contrados enpo
der del reo Lucas Aguilar yed. es haver llegado ã esta
Cavezera continiese este Sumario_____

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

En trese p_{\bullet}^{S} se agregan los doc $_{\bullet}^{\mathsf{tos}}$ q_{\bullet} se mandan q_{\bullet} rubrico doy fe----

En Quesalt. à diez y siete de Ag. de mil ochoc. veinte juramentado en forma D. Mariano Rodriguez 3.0 del texar y recidente en este y exhaminado sobre lo que el sepa sobre la sublevacⁿ de los Ynd^s del Pueblo de totonicapan ylo qe hansa observado en dho Pueblo al paso p. el p este dixo: Que el dia catorse del corriente (2) llegò el exponente ã totonicapan en solicit de expender dos cargas de panelas y comprar algun trigo: Que presta Causa entro à varias casas de Ynd $^{\rm S}_{ullet}$ en las q $^{\rm e}_{ullet}$ observ $^{\rm b}$ en unas reunion de varios de ellos, los qe tambien manifiestan un espiritu inquieto. Que uno de tantos le preguntò al declarante si era cierto qe à mas de las tropas q^e alli havia iban negros, à q^e le contestò ignorarlo Que generalmete corre la vos de qe los Ynde alzados tienen ofrecido q. retirandose la tropa se la hun de pagar los Ladinos y Casiques, asegurando uno de los rebeldes qe todos estan aora mas sentidos $p_{ullet}^{\mathbf{r}}$ los muchos que han muerto. á la entrada de las tropas. Que p. lo dho conceptua el declarante que aunq e los Yndios aparentan sumicion y sosiego es acaso $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ temor de la fuerza, pero $q_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ retirada esta pueden bolverse á sublevar. Que lo dho es la verdad p. su $juram^{to}$ en q^e se ratificò leido lo escrito expresando ser m^r de cuar $_{ullet}^{ au a}$ años Casado, tratante, Español y firmo con el S $_{ullet}^{ au}$ Alc $_{ullet}^{ au}$ doy fe _____

Lara

Mariano Rodriguez Juaqⁿ de Leon

En (2) seguidas juramo en forma Do Estanislao Elguita y examinado srd. el modo y sircunstancias del motin dixo: Que efectivamente ha havido motin en totonicap ha se algun tiempo, el q. se descubrio desde principios de Julio ulto despues q. pasó el Correo: q. dhõ. motin lo movio y sostubo el Ynd. Lucas Aguilar y Atanacio Sul con las dos parcialidades de Sinca y Pachaq q. componen mas de medio Pueblo, pues las otras tres parcialidades no llega su mism... à la tercera pte desu Pueblo: q. los Cabesillas pa aumentar su fuersa convocaron alos Pue blos de S. Franco S. Cristoval, Momostenan go, Xecul, Chiquima q. son de aquel Partido y del de Quesalto q. son Tacanà, Sta Ma de Tony y Sta Catalina q. es de Solola, q. los cinco primeros accedieron e iban à haver gu ardia todos las noches alas Casas de los dos Cabesillas exeptuando Chiquimula y q. todo lo dho. lo vio el de declarante: q. tambien save q_{\bullet} àlos Pueblos citados y el de totonica p_{\bullet}^{n} seles impuso la contribucion dedos reales à cada Casado pa Aguilar y Sul: q. el declarante po curiosidad de oir desir en el Pueblo q. Sul se havia coronado Rey le preguntò ala muger de este Felipa Toc el pasage y le contextò q. aunque no lo havia vino pero q. si desian los Yndios q. su marido Sul era el Rey y asi lo grita van aclamandolo p. tal, y q. tambien les dixo q. toda la Sala de su Casa la havian los Ynd. cubierto de Cortinas: q. quando se esparsio (?) la vos de q. Sul se havia coronado hicieron unos dias de funcion de toros àla que asistian Sul de Casaca baston y medalla y Aguilar de Capa: MKM que à estos los iban ã traer à sus Casas muchos Ynd con ma Cales y se sentaban en el Cav. en unas Sillas que (2) pusieron

en alto con cortinas en la pared y en lugar de docel el palio del SS $\tilde{m}o.:$ que publicaron un bando diciendo q. si el Alc $^{\rm e}.$ $^{\rm or}.$ no hasia lo q. ellos mandaban séle uterraba õ quitaba la Cavesa como tambien a Collado: q. en publico dige ron q. el Alce mor era un Ladron q. se estaba robando los tributos, y q. p_{\bullet}^{r} esto lehiban à matar hasiendo lo mismo con todos los Ladinos $p_{ullet}^{\mathbf{r}}$ q $_{ullet}$ estos habian de defender à aquel, p cuyas voces y p ver el estado en q. estaban los Ynd s le aconsejo al s^{r} Alc e m r q $_{\bullet}$ se marchase p^{r} q $_{\bullet}$ ya tra taban de asalvarlo. Que publicame dicen los Yndios q. luego q. salieran los 🛣 Soldados seguirian sus planes y castigarian ã los q. no fueran sus aliados: q. q. do se publi co la proclama del S. Precidte y los exor to el Cura le hisieron mofa y la Maria Tipas dixo alos Ynd, q. todo era falso, q. de nada hisieran apresio p. q. ella havia oido publicar en Guat. q. ya no havia tributo. Que xx q. ha dho. es la verdad p. su juram. en q. se ratifico leido lo escrito espresando ser Casado, de sesenta años, Español, Platero vesino de totonicapan y fir mo doy fe --

Lara

Estanislao Algueta

Antemi

Alcaldes y Justicias del Pueblo de S. Cristoval-

El alce de Mercedes Mane de Soça me ha asegurado que vosotros y todo el pueblo asi qe sepan qe es mentira que se ha quitado el tributo pagaràn como siempre; pero que quieren un papel con que presentarse al Se de Prudencio de Cosar para que los reciba como hijos y lo mismo su alcalde mayor de Mane Lara - En esta virtud les doi este papel para dho. efecto esperando que como leales hijos del Rey, ireis luego à Quesalten à vtro. Alce mor y al Se de Prude y os miraràn como padres; y lo mismo os encargo que por haber venido Manuel de Sosa y su Compe Valerio Say no les hagan daño ninguno (2) por haberse venido à presentar pues antes ellos me han hablado por el pueblo para qe todo se acabe como se acabarà si sois fieles y obede al Rey y à vuestro alce maior y à Vtro. padre Cura - Y asi no sean bobos sino vayan luego à dar su rason al Se de Prude y à su alce mor

Guatemala Julio 31 de 1820--

Vuestro padre y presidente Vrrutia AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (89)

Doc. No. 62

Quesalt (2) Ag to diez y siete demil ochocientos veinte

Sin embargo de no estar comprova da la inosencia de Valerio Say pon- XX gasele en livertad, en obedesim. de la orden que se xxxx agrega del Exmo. Sor. Precidente

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

En acto continuo se puso en livertad à Valerio Say doy fe-Leon

En diez yocho del mismo juram. en for ma D. Josè Maria Porres Vesino del Pueblo de totonicapan y examinado como los anteriores, sin habersele leido la declarasion de D. Estanislao Elgueta refirio el hecho en los mismos terminos q. esta sin faltar en cosa alguna y solo añadio q. supo tenian muchas armas p. defenderse pero q. las tenian p. los al tos: y q. todo es la verdad p. su juram. en q. se ratifico espresando ser Solt. de treinta y cuatro años, español, comersiante y firmò doy fe

Lara Jose M. Ponzo

Antemi

Anvola Juaqⁿ de Leon

acto continuo juram. enforma Josè Enrriquez y examinado como los anteriores dixo: Que efectivam. ha havido motin y q. este fue sostenido p. Atanasio Sul, Lucas Agui la, dionicio Sapon, Fran. Tacam, Fran. Chunum, Josè Tacan, Fran. Garcia, otro Fran. Chunum, Gaspar Soco, Esteban Yar, Josè Mendez, y re firio los hechos en los mismos ter minos y circunstancias q. D. Estanislao Elguera sin añadir ni quitar cosa alguna y sin haverla visto, y q. todo es la verdad p. su juram. en q. leido lo escrito se ratifico espresando ser Casado, de sesenta años, español, texe dor y no save firmar doy fe —

Lara

Antemi

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (92)

Doc. No. 65

Sõr D^{or} y A M D_{\bullet}^{n} Man $_{\bullet}^{1}$ Jose de Lara

San cristobal 18. de Agosto 820

Mi benerado Padre y Sõr el dia de aller llego libre balerio y lu ego 3x q^e entro ael Pueblo paso amicasa ainsultarme con diferentes betupe rios con muchos compañeros y hebrio dandole golpes aun rejidor y ael Jues Suplico aVmd. p^r clamor de Dios ponga re medio y ael escriba no tan bien Golpio Formando nuebo motin desuerte q^e tube q^e salir ulle ndo apedir ausilio ael cabo Pedro Baldes quien meinsulto denuebo negandomelo y tratan dome de he brio; es sierto q^e ledi a dho Bale rio de Sinchasos p^r lomal quetra taba en mipresensia ael es cri (2) cribano y ministros dejustisia y esto no fueron mas de dos los sin hasos q^e ledi aora hesabido que assi Pedro Baldes como Balerio Say auido apresentarse contra mi p^r loque le suplico q^e siassi fuere lo ponga Vmd. en esa carsel pues estoy espuestos con estos á nueba sublebasion disimulan do Vmd mis repetidas ynprude nsias q^e lo ago con la satisfasi on de que Vmd meproteje en todos estos casos

Dios Gũe aVmd m añ es de Vĩnd contodo respeto aff m^{O} hijo SS Q S M B Miguel Yxcõ

AGG, Guat., A.l. Leg. \$5480, Exp. 47155 (93)

Doc. No. 66

Quesalt (2) Ag to diez yocho de ochocientos veinte:

No pudiendose ver con desprecio los acontesim. de los Yndios, pues estando en fermento segun resulta de la depocision de D. Mariano Rodriguez, seria esponer los Pueblos, si se dejasen sin Castigo àlos Cabesillas, y aparesiendo de la Carta del Alc. 1. Mig. Yxco, q. se agrega el exeso de Valerio Say reduscare le nuevamente à pricion, recibiendose justificasion del hecho

Lara

Antemi

En dho dia juramentado en forma Antonio Chavarria y exhaminado sobre lo q. sepa y le conste de la conducta de Valerio Say, y sobre el echo q. refiere el Alc. Miguel Yxco en su carta q. se hà agregado dixo: Que el citado Valerio unido á Manuel Sosa han andado en el motin de totonicapan y S. Cristoval pues el declar. supo que Valerio asegurò q. la contribucion de un real deuda tributario de los de S. Cristoval era para las fiestas q. se iban à hacer p. la con...c. de Sul y que Say era uno de los aliados á Sul. Que la tarde del dia de ayer llego Valerio al Pueblo de S. Cristoval y al Alc. Miguel Yxcò lo llenò de improperios faltandole al respeto en Sumo grado. Que (2) lo dho es la verdad p. su juramento fho en q. se ratificò leido lo escrito exxerite expresando ser mayor de veinte y cinco años casado texedor español vecino de S. Cristoval y no saber firmar hizolo el S. Alc. m' doy fe—

Lara

Ante mi

En el mismo dia juram. en forma Va lentin Alvarado vesino de totonicap. y examinado como los anteriores reprodujo en todas sus partes quanto dixo D. k Estanislao Elgueta y añadio q. no ma taron al Alc. m. pr. q. se vino à este Pueblo, pues eso querian los Yndios: q. al dec. le fueron ã pedir el vestido de militar con q. andaba Sul, à nom bre del Sr Alc. m. yno lo volvio àpedir p. temor de q. lo matasen pues tenian ofresido haverlo con todos los Ladinos si defendian al citado S. Alc. m. õ se mesclavan en algo q. fuese contrario àSus planes de nuevo Gov. entablado. Quelo dho. es la verdad por su juram. en q. se ratifico leido lo escrito espresando ser Casado, de cuarenta años, español, te xedor y no save firmar doy fe

Lara Antemi

AGG, Guat., A.1. Leg. 5480, Exp. 47155 (96)

Doc. No. 69

Sõr. Alce mor

Muy Sõr. mio hé rreconvenido alos carniseros y dulseros sobre la alcabala y disen q^e no la pex pagan, por ha berse lla quitado por tierra decentro y en todo el mando esto meáse no Cobrarla digame Vmd. Si es asi hono p^a mi Gobierno, pues no quiero ex po nerme de nuebo a otro alsamiento es pero me con- (2) tes, p^a quedar entendido enlo q^e de Vo aser, es lo q^e pide a Vmd. este Sumas atento hijo.

S. S. q. S. m. B

Miguel Yxco

Sốr D_{\bullet}^{Or} y AM. D_{\bullet}^{n} Man $_{\bullet}^{1}$ José de Lara.

San Xistobal 19, Agosto 820

Contestando ala de Vmd fha dealler enq.e ledise ael cabo Pedro Baldes q.e nos recon benga á los justicias y prencipales p.a q.e ballanos á Quesaltg.o con Balerio k Say.

Sor no podemos yr acunplir con la orden de Vmd $p^{r}q^{e}_{\bullet}$ nos bensalir y dira el Pueblo qe bamos al ser nuebo ynforme conta ellos y si llamamos á balerio resulta lo mismo el que no entrego orden alguna y nos pu eden salir ael Camino los que es tan libres Pues dho Balerio le (2) jos de aber benido aentregar laor den de Vmd fue lo distinto pues bino alsando nuebo motin como q $_{ullet}^{\mathbf{e}}$ sejuntaron mas desien jentes en lapuerta demicasa de suerte qe tube q. salir ullendo abuscar consuelo aotra parte delo que meallo mui aflijido disponi endo salir lla del Pueblo y abesi ndarme aotra parte pues como aeste nosecastigo como cabesa demotin sino q_{ullet}^{e} sea bisto con piedad es lacausa desuargullo p_{ullet}^{r} lo q_{ullet}^{e} de nuebo suplica el comun deprensipales y justicias que no ballanos á sullamado pero es p. lo que ceda dicho pero si yn porta mucho aremos lo q^e (3) Vmd dita mine segun conbenga es lo que disen estos sus mas umildes hijos seguros serbidores QSMB. Los Alcaldes Justicia y Pren sipales q. Firma p. ellos el escribano de cabildo

Luis Ernand^S

Miguel Yxco

And, Basq Son

AGG, Guat., A.1. Leg. 5480, Exp. 47155 (98)

Doc. No. 71

San Fran^{co} el Alto

muy Señor mio yte suplica los ${\rm Alc}^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ justias del Pueblo San Fran $^{\rm CO}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ el Alto que mandan ungla nes Nombrado p^a Su Su^m bat^o asiendo su Justias Gas par peris y a vernos ya yudarnos (2) a losehijos del pueblo de San Fran^{CO} el Alto que vienen Luego ...ontamente por mor el de Dios Dios de g. $\text{m}_{\bullet}^{\text{S}} \text{ a}_{\bullet}^{\text{S}}$ Jose Gomes partor esc^{no}

por el gos tumbre ...rs acada ensolo

Agreguense las Cartas de Miguel Yxco, y el km papelito de Convocatoria q. me ha exivido el Com. de Sija d. Felicianox Reyes à quien se re cibirà declaracion: y pongase oficio al Exmo. Sõr. Cap. Grãl. para que se sirva remitir la actuacion q. por los mis mos hechos de Sublevacion instruyò mi encargado por ser necesaria para los debidos Cargos q. se hagan àlos reos_____

Lara Antemi Juaqⁿ de Leon

En v_{\bullet}^{te} yse puso el of $_{\bullet}^{o}$ al S_{\bullet}^{r} P_{\bullet}^{te} y en la fha $_{\bullet}$ del ante se **xx**dx agregan los doc_{\bullet}^{tos} q_{\bullet} se mandan————

Dionicio Sapon

En veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento p^r, medio de los Ynterpretes man^l Figueroa y Josè Alva p^r, sus generales dixo: Llamanse Dionicio Sapon, Casado, Texedor, natural de Totonicapan de treinta años de edad

Preguntado quien lo puso preso por que causa δ si la pr...me dixo: Que la prendio el capitan \mathbb{D}^n Manuel Carratena en casa de Nicolas Can donde estaba el declarante junto con otros y que ignora la causa.

Preguntado si ignora la causa de su prision, como desde qe llegaron las tropas se procuro ocultar yno se present δ al $S^{\mathbf{r}}_{\bullet}$ Comisionado dixo: Que como oyese de su Padre Cura qe al exponente lo pinian en lista de los Cavesillas de totonicapan p^r haver (2) asistido el declarte a dos juntas en casa de Atanacio Sul y otras dos en casa de Lucas Aguilar ... o recelo y trato de ocultarse. Preguntado quien los convoco p. las juntas à que dice asistio y q e se tratò en ellas dixo: Que quien los ... fueron Lucas Aguilar y Atanacio Sul: Que en la primera junta q^e fue en Casa de Lucas se tratò de imponerles a todos sobre q^e havian de estar unani mes y conformes en las disposiciones q e se iban à tomar, con amenaza de azotes al que se opusiera: Que la segunda fuè tambien en casa de Lucas en la que les dijeron Aguilar Sul, y Juan Monrroy que cada casado debia dar dos r^S cada uno p^a coetes el S^r Presid^{te} y el S_{\bullet}^{r} Fiscal, a lo que obedecieron poniendo cada uno sobre la mesa dichos dos reales: Que la tercer junta fuè donde Atanacio Sul

donde se trato de mandar componer un retrato del Rey q^e en papel tiene el declar^{te} como q^e asi se verificò dandoselo p^a este efecto al Pintor Teodoro Bustam^{te} que la cuarta què tambien en casa de Sul en la q^e todos los principales Sul y Aguilar les mandaron à todos que llevasen dinero pues se necesitava para llevarselo al S^r. Fiscal Amenazan doles con azotes al q^e no xxòx contribuyese: que el declarante en aquel acto no llevo cosa alguna y si vio que otros fueron contribuyendo interin el estubo alli como hta doce reales, y como se Salio no vio lo q^e se jun taria de todas: Que como el exponente no contribuyo le fueron a prestar Antonio Sul y Fran^{co} Can dos pesos lo que efectivam^{te} (3) dio y no se los han buelto.

Preguntado si à estas juntas viò q^e asistiesen solo los de totonicapan, o si havia algunos de S^n Fran^{co} k Chiquimula N^a dixo: Que solo vio el declar $_{\bullet}^{te}$ a los de Totoni capan, y no de otro Pueblo.

Preguntado si oyò q^e en las juntas a q^e asistiò se tratase de tributo ù otra m cosa dixo: Que si les dijeron los Cavecillas y prãles q^e estuvieran advertidos q^e ya no se pagaba tributo Alcava ni ningun otro dro; p^r lo q^e todos contribuyeron con lo q^e se les dijo crudos de ser cierta la libertad de tributo, y que no oyò otra cosa.

Preguntado si amas de las juntas a que asistio supo huviese algunas otras y en donde y con q. fin dixo: Que supo como de otras tres q. huvieron en Casa de Sul aque concurrieron las tres parcialidades de principales que hay enæk el Pueblo, y no otros en las q. se trato de q. el S. Alc. mayor les havia advertido que aun cuando llegase el Caso de que se quitase el tributo havian de contribuir con algun donativo o contribucion que se mandase por la Superioridad,

de lo que debian estar advertidos y que sobre esto Juan Tipas y $Fran_{\bullet}^{CO}$ Velasco les dijeron que no diesen cosa alguna ni de tributo ni p_{\bullet}^{r} otra contribusion y q^{e} solo de esto se tratò en las tres juntas q^{e} ha dho

Preguntado Que motivo tubieron km para no haver dado que de estas juntas al S. Alce m. pues caso que tuviesen alga duda sobre el pago de tributo debieron haserse la presente, y no que trataron de q. fuese todo oculto de lo que se infiere la malicia con que obraban y qe lo que se trata (4) va en ellas era de sublevarse dixo: Que como los principales del Pueblo a quien el Declar y sus compañeros rinden obediencia asi lo dispusieron, no les quedo arbitrio de noticiarlo al S. Alce mr y qe solo de lo dho supo tratasen Que estan juntos comenzaron desde el mes de Marzo de este año p. el cuarto viernes de Cuaresma en el Pueblo de S. Anto Ylotenango de resultas de que uno qe no sabe su nombre y està alli de Escribano asegurò à Sul, Aguilar y otros qe ya no se pagaba tributo pues ... siete años que estaba quitado y que el declarante tenia los papeles; p. lo qe los prin cipales de totonicapan le cojieron tema y el por recelo los obedecia en todo.

Preguntado si supo ò viò que de resultas de estas juntasremitido Sul ò Aguilar alos unos papeles a los otros pueblos convocandolos $p_{\bullet}^a q^e$ se $\bullet \bullet \bullet \bullet$ asen ò con otro motivo dixo: Que no viò ni supo de los papeles q_{\bullet}^e se le preguntan pero que acaso si los remitirian $p_{\bullet}^r q^e$ el declarante vio q_{\bullet}^e en casa de Lucas y Sul se juntavan un numero crecido de Yndios de los Pueblos de S_{\bullet}^n Andres Sucul S_{\bullet}^n Fran co y S_{\bullet}^n Cristoval que llenavan la plaza

Preguntado si sabe δ vi δ que los cavesillas tubiesen algunos papeles o libros en que sentasen sus juntas ... dixo: Que vio el declar $_{\bullet}^{\text{te}}$

 q_{\bullet}^{e} en el libro de la cofradia del Smo llevavan apunto de sus mil p_{\bullet}^{S} q_{\bullet}^{e} tienen quitados en la solicitud de no pagar tributo cuyo libro existe en poder de Mariano Voarrenes (?) Alc^e actual de la Cofradia del Smo $_{\bullet}$

Preguntado si supo (5) el exponente $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ $q^{\mathbf{e}}$ causa quitaron el baston á el Governador y la vãra al Alc^e segundo y si se mesclò el en esta echa dijo: Que con mo tivo de $q_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ el $q_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ responde se estava confesando no viò la quitada de baston y vara pero si lo oyò decir.

Preguntado si supo a quien dieron el baston de $Gov_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ y vara de $Alc^{\mathbf{e}}$ dixo: Que el baston de $Gov_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ no sabe a quien lo dieron, y solo si $q_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ la vara de $Alc_{\bullet}^{\mathbf{e}}$ la pusieron en $Ant_{\bullet}^{\mathbf{O}}$ Sitalan.

Preguntado si save que Atanacio Sul y Lucas Agui lar se huviesen reasumido el mando titulandose Sul Rey y Aguilar Presidente, de lo q^e resulto q^e hiciesen fiestas de toros y otras demos traciones, dejando los dhosel vestuario q^e acostumbran y poniendoselo á la española dixo: Que como tiene dho p^r estarse confesando y hallarse su casa muy distante no viò cosa alguna en cuanto al mando y si que huvo fiestas de toros à las que asistiò Sul vestido con casaca calson bota y Sombrero elastico y q^e en el Cavildo donde se sentava le adornavan con cortinas de Sayasaya arriba como docel y colgadas y que Lucas no Vario traje. Y aunque sele hicieron otras preguntas conducentes à todas contesto ignorarlas p^r. lo que se concluyò esta declaracion expresando ser la verdad en que se afirma y ratifica y (6) no saber firmar hizolo el S^r. Correx^r con uno de los Ynterpretes q^e sabe hacerlo p^r ante mi de q^e doy fe——

Lara

Josè Manuel Figueroa

Antemi

Doc. No. 74
Fran^{co} Velasco

En veinte y cinco del mismo sacado dela pricion un hombre y examinado p^r medio delos Ynter pretes Manuel Figueroa y Josè Alva y p^r sus grãles. dixo: Que se llama Francisco Velasco; Casado, de treinta y cinco años, Ynd $^{\circ}$ mase qual de totonicapan de of $^{\circ}$ Labrador.

Preguntado quien lo puso preso, quando y p. que delito dixo: Que lo puso preso la jun. de su Pueblo el veinte y dos del corriente ylo remitieron à esta Cavesera p. ord. del ten. de Alç. m. è ignora el motibo.

Preg. do desde q. tiempo se reunio en ...proncotas con Aguilar y Sul dixo: Que desde el cuarto viernes de la Quaresma ultima en q. ** llegaron los Just de Chiquim con mucha parte del mismo Pueblo con el fin de manifestarle x al tene d. Ambrosio Collado q. habia venido de la Cap. sobre q. debian pagar todas las con tribuciones legitimas, p. lo q. Collado lla mò al Essño. de Ynd. de totonicapan p.ª q. leyese dho. Papel y asi q. concluyo el Essño, le hiso ver alos Yndios q. era verdad que devia pagar el tributo: q. entonces los de Chiquim. A seguraron q. no era aquel el mis mo papel q. habia venido, pues q. era cier to haberse quitado el tributo, con cuyo motibo Matias Coboca tomò la vos dicien do q. aquel era el mismo Papel q. se ha (2) via leido; Lucas Aguilar se acalorò enton ces contra Cobocas y se fueron alas manos: q. en seguidas todo el tumulto de Gente q. estaba dentro dela Casa de Collado se puso en movimiento, y en aquella turbacion quita ron se una mesa q. estaba en la sala de dho. Collado muchos delos papeles q. en ella habia

gritandolo q. era un Ladron, con $k \times k$ otras expreciones insultantes, contra el los Justicias y el Alce m_{\bullet}^{or} : q. por esto y p_{\bullet}^{r} que en la vosena desian q. se le quemase la Casa se salio del Pueblo y vino a dar à S_{\bullet}^{n} Cristoval de donde se pasò al Valle de Salcaja.

Preguntado si despues de este Motin se ofresio alguma otra cosa dixo:

Que Lucas Aguilar y Atanacio Sul despacharon al dec^{te} acompañado
de Josè Par, Justo Vasques y Juan Tipaz con un ka papel pa el S.

Fiscal, quien en vista de el les dixo q. el tributo se debia pagar
y asi q. lo fue sen makara entregando aunque fuese poco à ka poco
al Alce mayor: q. despues de este biage el dec^{te} hiso otro à la
misma k Capital Acompa ñado de Atanasio Sul, Juan Tipaz, y Justo
Vasques, llevando un papel pa el Exmo. Sor Preside tambien sobre
tributos, pero ha viendo lo recibido el Emo. de Causa D. Josè
Ra mon Zelaya este les dixo tambien q. el tribu to no estaba
quitado, y asi q. lo pagaran, y q. le dejasen los papeles q. debian
pasar al Sor. Fiscal: q. aunque tercer a ocasion ocurrieron de
nuevo a la Capital ya el q. de clara no fue si no Nicolas Aguilar
y no sa be quienes otros.

Preguntado por que si todas las noticias q. ha bian traido dela Capital eran las de que se debia pagar el tributo, salieron a recibir el Correo q. llego àtotonicap. el Seis de Julio, quienes fueron, hasta donde y q. hicieron dixo: Que los q. fueron à la fiesta de Sⁿ Guan (3) a Comalapan traxeron la noticia de q. ya el tributo se habia quitado y q. persuadidos de q. el Correo la havia de traer Salieron el declarante, el yerno de Monrroy y Juan Tipaz hasta la cumbre; Lucas Aguilar y Atanasio & Sul hasta la orilla del Pueblo: que quando vajo el Correo de juntaron y binie ron en seguimiento (?) de el Muchas gen tes del Pueblo: q. al pasar p. casa de Juan

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (106)

Monrroy q. està en la misma orilla al Pueblo, con direccion al parage q. nombran Chiyax entraron à dho. Correo y le dieron chocolate.

Preguntado si despues dela llegada del Correo hicieron juntas en las Casas de Aguilar o Sul y q. trataban en ellas dixo: Que el dec. oyo decir q. silas havia, ipe pero q. como no con curria à ellas no supo lo q. se trataba: que supo q. Lucas Aguilar despacho un papel de Cordillera convocando àlos Pueblos y q. estos aunq. no lo vio el dec. oyo desir q. venian a haser guardia à Aguilar y Sul: Que no supo ni vio q. este Se Coronase Rey aunque si lo vio vestido de Soldado y con baston: q. aunque no supo q. llamasen Rey à Sul si oyo las muchas aclamasiones del Pueblo diciendo viva Atana cio Sul y Lucas Aguilar.

Preguntado q. oficio tenian Sul y Aguilar una vez q. les aclamaban con vivas y portaban baston, vistiendo trage contrario aSu Cla se dixo: Que no save q. of $^{\circ}$ tenian ni p r q. los aclamaban.

Preguntado por q. ponian a Sul y Aguilar Corti nas y docel del Palio del ssmo. una ves q. no tenia empleo alguno dixo: Que lo ignora aunque si vio aquellos en la fiesta (4) de toros con las Cortinas y docel q. se dice.

Preguntado si teniendo ya Atana cio Sul el baston, trataban de atropellar con el Alc. m. por haber cobrado el tri buto dixo:

Que no lo oyò: q. solo lo q. se desia era estar quitadas todas las contribuciones. Yaunq. se le hicie ron varias preguntas à todas contesto ignorarlas por lo q. el k S. Alc. m. mandò suspender este acto en el q. se ratifico el preso y dixo no saver firmar, hisolo uno delos Ynterp. doy fe

Lara Ante mi

AGG, & Guat., A.1. Leg. 5480, Exp. 47155 (107)

Doc. No. 75

Quesalt. Ag. v. v nueve de mil ochoc. v.

Prevengase ã mi encargado q. con la mayor precaucion redusca à pricion ã los Yndios Juan Tipas, Ysidro Socop, domingo Can, dionicio Toscan, Francisco Garcia, Juan Oslaz, Justo, Juan y Bal tasar Reinoso Martin (Reinoso) Toco, Mar tin Canastutz, Juan Yax, Andres Cutz, Franco Velasco, Sebastian Tacam, Josè Ca jal, dionicio Mipacasa, Andres Cutz, y los demas q constan dela lista de j. 15,: remita igualme en clase de testigos à Justo Vasques, Franco Aguilar Manuel Balia, Juan Menchu, Fran (2) Cam y el Yerno de Monrroy, preven gasele asi mismo evacise la esta Sr Mariano Barrena haciendo q. exiva el Libro q. se expresa.

Lara Antemi

Juaqⁿ de Leon

Sepmo el of. q. se manda en cuatro de Sept. _____

Dionicio Toscam

- En onse del mismo p^r medio delos Yn terpretes fue examinado dionicio Toscan, por sus grãles y dixo: Que Se llama Como va kkxx dho., Casado, de treinta años, Ynd^o masegual del Pueblo de totonicapan y se exercisio viagero —
- Preguntado si Save õ presume el motivo de su pricion dixo: Que lo ignora ---
- Preguntado q. fuerte ha tenido en la Suble vasion de Su Pueblo dixo que ninguna ____
- Preguntado si asistio alas Juntas q. hasian Aguilar y k Sul dixo: que no asistio pe ro si las formaban aquellos todos los dias ignora lo q. trataban ____
- Preguntado si vio q. Sul se coronase Rey de (2) su Pueblo dixo: Que no vio la Coronasion pero q si la Supo p_{\bullet}^{r} q. asi se x desia x de pu blico y notorio en su citado Pueblo___
- Preguntado en q. trage se presentaba Sul en el tiempo q. se dixo haberse Coronado dixo: que se presentaba con casaca, Som brero al tres, pantalon, bota, haxxix baston y medalla ---
- Preg. si save de donde adquirio tan estra ño trage Sul, dixo: Que la Casaca sela dio el dec. por q. Atanasio Sul le mando desir al q. habla la fuese à conseguir con Valentin Alvarado: q. el dec. no creyendo q. en esto hubiere malicia pues Atanasio le mando haver este encargo con su nuera cuyo nombre ignora y era (?) se llama Micaela: q. en efecto consiguio la Casaca y se la llevo el dec. acom pañado de dom. Cam, Antonio y Juan Sul, Felipa muger de Atanacio y en tregando la Casaca Se marcho à Su Casa. Y aunque

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (109)

sele hicieron varias preguntas espreso $i\pi$ ignorarlas p^r q. en seguidas dela entrega de la Casaca se marcho à Comitan y volvio quando ya estaban las tropas y entonces le dio el Capⁿ Carransa (?) la voleta de livertad q. exive y el dec^{te} le dio un pollo: en lo dho. se ratifico y no Save firmar doy fe

Lara

Antemi

Que (2) saltenango Sep^{re} onze de mil ochocientos veinte—
sin embargo de no estar la Causa en estado de formarse Careos
(?), pero atendiendo a q. esta Carcel no presta auxilios p.
mantenerlos con Separasion... à Dionicio Toscan con Atanasio Sul,
en lo que discordan—

Lara

Antemi

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (111)

Doc. No. 78

Careo

En acto continuo el S. Alc. m. teniendo presentes à los prosesados Ata nacio Sul y dionicio Toscan y leidoles respectivam p. medio del Ynterp. lo q. les corresponde de Sus declaraciones dixeron:

Que Sus dhos Son Siertos y verdaderos: q. estan escritos como las dieron q. se ratifican denuevo: y aunque Sul se procuro mantener firme en su dho. le contradixo Toscan, y asi se man tubieron sin adelantarse cosa alguna aclarandose q. la q. llevo el recado se llama Josefa Ca xaq. En lo dho. se ratificaron y no saven firmar doy fe

Lara Antemi

Juaqⁿ de Leon

(Continues after Doc. No. 79)

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (112)

Doc. No. 79

Totonicap $^{\text{m}}_{\bullet}$ Ag $^{\text{to}}_{\bullet}$ 8 de 820

Jose Toscano, Dionisio Siriaco y Juan tres her manos q $^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ se presentarcõ y no seles ara daño

El capitan de Max G.
Carronasa

Doc. No. 80
Ant. Sul

Acontinuacion sacado dela pricion un hombre q. sin juram. y p. medio de los Ynterp. fue examinado p. sus ge nerales y dixo: Que Sellama Antonio (2) Sul, Casado, mayor de Sesenta años Ynd. masegual, del Pueblo de Totonicap. y de of. Labrador.

Preg. Si save ò presume el motivo de su pricion dixo: Que save es por la sublevasion de Su Pueblo, y p. q. el dec. asistio como Sus ocasiones àlas Juntas q. se hasian en Casa de Lucas Aguilar: q. luego q. se concluia la Junta en la Casa de su herm. Atanasio Sul desian los q. à ella asistian q. era forsoso fuesen àla Casa de Aguilar, como en efecto iban: q. en las Juntas à q. asistio se traxo de q. Juan tipaz y Esteban Yax desia q. ya no se pagase tributo p. q. el Rey lo havia perdonado: que siempre sostenia Aguilar q. ya no se paga ra: q. aunque hasian diariam. juntas no asistio el dec. à todos p. q. no siempre se esta ban à ellas. Preguntado si presencio el acto en q. se Coronò Su her mano Atanasio õ lo oyo desir dixo: Que no lo vio, pero q. si lo desian en grãl. en el Pueblo

Preguntado con q. trage se presento dho. su hermo dixo: Que bestido de Casaca y demas àlo Espa ñol con baston y medallas: q. el decte le re convino po el trage y le contextò Axax Atanacio q. que hacia de haser pues hasi (?) queria el Pueblo pues desia q. el era Su Cabesa.

Preguntado q. empleo \tilde{o} autoridad tenian Aguilar y Sul para castigar alos Ynd $_{\bullet}^{S}$ y Ladinos q. querian dixo: Que lo ignora.

Preguntado con q_{ullet} obgeto convocaron alos Pueblos dixo: Que aunque

asi se desia de publico y notorio no lo vio el decte proposito que no asistia à todas las juntas.

Preguntado con q. obgeto bajaban los Pueblos Coligados a guardar las personas de Aguilar y Sul todas las noches dixo: Que aunque en las Casas lelos q. se preguntan vio gran (3) numero de Ynd. dia y noche no supo con q. obgeto se venian tantos de Su Pueblo q. de los de Complicados.

RNEW Preguntado con q. autoridad despojaron de Sus au toridades al $\operatorname{Gov}^{\mathbf{r}}$ y $\operatorname{Alc}^{\mathbf{e}}$ 2° y si trataron de haser lo mismo con el presente $\operatorname{S}^{\mathbf{r}}$ $\operatorname{Alc}^{\mathbf{e}}$ mayor, y de asaltarle en la Casa real dixo: Que venidos en Casa de Aguilar mas cien $\operatorname{Ynd}^{\mathbf{S}}$ le intimaron a aquellos q. estaba mandado se despojaron, como lo verifica ron, pero q. no save si pensarian haser lo mismo con el $\operatorname{S}^{\mathbf{r}}$ $\operatorname{Alc}^{\mathbf{e}}$ $\operatorname{mo^{\mathbf{r}}}$

Preg^{do} si les intimaron àlos Alc^s q. no cobrasen los tributos dixo:

Que de publico y matrix notorio se save esto en su Pueblo pero
q. no lo vio el dec^{te}

Preguntado si tenian armas y q. dispocisiones tenian pa qdo llegasen las tropas dixo: Que nada de esto Supo. Yasi

Preguntado si le pusieron Sitial à Su limem hermo y Aguilar en Sus Casas y Cavo dixo: Que es cierto les pusieron Colgaduras de Cortinas y en lugar de Sitial el Palio del Smo y q. esto lo hisieron los dueños delas Ca pillas pero q. ignora como sella mano Y aunque sele hicieron otras varias pre guntas no se adelanto otra cosa po lo q. se suspendio este acto en el q. se ratifico el preso q. no save firmar doy fe ---

Lara Antemi

Juaqⁿ de Leon

Doc. No. 81
Fran^{co} Ximenes

En acto continuo sacado de la prision un hom bre q. p. medio de los Ynterpretes fue exami nado sin juram. que sus generales y dixo:

(2) se llama Fran. Ximenes, soltero, mayor de treinta años, Wmd
Ynd. masegual del Pueblo de S. Fran. el Alto, y de exercisio
Labrador.

Preg. quien lo puso preso, q_{\bullet}^{do} y por que dixo: Que lo aprendieron los Soldados, no save q_{\bullet} fha. por q_{\bullet} iba en union de muchos Ynd. quando entra ron las tropas en Totonicap.

Preguntado q. iban à haser tantos Ynd reunidos, quien los convocò y pa q. dixo: Que Justo Renoxo, õ Reynoso los convocò diciendoles q. iban à traer carga à totonicapam-

Preguntado como si iban à traer Carga iban tan tos y acometieron à la abansada q. puso el S. Cozar hasta herir à algunos soldados dixo: Que aunque fueron muchos Ynd. no sa ve p. q. y q. como el dec. iba atras no vio el prin cipio dela resist. q. los Ynd. hicieron alos Sol dados y si q. Renox tomo un fusil delos Solda dos heridos, pero q. este lo mataron y le qui taron el fucil_____

Preguntado en q. Casa de Su Pueblo se reunian àfor mar Juntas, quienes asistian, q. trataban y si Renox õ algun otro Ynd. de totonicap. les previno q. se armasen p. resistir la fuer za y en defenza de Su resistencia dixo: Que no save donde se juntaban, ni quienes ni menos lo q. trataban: q. no sabe quien los Convocaba p. q. Renox era el q. los conducia y à este le obedesian p. q. el Pueblo decia que Renox era el q. mandaba el Pueblo apesar de q. no tenia

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (116)

ningun Cargo de just $\frac{a}{}$ Preguntado y repreguntado Srd. varias cosas convenientes à todo Contesto ignorarlo, p $_{\bullet}^{r}$ lo q. el S $_{\bullet}^{r}$ Alc $_{\bullet}^{e}$ mando Suspender el acto en q. se ratifico el preso q. no save firmar doy fe —

Lara

Ante mi

Juaqⁿ de Leon

El dia vainte y seis vuciendo oyo del de quesaltenangº Como à las dos de la tarde pasado por el puebelo de S. Juan olintepeque me saliero n dos yndios de S^n Cristobal llamdo^S Santos puac q. y su Hijo Juan pua Ex. Yndios q. biben distantes deste puebelo Como legaa y media - diciendome Con la Mallor altaneria q. andonde crea ban mis Soldados q. Era ocasion q. se los pagara q. yo Era hun ladron Junlamente con el Sor Dn. prudencio Cozar estos me sigueron desde la casa de hun llama... Faustino Sanches q. decla rara q. desde Su casa mesalieron (2) y prudenciadoles muchisimas pica rdias y por estar en a quel pue belo en tre de Yndios tube de porbien elbe nirme y no à serles caso. y pedi Justa al los Alcald. los q. prontamente pasaron la casa de dichos yndios y no los yn contruxeron mas de huna Yndia la q. queda presa asta el tanto vea su mersed lo Smer^rp Conbenga pues estos estan á pasìo nadas con nosotros en... y es presizo ver como nos libra la vida; es Cuando lo no ticio para su gobierno: Dios gũe á su merd m. a. Siga y Agost. 21, de 1820 su mas à pu.

Sev^a q. S.M.B.

Felisiano Relles

Al Sõr. Alce mor Dn Man. Jose de Lara

Elxdix Sor, Alc. mor. Dor. y Maestro Don Man. Jose de Lara Sep. 4 de 1820.

Mimuy llamado pe yseñor dias ãse q. estoy por dar notisia 🖫 àVmd, de los disgustos, q.e padeslo- p, no me ã sido dable, àora, ledigo à Vmd, qe Cuando Ba lerio Say, se allaba preso, todo el pueblo, seãllã ba aflijido, benian ãpagar = So los, eltributo, hãora desde qe falso, huno no viene a dejar el tributo, llo no lo salgo ajuntar por q $^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ nose espongo ã q $^{\rm e}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ mematen no ãtenido ennrienda el p $^{\rm o}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ seã llan asta el dia en Gavias, por las horios del pueblo mõrme lla de noche, los rrejidores-- (2) Segundo, Alces yano duermen En mi Casa, ni los juises, Como estabã ã costumbrado, mean dejado ãmisolo sinasilo = ninguno, porlo q. pido aVmd. me a Conseje qe devo aser, põr q_{\bullet}^{e} se depositibo q_{\bullet}^{e} la vida nõ la tengo, segura, pasar, hã desoras dela noche por micasã hin xxx xi sultantome con palabras ofensibas, de lo qe llono edho. nada, alos prensipales, ni menos, ã Vmd, Sino es astã ora q e pienso Vender mis Vie nes, y pasarme ã Vesindar ala nueba Guatemala lo qe metira Vmd Si es dueno hó no p^a mi Govierno, asimismo se llega la fiesta demí señora de las mersedes q. (3) es festibida del p. el cofrade es man. Sosa este, Yndispen sablem, viene en esos dias, y lla ebrios, pueden a ser nueba nobedã, por lo qe ã Vmd. pido ysuplico de horden ã pedro Bald. kxx ho aq mejor le paresca q lo busqen, ylo rremitan, a Vmd, pues seã quedado este sin Castigo, Como Balerio Say, quienes, yndisponen los ãrrimos del po yq e serronde en esos dias, pa evitar motines ydis ensiones; Eslo q $^{\rm e}$ ã Vmd, pido y q $^{\rm e}$ esto no se sepa, q. llo selo e comu nicado pues seria p. mi, mã más disgusto,

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (119)

Conclullo, si Saludan do ã Vmd, y q $^{\rm e}$ mandelo q $^{\rm e}$ gue te asuafem $^{\rm e}$ h $^{\rm v}$ S.S. q $^{\rm e}$ sm.B.

Miguel Yxco

Quesal(2) saltenango Sept^{re} doce de mil ochoc^s veinte

Agreguesese las cartas anteriores recibiendose declaranones
sobre ellas.

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Dom. Cam

En trese del mismo sacado dela pri cion un hombre q. examinado por sus grãles dixo: Que se llama Dom. Cam, Casado, mayor de cincuenta años Ynd. masegual del Pueblo de Totonicap. y de of. Labrador.

- Preguntado quien lo puso preso, p_{\bullet}^{r} q. delito, si lo save õ presume dixo: Que lo aprendieron de ord del presente S_{\bullet}^{r} Alc m_{\bullet}^{e} è ignora el motivo.
- Preguntado si el q. habla unido con dionicio Toscan vistieron k à Sul aquel trage diciendole q. era vergonsoso q. asi no se vistiera dixo:

 Que es falca la pregunta.
- Preguntado q. suplico desia Sul tener p. ventir se alo Español dixo:

 Que era vos publica en... pueblo q. Atanasio Sul era el Rey —

 y q. por esto se vestia asi, y q. tambien su Casa estaba toda

 colgada de Cortinas, co— (2) tambien el Cav. en donde hasian

 citial del palio de SSmõ.—
- Preguntado q. of tenia Lucas Aguilar dixo; que era compañero de Sul y q. se desia en el Pueblo q. era el Presidente_____
- Preguntado si vio q_{\bullet} estos convocaron àlos otros pueblos y si estos valaban à gu ardar las personas de Sul y Aguilar dixo: Que no lo vio $p_{\bullet}^{\mathbf{r}}$ q_{\bullet} se mantenia en el monte, pero q_{\bullet} si lo oyo desir \bullet

Preguntado q. motivo tubieron p_{\bullet}^a levan tarse los Ynd $_{\bullet}^s$ dixo: Que p_{\bullet}^r q. Lucas Aguilar expreso q. ya no se paga ba tributo y q. el presente S_{\bullet}^r Alc $_{\bullet}^e$ m $_{\bullet}^o$ r selo robava.

Preg. p. q. depusieron al Gov. y Alc. 2. dixo: Que lo ignora. Y aunq. sele hicieron varias preguntas no se adelanto na da p. r. lo q. mando el S. Alc. mor man do suspender esta dec. mandando se for mare Careo de este con Atanasio Sul y dionicio Toscan quienes p medio de los Ynterp seles leyeron à los tres sus respectivas depocisiones y enterados se ratifico de nuevo Sul pero Can y toscan manifestaron q. se les pusiese pr delante a Ant. Sul p. comprovar q. este fue quien les pidio el vestido diciendo q. el Rey mandaba q. Atanasio asi se vistiese. Haviendo comparesido Ant. è impuesto de todo dixo: Que aunque es cierto q. propuso à Dom. Cam q. era menester q. su P. Atana cio Sul se vistiera, no le espreso con q. tra ge sino con su ropa q. tenia y Su Copa, pero q. Cam le repuso q. era menester q. se pusieron Casaca: q. Ant. dixo q. si era bue no pero q. no tenia bestido y q. Cam ofresio solicitar el vestido como lo hiso notiendo mas partes Toscan q. haber ido à traer el venido: Atanasio Sul combino en (3) ello diciendo q. el sob se vistio y q. el fue quien mando solicitarlo y no fueron Cam y toscan como havia supuesto. En lo dhõ, se ratificaron todos yno saver firmar doy fe

Lara Antemi

Juaqⁿ de Leon

Quesalt. Sept. trese de mil ocho cientos veinte—

Mediante à q. del anterior Careo resul tan indemnisados

Domingo Can y Dionicio Toscan pongaseles en liver tad

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (123)

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

Sepusieron en livertad en el mismo dia

Jusgado (4)

de Quesalt $^{\rm O}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ Sept $^{\rm re}_{\:\raisebox{1pt}{\text{\circle*{1.5}}}}$ trese de ochocientos veinte

Compulse se testimonio del Excrito, su proveido, è informe da do por el Señor Cozar, y agregue se à esta Carta para lo q. haya lugar___

Lara

Ante mi

Juaqⁿ de Leon

se agrega el Testo q. se mando----

Doc. 86

Exmo Señor = Justo Basques y Juan Saittos Monrroy, y Jose Garcia ante V.E. pamanos (?) y decimos con el mas profundo respeto y sumision deciuido (?) q. habiendo ...vido en nuestro Pueblo la novedad de Francia Atanacio Sul que fue el que se hiso Rey, enla llegada de la tropa á nuestro Pueblo, se han ido todos los tributarios de dho Pueblo por respeto de los Soldados, pensando no fuiran á mattar á todos los del Pueblo, y habiendo entrado los Soldados á Casa de Justo Basques, por que no dieran q. ... á los Soldados mataron a Manuel & Basques Con Ballonetas y á la Madre tambien del nuerto la mataron tambien del susto. -- Exmo Señor nosotros Como Huidos hemos balidonos del amparo Paternal de V.E. a fui de q. nosotros Seamos balidos Con el amparo de V.E. aque en un esto Pueblo no tenga nuestra xxxxxxxxxx justicia con nosotros novedad ninguna (2) pero nosotros tenamos familia, mugeres hijos á quien aserles falta, lo uno y lo otro hay traema (?) cuia Camisa ensangrattada del Herusano ... à que VE. se satisfaga, y de cuia orden á ese Comanda de tropa qe los Soldados no nos estropeyen por q. no habrá quien pague tributo de Su Magestad. Por tanto á V.E. suplicamos ... por las entrañas de Maria Santisima á atender á estos Sus pobres desbalidos Ygnorantes á que senos perdone por amor de Dios estas molestas ya Sabemos qe V.E. es muy piadoso mayormente con los naturales como nos otros, á qe lleguemos á nuestro Pueblo y q. la justicia no nos pegue Cuero por havernos presentado ál Sop. Gov. Gov. = Por tanto rendidam. pedimos á VE. que senos despache luego á Nuestro Pueblo Con el decreto qe combenga qe en ello Resibiremos bien y merced = Exmo Señor = No sabemos firmar

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (125)

Doc. No. 87

Palacio de Guatemala veinte y ocho de Agosto de mil ochosientos

veinte = Ymforme el Señor Comisionado Don Prudencio de Cozar

Cuidando tanto dho Señor Como el Alcalde mayor del Partido don

Manuel (2) de Lara de q no se siga el menor perjuicio ni se

extorcione alos Yndios porla tropa seguir mis ordenes debiendo

el Cura parroco perdonar los derechos del in... terno = Vrrutia===

Exmo. Sor. =

En el tren de q $^{e}_{\bullet}$... lo q $^{e}_{\bullet}$ haya Cierto es lo es lo siguiente. Pr... el dia tan de Agono el mencionado Zul, Aguilar, y varios reos, prinsipales se buscaron por sus Casas, los demas yendo una de tropa armada en solisitud de Justo Basques, su hermano Manuel Aco nieto (?) con Arma blanca, y fue pre siso darle un Rak Bayonetaso para contenerlo; murió ocho dias despues, y es muy dudoso si fue de la herida ó de alguna picardia qe sufamilia hiso con el para acriminar, como es Comun en los Yndios; pues no me dieron ellos parte de tal herido hasta despues qe fallesio. La herida fue unica lo que pruebage Sele dio para Conte nerlo. La muerte de Su Madre por el susto, hasta qe bi el ... la menor m notisia, y la... por falsa, como lo es que ... (2)... de Causa alos Soldados hirieron al Citado Nunca Salió alguno de estos armados sin ofisial, Sagento ó Ca...q. los mandose, y asi es Clara la impostura, Como otras de qe ya he dado cuenta ã VE menudame y aora añado, como prueba de la osadia de los Yndios qe en mi poder tengo Vn Cuchillo ... de qe enl a sala de mi habitacion tenia supuñado sus Bajua, y con la mano enla Espalda uno de los tales á tiempo qe me hiba á hablar selo quitó mi Centinela y me lo entrego, deq. no me di por entendido, ni tal ocurrencia se menciona enla Causa ni en mis partes oficiales á VE. y xxxxx ahora lo expreso por Conducir á este Ynf. Asegurando áVE. q. lejos de maltratar ó extorcionar á los Yndios, seles trató por todos los q $_{ullet}^{\mbox{e}}$ fuimos con sobrada Yndulgencia y piedad, q $_{ullet}^{\mbox{e}}$ no

merecian, y q. quisá ... otra tropa, á mi Beterano hubiera cumplido mejor las ordenes de VE. y las resp... del Comand. de Armas. oficiales y mis en dulceria y suabedad (3) con ellos. Que es quanto puedo elevar á noticia de V.E. =

Quesaltenango dose de Septiembre de mil ochosientos veinte = excelentisimo = Señor = Prudencio de Cosar = entre Lucas = exmo Sor. = raid = dia tres de = Vale =

Concuerda con su original de q. Certifica y lo hiso sa car en birtud delo mandado en decreto de este dia probeydo por el Señor Alc. mayor de totonicapan enla Causa de sublebacion a supartido. Ques. sept. trese de mil ochosientos veinte ______

En testim. de verdad

Juaq de Leon

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (128)

Doc. No. 89

Noticias.

sedise, q. unos Ynd. detotonicap. vinieron aqui cuando la surdisima exaltacion de su fingido Rey, á combocar á esta Cabezera, pero respondieron estos Naturales, q. ellos no conosian men Rey q. al de España. Sirva de satisfaccion, pues fue des pues demi recom.

Sõr. Alc. Mõr, Doctor, yMaestro, D. man. Jose de Lara, sep. 16 de 1820

Muy señor mío de toda mi atension, hoy mismo, boy ã Entregar ã Vmd, El tributo en comp^a de todos los prensipales hante quienes no quiero pedir cosa ninguna Contra mi con, pe mane de Sosa, ni menos, Contra de Salerio Say, en esta virtud, yde no estar estos, castigados ni ser estos los ma al sados, y primeros de motin, no me yntereso llo aser libertad, esto se lo digo ã Vmd. por siha (2) Caso ãeste efecto serreduse la horden de Vmd, Fecha trese, p. q. comparescamos los Alc. ante Vmd, p. áberiguar nose gue seg. expresa la hord de Vmd. Siendo a este efecto lesuplico aVmd, qe por mi no seles deliverta, Salba lo qe Vmd. mande, po siledigo que sera p. mor. Ynsolentarlos, y que me nusten, mas antes la vida, pues man. sosa, lla Entregado el tributo que entregaron los prensipales, dijo, qe lla estaba entregado, y qe solo rrestaba pa qe se acabase el pleyto, qe yo entre gara el Baston, puesera lla el Governador por su Rey (3) yasi Vmd, Vea qoe es lo qoe determina con lo qe le suplica este sumas atento hijo S.S. qe S. ms B.

Miguel Yxcó

Sõr. Alc. mõr. D. Manuel Jose de Lara, D. yo Ntrã.

Erresevido la Ord. de vmd q. hin formaran de los asuntos de Ant. y Alonso Ziquires y Seconpare ser alcabo Josef Tenas, q. quedo en laguardia y en Sude claración deClara abersido dh. Alonso hun haviendo benido enla Tarde herido dijo q. dh. Alonso era huno p. Cuya virtud Se fue aprender al hindio a Su casa y abiendo llegado al Cuartel Con él Sele mandò dar Cuero y declarò, q. Su her mano Ant. lo abia conquistado para el Caso p. lo que Seocurrio ahir a prender (2) adh. Su hermano Ant. y Alonso todo esto lo dijo. Ante barios Sõrs. q. estavan en mi Conpania q. Son los Siguientes, Luis de Sosa, Domingo Rivera, y el Reg. Santos Basques, y asi el Sõr. Alc. mõr. deter mine lo q. alle p. Conveniente Sacajã Sept. 15, de 1820,

 D_{\bullet}^{S} Ntrõ. Sõr G. asmd m^{S} a S

qⁿ Su M.B.

En Rique Enrrada

Sõr. Alc. Mõr. D. Manuel José de Lara.

Resivimos la orden de Vmd. y esta se puede ejecutar asta que benga Severino Arriaga, pues José Manuel ... Clama por el, para que aiga Conformidad.

Partisipo a Vmd. como uno delos Reos que vinieron aller que es el tal Balerio, a dicho que en la Capital queria ver a los que peleavan, y les aria Saver sino era Sierto q. el tributo se quitava y otras Cosas que abló atropellando ato dos esto fué al publico, en el Cabildo,

Y no (2) se ofrese mas que Dios gue a Vmd. m. a. Sacaja 10. de Septienvre de 1820. Los Alcaldes

Eusevio Ganvoa y Felipe de Leon

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (132)

Doc. No. 93

Sõr. Alc. mõr Doctor y Maestro

D. Man. Jose de Lara Sep. 9 de 1820,

Muy Señor mío de toda mi atension yrrespecto,— por la hord.

de Vmd. pedi ã huxsilio alos cabos, y sar jentes deste po los

q. ynme diatam. me lo ãn dado, ysé ã logrado la Captura, de

Say y man. Sosa losq. rremito à Vmd. p. que los Castigue seg.

el merito de Su gran delito, quedo, si Con la mirá de los de mas

q. Vallan, Callando, p. rremitirlos, ã Vmd. no... dejando de dar

luses, ã Vmd, q. (2) hã Venido hun Ladino havesindado en, Xecul

q. nos hãtraydo hunas notisias muy fatales de las juntas de los

Yndios de dho. p. porloq. este debajo de todo Sijilo piensa dar

cuenta ã Vmd. el q. mandare ã Vmd, sies posible el dia demaña nã,

espero, mecontexte Vmd, p. mi Govierno, y q. mande lo q. Guste a

liá fem. hijo, S.S. q. m. B.

Miguel Yxco

And Basq Son

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (133)

Doc. No. 94

Delos reos q^e cita la lista q^e Vmd me incluyo en su oficio de 5. del corriente Solam^{te} seha logrado el cojer a Dom^o Can el q^e remito a Vmd. como tambien a la india Josefa Caxah, y de quedas asegurados en esas R^s Carceles espero me de abiso

Dios gũe aVmd. m_{\bullet}^{S} a. Totonicap. Sep. 13. de 820.

Mig. del Camino

Sõr. Alce mõr. D^n Manuel \mathcal{S}

Ardin bracish de Centraméria, Gustinala AA Atamsio trul primero principal Lucas Alligar Ale 5.5. mo; Juan monrroy Ale trividad y frant Velasco Juan Paz y los Comunes Cofindia de Años_ Que an posado Avirigua el cuento de tributo y tuvi. de Gosto mil posos menos functio Lucas Alliglar Al. 5.5. mo. en Su mesma año lo-Ayo la princera respuesta y pidinos Dios las Gracias Al Rey Ntro. São. Aoia estamos ovedecido del onos que nos yso Ntro-Sro.

en 7. de Julio de 18120

Atanacio tzul prisipal

Lucas Alligar Al^e SS. mõ,

Juan monrroy Al^e trinidad y fran^{co} yelasco

Juan Paz y los comunes cofradias 9. (?) Años_____

Que an pesado Avirigar el cuento de tributo y tuvi...

de Gasto mil pesos menos quartio

Lucas Alliglar Al^e S.S.mo. en Su mesma año lo____

Ayo la primera respuesta

Y pidimos Dios las Gracias Al Rey Ntrõ. Sõo.

Aora estamos ovedecido del onor q^e nos yso Ntro

en 7. de Julio de .18120

Srõ.

Totonicapam Julio x ocho dias del año de 1820.

En esta fecha asemos xx ñtros nuestro apunte, ymemoria de lo que Gastamos en el xx pleito de tributos, y Comunidades y fueron Cuarenta, y tres p. y pico sin yntervencion de ninguna ayuda todo esto fue dinero dela Cofradia del Smo asiendo vn año ya esto fueran Conavmento de ochenta y seis p. Sin los dias atrasados, quidan fee, Somos los que vimos, y en mi año yo que fui Alc. del Smo Lucas aguilar, y Alc. trinidad Juan Monroy Juntamente Con los de mas Cofrades que da fee,—

para q. Conste Franco Xavier Garcia

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (136)

Doc. No. 97

Quesal(2)tenango Sept^{re} catorse de mil ochocientos veinte—
Agregueme los documentos y oficios q. preseden examinandose
sobre sus contenidos à quienes corresponde y pongase Certifica
cion delas partidas de apuntes q. resultan del Libro de Cofradias
q. exi vio Mariano Barrena_____

Lara

Antemi

Juaqⁿ de Leon

En la fha. se agregaron con of los documes se mandan

Desde 10, de Julio ult. hasta 14. de Sep. pp. on se ha trabaja do casi en otra cosa q. en la Causa de la Sublevacion del Pueblo de totonicapan y Sus Coligados: primero en las actuaciones q. este Sõr. Correg. Siguio p. via de auxilio, y despues en la Causa r q. en cinco de Ag. rovan to V. contra los reos. Ambas actuaciones son bastante lavoriosas, y de Seguir yo en su actuacion ten dria q. abandonar el cresido despacho de max este Jusg. m. y Const. q. son los de mi pri (2) mera obliga sion sugerandome à responsabilidades, que puedo evitar con de sentenderme de mas actuaciones propias de V., y le Suplico me tenga p. escusado, y à este fin le acompaño la Causa q. V. ha seguido con 77, f. y los dos q. instruidos p. D. Am brosio Collado con 4, y 97 ff. y el Libro de Cofradias forrado en badana exivi do p. Mar. Barre na.

Dios (3) gue. à V. md. a. Quesalt. oct. 25, de 1820_____ Juaqⁿ de Leon

Sõr. D. Man. Jose de Lara

Alc. m. del Part. de totonicap.

Doc. No. 99
Sõr Alc. Mayor

Atanacio Tzul, Lucas Aguilar, Nicolas Aguilar, Juan Monrroy Anto Guerra, Anto Batz Anto Zitalan, Franco Belasqúz, Dionicio Zapon Anto Tzul, Josè Caxah, Anto Tzul, Franco Ernando. Pastor, Nicolas Matul; Franco Pastór, Franco Jimeno. Sebasto Yuc, y Sebasto Zom; Yndo todos conplicados en el Motin, y presos en esta Carzel de Quesalto como mas lugar haya ante de Summa desimos qe la piedad con qe ntro augusto Soverano desde Su rrexio Solio esta atendiendo á los infelises pre sos qe como nosotros Ximen bajo el duro peso de sus delitos, està bijente en dos comsentibos Yndultos qe ha espedido, y se han publicado – el lo en este de Quesalto el 22, de Julio ulto y el 20 ... el 22 del corriente Eno ——

No nos hasemos inosentes de aquellos excesos pero tanpoco tendran a los ojos de la Ley todas las malicias qe esta pide pe qe se nos impusiera un castigo el mismo modo qe si poseyeramos una educacion Capas de hasernos disernir con juicio. Por el contrario Sor alce mayor nacidos en los montes, y Criados sola acostumbrados á un groserio exercicio y atratar con neros padres y compe ábituados tanbien como nosotros á complaserse con las bestias no es pocible qe con tales principios distingamos lo bueno delo malo, niqe pe lo mis mo suframos la pena dela suerte qe debiera un hombre ...lisado y criado en otra Sociedad. Nuestro.(2).. Leyes siempre an bato con equidad á los de ntra clase y estan llenos... codigas de rrecometidaciones pe qe se nos beã con aquella conpacton qe excije ntra barvari... y aunqe en el dia ntra Sabia Constituc.

a puesta a los Yndios en tan alto grado de este beneficio gosar nuestros Subsesores $p^{\mathbf{r}}_{\bullet}$ $q^{\mathbf{e}}_{\bullet}$ nosotros aun todabia estamos en el mismo estado de ignorancia $q^{\mathbf{e}}_{\bullet}$ es la $q^{\mathbf{e}}_{\bullet}$ nos priba de conoser nt \mathbf{r} a felicidad temporal.

Ala R. Sala dela Aud. esta encargada p. el art. vndesimo del ult. Yndulto la declaratoria de esta gracia. En la justificacion de aquel superior tribunal esperamos q. biendonos con clemencia nos la aplicarà pues desde luego (a inploramos, y sumrd en cumplimiento del Sitado art. como jues de prim. instancia se sirvira rremitir a S.E. este escrito con los autos p. su declaratoria. Por tanto——

A Sumrd Suplicamos humidem. Se digne prober como pedimos, qe es justa Na

No sabemos firmar

Quesalt. En v.te ysinco demil ochoc. veinte xxxx y-uno__

Dese cuenta àla Sala de Yndulto____

Lara

Lo proveyo mandò y firmó el S. Alc. m. de Totonicapan p. ante mi doy fe ---

Juaqⁿ de Leon

Quesaltenango Octubre veinte y cinco de mil ochoc^S veinte

Agreguese el exito que acavo de recivir del Excribano Dⁿ Joaquim

de Leon y mediante à q^e p^r el se excusa de continuar actuando

en esta Casa, sigase con testigos y consultese a la Sala de

jumt^a de la Audiencia territorial

Lara

Patrisio de Leon

Vicente de Aguilar

Juan Jose Ska Cachaj

En dicho dia sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento p^r medio del Ynterprete p^r sus generales dijo: llamarse Josè Cachaj Yndio de totonicapan casado oficio leñatero e ignora su edad pero manfiesta pasar de sesenta años. —

Preguntado quien lo prendiò p^r q^e causa, si la sabe ò presume dijo: Que los casiques de su Pueblo lo fueron à prender à su casa que tiene en el monte è ignora la causa.

Preguntado si antes de su pricion estubo oculto en alguna parte y por que causa dijo: Que el dia que llegaron las tropas à totonicapan estaba en el Pueblo, y como le causase miedo verlas llegar se fuè immediatamente al monte donde tiene su Casa. Que despues volvio y estubo escondido en el Pueblo en casa de su compadre Siquin el Sapatero.

Preguntado si supo el movimiento en q^e estuvieron los Naturales de su Pueblo, los juntas que han tenido y demas que sepa dixo: Que estando en su Casa que tiene en el monte llegaron a (2) ella tomas Canastu Ysidro Socop y Bayneas cuyo nombre ignora a pedirle dos reales q^e

le tocaban de contribucion. Que el exponente los reconvino sobre que de q. era esta contribucion, y solo le contestaron q. era fuerza sin decirle para q. objeto, por lo q. se nego á darlos lo que vista por su yerno este ofreció entregarlos Qué el dia que bajó del monte con dichos dos reales los llevó al Cavildo en donde se hallava todo el comun de Principa les Nicolas Velasco Juan Yax y los demas que solo conoce de cara, y los entregó á los Hermanos de Nicolas Velasco, quienes dijeron al declarante que tenia que ir à ver à los casiques para que compusieron los correrles y cercaran la plaza para mas tard... de toros q. iban à tener mas no le dijeron a que fin eran aquellas fiestas.

Preguntado si viò ù oyò decir Que Atanacio Sul se huviese Coronado por Rey dijo Que a unos vecinos suyos qe vivian como el exponente en el monte nombrados Pedro Can Nicolas Bulux y Salvador Velasco les oyò decir que Sul era Rey y que estava vestido con Casaca y demas como Español, pero que el qe abla no lo vio.

Preguntado si supo que en casa de Atanacio Sul à Lucas Aguilar fuesen Yndios tanto de su Pueblo como de los de Sⁿ Fran^{co} San Cristoval Momostenango Chiquimula y San Andres diariamente a guarnecerle p^r la noche (3) à con otro motivo dixo: Que efectiva mente veia todos los dias entrar en Casa de Sul multitud de Yndios mas ignora con que fin.

Preguntado si save q^e . Sul y Aguilar dieron orden à los Yndios que no pagasen kæk el tributo asegurandoles que havian ellos ganado esta gracia dijo: Que generalmente se decia en el Pueblo que ya no se pagaba tributo mas no oyò decir p^r que causa

Se le hisieron otras muchas preguntas è conducentes al esclaresimiento de esta causa ã todas las q. contesto ignorar las p. lo q. se suspendio esta diligencia afirmandose el declar en lo dho y expreso no saber firmar hago lo yo el Alcalde mayor Con el Ynterprete actuando con tes tigos de asistencia por la escriva (?) del Escrivano lo q. certifico

Lara

Josè Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Ant Guinea

Acontinuacion sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento por sus generales dijo: Que se llama Antonio Guinea natural de totonicapan calidad Yndio Casado matador de cerdos mayor de cincuenta años de edad

Preguntado quien lo puso preso y por que delite o si lo presume dijo Que el dia que entraron las tropas al Pueblo de totonicapan salio el declarante con los demas principales hãa el calva (2) rio a resivirles, de donde se volvieron con ellas y a haviendo llegado à la casa donde se hospedo el S. Prudencio Cozar alli lo redujeron à prision con otros muchos de los qe iban que ignora el motivo pues el declarante ese dia se hallava en el convento beneficiando un cerdo.

Preguntado si ha asistido a las juntas δ calpules q^e hisieron en el Pueblo en casa de Atanacio Sul k y Lucas Aguilar dixo: Que si asistio δ algunas.

Preguntado que se tratava en ellas dixo: Que loque se ablo en ellos fue que ya no pagasen tributo por haver venido esta gracia y una en q^e se le quitò al Alcalde Domingo Exhert Exchal la vara por mandado de Lucas Agui lar, y Atanacio Sul.

Preguntado que causa tenian p_{\bullet}^a obedecer \tilde{a} estos dijo: Que los referidos Sul y Aguilar decian q_{\bullet}^e de Guat $_{\bullet}^a$ les havia venido el q_{\bullet}^e solo ellos man daran y q_{\bullet}^e aun Sul se vestia con Casa ca Sombrero al tres y con medalla p_{\bullet}^r lo q_{\bullet}^e el declar $_{\bullet}^{te}$ lo crey δ

Preguntado quienes asistian à las juntas dijo: Que por sus nombres solo conoce à Nicolas Ba quian Canastuh y otros muchos de los

principales.

Preguntado sivio o supo que a las casas de Sul y Aguilar bajasen diariamente Yndios de los Pueblos de S. Andres, momostenango S. Franco S. Cristoval y Chiquimula y la causa de ello dijo: Que supo q. Sul y Aguilar mandaron papeles à los Pueblos referidos y qe de resultas de ello comenzaron à bajar à (3) á haserle guardia ó custodian los todas las noches ecepto solo los de Chiquimula qe no viò lo hicieren y que presume seria prqe todos tenian pr justicias à los dhos

Preguntado si vio q^e en totonicapan se hiciesen seis tardes fiesta de toros y supo por que dijo: Que efectivamente las huvo en celebridad de ser Gov^r Sul.

Preguntado si viò asistiese Sul à ellos con que vestuario y si le colgaron de cortinas el Cavildo pa q e estuviese dijo: Que fuè à verlos al cavildo el que le adornaron con cortinas poniendole tambien arriba en el lugar donde se sentaba y q e estava vestido con casa ca botas sombrero al tres y medalla, y que en su Casa tambien tenia Sitial.

Preguntado si el declarante diò alguna cosa de contribucion para Sul y Supo lo hicieran otros tanto de su Pueblo como de los ya expresiados dijo: Que el diò un real, sabe que muchos del Pueblo tambien dieron y lo mismo de los otros è ignora la cantidad.

Se le hicieron otras muchas preguntas à todas las qe contestò ignorarlas pe lo qe ratificandose en lo dho se suspendio esta diligencia qe no firma pe decir no saber hagolo yo el Alce me con el interprete y testigos con quienes actuo por la escriva de el Escribano de (4) esta Provincia de que Certifico —

Lara

Jose Manuel figueroa Vicente de Aguilar

Juan Monrroy

En veinte y seis de dho yo el Alcalde m.º por ante los xxx tgos con quienes actuo p.º escriva del Escribano, Sacado de la prision un Hombre y exhaminado p.º medio del Ynterprete sin ½ juramento por sus generales dijo: Que se llama Juan 2 Monrroy Casado Yndio de totonicapan oficio texedor de chamarros de mas de sesenta años de edad.

Preguntado quien le puso preso por que causa à si la presume dixo:

Que lo pusieron preso los Soldados que fueron al Pueblo; è
ignora la causa.

Preguntado si supo que en casa de Atanacio Sul y Lucas Aguilar se hayan echo juntas ò calpules si há asistido ã ellos y lo q^e han tratado dixo: Que todos los lunes las havia en casa de Lucas Aguilar y en otros dias las huvo en la de Sul; pero en cuanto a lo que se tratava en ellas se dicen y contradice en kem sus razones lo que tambien sucediò en las demas preguntas que se le hicieron por lo que no adelantandose cosa alguna se suspendiò esta diligencia que firmo yo (2) el Alcalde mayor con el interpreter y tgos de asistencia con quienes actuo de q^e certifico

Patricio de Leon

Lara

Vicente Aguilar

Jose Manuel figueroa

Tomas Yax

Acontinuacion sacado de la prisⁿ un home y exhaminado ante los tgos de asistencia conma quienes actuo p^r *** escriua del Esc^{no} p^r medio del interprete y sin juramento dixo: Que se lla ma tomas Yax Viudo Ynd^o de totonicapan of labrador mayor de sesenta años.

Preguntado quien lo puso preso la Causa à si la presume dixo: Que el dia q. llegaron las tropas al Pueblo estando el declarante en la Plaza se esparciò la voz de qe ya estaban cerca los soldados, y haviendo efectivam^{te} llegado unos cinco o siete en convento pr curiosidad se fuè el declarante à ver, y alli oyò decir que se man daba fuesen à resivir al S^r D^n Prudencio Cozar y con esto se encaminò à la entrada à hacer lo qe se mandaba, y se bolviò con el hta la casa Real junto con un gran numero de gente q tambien fueron à recivirlo. Que asi que llego su Sma. a la casa Real mando alli se prendiesen à los Yndios como se verificò siendo uno de ellos el qe responde que lo llevaron à un cuartel. Que despues lo amarraron a una picota y le dieron mas de cien azotes preguntandole donde estavan las escopetas y el dinero (2) que tenian y despues lo pasaron á la Carcel donde lo pusieron con un pre... en el cepo y y el otro mancornado de un grillo con otro de los presos. Que como desde las tres de la tarde de este dia, en que los apresaron comenzaron à azotar à los presos acabando como à las ocho de la noche, y siguiendo otro dia viernes muy temprano hta las once que trajeron al declarante y los demas qe vinieron á esta Carcel en que toda via los dejò en la diligencia

de azotar no supo ni le dijeron su delito ni el exponente presume cual sea, pues esto mismo viò hsi cen con mas de cien naturales y... muchos despues de azotados mandarlos poner en livertad. Preguntado si vio cuando llego el correo Tereso Asturias y los demas tumultos que siguieron haciendo los Yndios dijo: Que efectivamente viò que los Yndios del Pueblo llegaron en gran numero con el correo a la Casa Real pero que el declarante no fuè con ellos Que asi mismo que el Domingo siguiente saliò una procesion en la que iba Atanacio Sul bestido de Casaca sombrero al tres Espadin xx botas y una medalla que llevava, que iba en medio de dos guiones de plata y haviendo llegado ã el cavildo alli Francisco Garcia leyò unos papeles y dijo que ya no se paga- (3) ba tributo. Que en casa de Sul oyò decir haver mucha gente pero el no lo viò y en casa de Lucas Aguilar si le consta havia como mil Yndios pues alli si asistió el declar propura curiosidad kw no a las juntas sino à espiarlas, pero que presta causa no supo aque iban ni lo oyò decir.

Preguntado si sabe que Sul y Aguilar despachasen papeles a los Pueblos de Chiquimula S. Andres Momostenango k S. Franco y S. Cristoval convocandolos y exhijiendoles contribucion dixo: Que de oidas sabe qe estos dos mandaron papeles a los Pueblos mas no sabe que contenian. Que asi mismo oyò decir que estos mismos cojieron de un Pueblof sesenta y tantos pesos que partieron dandoles catorce p. à Francisco Velasco è igual Suma á Juan k Tipas y á Aguilar. Que tambien oyò decir que á Aguilar y Sul les mandaron de Momostenango cinco pesos y cincuenta qe recivieron kp por cuenta de tributo de Nicolas Bulux.

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (148)

Sele hicieron otras varias preguntas á las q^e contexto ignorarlas por motivo de q^e siendo su oficio labrador se mantenia en el monte y lo que hã declarado no viò y oyò cuando bajava al Pueblo, p^r lo q^e ratificandose en lo dho se suspen- (4) diò esta diligencia que fixà firmò con los tgos con quienes actuo y el interprete no haciendolo el declarante p^r expresar no saber de que certifico---

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

R Vicente de Aguilar

Doc. No. 104
Ant Bax

En treinta de Octubre de mil ocho cientos veinte sacado de la prision un hombre y exhaminado sin juramento pre medio del Ynterprete por sus generales, y ante los testigos de asistencia prescusa del Escribano dixo: * Que se llama Antonio Bax casado oficio labrador vecino de totonicapan de mas de sincuenta años de edad. Preguntado Quien lo puso preso por que causa, ò si la presume dixo: Que lo apresaron los Soldados que vinieron á este Pueblo quienes no le expresaron la causa, y con este motivo la ignora----Preguntado si viò ò supo que en casa de Atanacio Sul y Lucas Aguilar se hiciesen juntas ò calpules y que se tratava en ellos dijo: Que vio que havia las juntas en casa de Sul y Aguilar, mas no supo a que se dirijian pr q e el declarante no asistio à ellas. Preguntado si asistiò ò viò que un gran numero de Yndios Saliò a recivir al correr Mariano Asturias conduciendolo hta la casa Real donde atumultuados arrebata- (2) ron ami el Alce me unos papeles, y se hallaban en dispencion de ...meterme, con otros echos q. indicavem lo mal prevenidos q estaban sus amos dixo: Que p. hallarse en la costa de Suchitepequez no presenciò lo que se le pregunta, mas haviendosele manifestado por mi el Alce manifestado por mi el este acto se hallò presente como qe lo vi y conoci pho haver entrado hta el despacho confese ser cierto y el echo haver pasado en los mismos terminos q^e se le pregunta yq^e quien le arrebatò los

Preguntado si vi δ supo que Atanacio Sul Saliese en paseo con acompañamiento de muchisimos naturales del Pueblo vestido δ la

papeles fue Atanacio Sul

española y andubiese así p^r los cuatro lados de la plaza con que fin se hizo y lo demas q^e sobre ello sepa dixo: Que efectivam presenciò este acto en q^e Sul se presento con Casaca Som brero elastico baston medalla y botas lo que decia hacer p^r haverle venido de Guatemala que fuese Governador p^r lo que tambien se le hicieron seis tardes de toros en la Plaza à que asistiò Sul adornandole el cavildo con colgaduras ylo mismo se hizo en su Casa.

Preguntado si viò que à la Casa de Lucas Aguilar y Atnacio Sul fuesen diariamente Yndios tanto de totonicapan como de Chiquimula Momostenango, S. Andres S. Cristoval y S. Franco el Alto à dormir alli y p. que cau (3) sa dixo: Que viò el declarante que delos Pueblos dhos bajavan todos los dias muchos Yndios q. decia Lucas iban ã cudar los p. q. iban tropas de este Pueblo à el de totonicapan p. q. decian q. ya no se pagaba tributo, y tenian miedo ——

Se le hicieron otras muchas preguntas à todas las q^e contestò ignorarlas por lo que se suspendiò esta diligencia que no firma p^r expresar no saber hagolo yo el Alc^e m^r con los tgos de asistencia è Ynterprete de que certifico

Jose Manuel figueroa

Lara

Patricio de Leon

Vicente de Aguilar

Juan de Dios Oslac

En acto continuo Sacado de la prision un hombre y exhaminado sin ma juramento p. medio del interprete con tgos por escusa del Escribano dixo: Yamabese Juan de Dios Oslac natural de S. Franco del Alto oficio chamarrero calidad Ynd de mas de cincuenta años

Preguntado quien lo puso preso p^rq^e causa, ò si la presume <u>dixo</u>:

Que lo apresaron los Justicias de su Pueblo ignorando la causa,

mas si presume seria por que haviendo el Escribano mariano Garsia

chaj dicho haver venido de Nueva España quitado el tributo Salieron

Juan y Justo Renos (2) y el Escribano Chal p^r el Pueblo à juntar

los Yndios y los ... la casa del declarante y juntos alli trataron

de que con tribuyesen y saber con cuanto cada ... para las fiestas

que se havian de hacer p^r la quitada del Tributo, à lo que el que

declara les dijo no tratasen de esto, pero ellos les contestaron

p^r ser preciso.

Preguntado si viò ò sabe que en su Pueblo se reciviesen algunos papeles dirijidos por Atanacio Sul y Lucas Aguilar de totonicapan llamando á los de S. Franco ò para otros fines dixo: Que no supo llegase papel ninguno, pero qe si haviendo vajado à aquel Pueblo Juan y Justo Renos ablaron con Sul y Aguilar quienes les dijeron que era preciso juntar a los xxx del Pueblo pe que vieron los gastos qe havian echo en ocho años que durò el pleito que tenian sobre no pagar tributo Que esta noticia la llevaron los dhos Renoses à S. Franco y por ella se juntaron van los prinsipales de el y pusieron á totonicapan, y alli Aguilar Sul, Monrroy y otros les dijeron que juntasen xxi dinero para el fin

dho. p^r lo q^e dhos prãles juntaron en su Pueblo y les llevaron tres veaciones veinte p^s en cada una____

Totonicapan dixo: Que no supo mas que el que Sul se vestia ya como Español con casaca de Soldado y que le hicieron muchas fiestas mas ignora p r q e causa

Preguntado si supo que los del Pueblo de S^n_{\bullet} Cristoval estuviesen alzados con disposicⁿ de unirse à los de totonicapan dixo: Que lo oyo decir y aun p^r esto el que Contexta ablo à lo principales de su Pueblo q^e no se metiesen ellos en nada.

Preguntado si supo que los de su Pueblo tratasen de salir à las tropas que fueron à totonicapan con animo de derrotarlas en el camino dixo: Que Justo y Juan Renos andubieron citando à los del Pueblo para llevarlos à totonicapan a una diligencia. Que el jueves dia en tam que se fueron las tropas estos mismos pasaron con mucha gente diciendo iban a totonicapan à una (4) diligencia y aunque el declarante los quiso contener Justo los persuadiò à q^e caminasen, ò ignora lo demas_____

Sele hicieron otras varias preguntas à todas las que contestò ignorar las p^r lo q^e se suspendiò esta diligencia que firmò yo el Alc. m^r con el interprete y testigos de asistencia no haciendolo el reo p^r decir no saver de que certifico

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Doc. No. 106
Franco Pastor.

En treinta de dho mes y año Sacado de la prision un hombre y exhaminado p^r medio del Ynterprete sin juramento ante los tgos de asistencia por excusa del Escribano dixo: Que se llama Francisco Pastor casado de of $^\circ$ labrador de sesenta años natural del Pueblo de d $^\circ$ Francisco

Preguntado quien lo puso preso, produe causa, ò si la presume dixo:

Que lo apresaron los justicias de su Pueblo y aunque no le dijeron

la Causa presuja k presume serà por que el declarante asistio à

algunas juntas de las que tuvieron los prales de su Pueblo en

casa de Juan de Dios Oslac, lo cual hizo Prolamado de Justo y

Juan Renos quienes ase- (2) guraron el declarante que havia

venido indulto para que no pagasen tributo y aunqe el que abla

se escuso con decirle que el no era nada del cavildo para sistir

le reprodujeron que era fuerza y que siendo para todos esta gracia

debian asistir, por lo qe concurriò

Preguntado que se tratò en las jūntas 🏞 à que asistiò dixo: Que como tiene dho una de las veaces qe asistiò pr llamado de Justo y Juan Renos se le dijo era pa tratar de la gracia de no pagar tributo, que haviendo ido el exponente à la casa de Oslac viendo qe no llegavan los justicias Reconvino à los Renoses pr esta falta pareciendole 🏗 qe con ellos se debia tratar de la gracia, à que le contestaron que el no sabia las cosas, y por eso ellos qe de todo estaban impuestos andaban en ello. Que en seguidas se trato de que se le mandara à Lucas Aguilar dinero pr los gustos qe havia tenido en el pleito sobre no pagar tributo y efectivamente

se le remitieron sesenta pesos. Que la segunda veacion fueron los mismos à estar al declarante quien viendo q. en la primer junta no estuvieron sus justicias se resistió de (3) concurrir disiendoles q. el era un muchach... y no queria meterse en ello à que le contestaron que ya havia venido despacho del Rey y q. se iba la ½ justicia que por esto asistió y tambien sus justicias y alli - partiamos Yehax leyò un papel que dijo ser despacho y que estaba bueno lo q. sus justicias le agradecieron. Que el sigte dia se les mandò juntar y se tratò de que se recojiese para una pisa, como efectivamente se hizo asi Que despues asistió como à otras cuatro juntas en las que no se tratò cosa alguna y solo estuvieron reunidos dandoles sigarro y platicando cada uno lo que queria, y como el q. declara estaba enfermo no dilatò mucho tiempo en ellas.

Preguntado si oyò que generalmente se dijese que el cobro que se estaba haciendo de tributos era un robo del Alcalde mayor ¾ y justicias que lo exhijian dijo: Que àlos naturales que viven en el monte les oyò estas expreciones pero no à los que estan en el Pueblo.

Preguntado si sabe que Atanacio Sul y Lucas Aguilar mandaron à su Pueblo algunos papeles convocandolos, llamandolos ò con (4) otro motivo dixo: Que no *** lo supo y solo si presume que Juan y Justo Renos si llevaron papeles al Pueblo y que estos tambien Sabian que se decia en ellos.

Preguntado si supo ù Oyò decir q^e Atanacio Sul se nombraba Rey en totonicapan y Lucas Aguilar Presidente dixo: Que como el declarante estuvo enfermo en su casa ni lo Supo ni Oyò decir

- Preguntado Si Oyò decir que en totonicapan huviese fiestas de toros, si vajo à verlas ò Supo à que fin kæs se hacian dixo: Que como tiene declarado por hallarse enfermo no salia de su casa y por esta Causa ignora la pregunta.
- Se le hicieron otras varias preguntas à todas las que contestò ignorarlas por lo que se Suspendiò esta diligencia expresando el reo no saber firmar hago lo yo el Alcalde mayor con los tgos de asistencia de q.e. certifico

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

Sebastian Cuc

En dho sacado de la prision un hombre y exhaminado ante los testigos p^r_{\bullet} escusa (2) del Escribano, por medio del Ynterprete p^r_{\bullet} sus generales dixo: Llamarse Sebastian Cuc Yndio de S^n_{\bullet} Cristoval Casado de cuarenta y siete años oficio tratante.

Preguntado quien lo prendio por que Causa ò si la presume dijo:

Que estando el declarante en totonicapan comprando Ylo el dia

que llegaron los Soldados estosa alli lo espresaron mandaron

azotar junto con otros muchos y al siguiente dia a los despacharon

à esta Carcel, ignorando el que declara el delito que tenga pues

no se le ha dicho

Preguntado si el declarante estuvo antes de su prision en totonicapan si fuè en Casa de Lucas Aguilar y Atanacio Sul y con que fin dixo:

Que como diez dias antes de su ke prision bajò el exponente à totonicapan à comprar Ylo acompañado de Gaspar ... Santiago Juarez Miguel Sapon el hijo de Martimut, Mar tin Aciguar, y Antonio Vlix y estando todos en la plaza llegò uno del Pueblo de poncho, vestuario que m...m los mayor domos, a llamar a los de Orden de Atanacio Sul y Lucas Aguilar; a por lo que fueron (3) à ver que querian y haviendo llegado estos les daban un papel para que los llevasen a sus justicias a lo que elexponente y sus compañeros se negaron pero Sul y Aguilar los obligaron a ello diciendoles que a quel papel lo debian llevar à sus justicias pues era de que havia venido quitado el Tributo, con lo que el declarante lo recivió y efectivamente lo condujo y entregò à sus Alcaldes. Que cuando llegaron à la Casa de Lucas estava alli Atanacio Sul y un gran

que de su negocio.

numero de Yndios de totonicapan y todos à una voz dijeron al declarante y sus companeros que era fuerza llevasen el papel pues era un beneficio para todos los pueblos y q^e si no lo llevavan los pondrian en la carcel.

Preguntado si supo que en totonicapan estavan los Yndios alzados y

que aun por esta Causa iban Soldados a aquel Pueblo dixo: Que lo que unicamente supo fue que iban los Soldados ignorando la Causa Preguntado si en los dias que corrieron de el en que le entregaron el papel al de (4) su prision hizo algunos otros viajes à totonicapan y si en ellos no supo lo inquieto que estava el Pueblo dijo: Que si bajò como cuatro ocaciones en las qe solo tratò de comprar su

Preguntado si supo que de su Pueblo fuesen diariamente Yndios à guarnecer en totonicapan las casas y personas de Sul y Aguilar y por que causa dijo: Que como el declar^{te} se mantiene viviendo en el monte no viò si efectivamente iban los Yndios a lo que se le pregunta, y solo lo oyò decir mas no la canja

ilo y volverse y con esto no k Supo nada por que no tratava mas

Preguntado si oyò decir que en totonicapan tratavan los Yndios de alzarse para lo q^e tenian convocados à otros varios Pueblos dixo:

Que lo unico que oyò decir fuè el q^e los Yndios de algunos Pueblos estaban yendo à ver à Sul y Aguilar p^r, q^e iban à hacer motin_______

Preguntado si el dia que pasaron las tropas à totonicapan fuè el declarante á este Pueblo dixo: Que efectivamente fuè con otros cinco de su Pueblo á comprar Ylo_____

Preguntado si viò que en el camino huviese algunos Yndios de los de su Pueblo à otros en disposicion de salir à asaltar à las tropas (5)

dijo	:	Que no	vio	en	todo	el	Camino	mas	de	dos	de	s_{\bullet}^{n}	Francisco	que
iban	à	vender	cal_											

Preguntado si el declarante supo que en su Pueblo se reujiere de los naturales alg. contribucion p. mandarsela à Sul y Aguilar, y si el diò alguna cosa pa este fin dixo: Que Sul y Aguilar cuando mandaron con el exponente el papel que *** tiene declarado le dijeron de palabra qe era preciso les mandaron sesenta p. a lo qe contesto el declarante qe si acaso debian algo y aquellos le reprodujeron que vale &* qe yà iba puesto en el papel Preguntado si supo que en totonicapan se hicieron varias tardes de

reguntado si supo que en totonicapan se hicieron varias tardes de toros: Que con motivo de q^e el declarante estava sembrando en el monte no lo viò ni supo_____

Preguntado si supo que en totonicapan se nombrase Rey & Atanacio Sul y Presid. Lucas Aguilar dixo: Que lo unico qe supo fue haverse mudado el Governador y un Alcalde.

Se le hicieron otras varias preguntas ã todas la que contestò ignorarlas por lo que se suspendiò esta diligencia que no firma por decir no Saber hizolo el (6) Ynterprete con los tgos de asistencia de q. Certifico_____

Lara

Jose Manuel kfi figueroa

Patricio de Leon

l Vicente Aguilar

Nicolas Matul

En dos de Nov $_{\bullet}^{re}$ de mil ochocientos veinte sacado de la prision un hombre y exhaminado p_{\bullet}^{r} sus generales por medio del Ynterprete sin juramento ante los tg̃os p_{\bullet}^{r} escusa del Escribano dixo: Llamarse Nicolas Matul Yndio de S_{\bullet}^{n} Fran $_{\bullet}^{co}$ Casado oficio Chamarrero como de treinta y cinco años____

Preguntado quien lo puso preso por que causa à si la presume dijo: Que lo apresaron los Justicas de su Pueblo è ignora la causa de ello y ni aun la presume.

Preguntado si en su Pueblo huvo algunas juntas de los naturales si el declarante asistiò a ellas, cuantas ocac^{es} y que se tratò dixo: Que si huvo tales juntas y el que contesta asistiò a unos cuatro ò cinco citado por Justo Renos, las que se hicieron en casa de su Compadre Juan de Dios Oslac. Que en estas Justo y su hermano Juan trataron de que era preciso ver de donde Salia el dinero para los gastos———

Pre- (2) guntado que gastos eran estos dijo k Que lo ignora.

Preguntado si amas se ablò en estas juntas algo tocante a el pago de tributo dixo: Que Justo y Juan Renos dijeron que havia venido el que no se pagase por lo que se havian de hacer unas fiestas para lo que era preciso juntar dinero_____

Preguntado si el declarante antes de su prision bajò a Totonicapan y con que objeto dixo: Que solo una Ocacion fuè pr haver lo llevado Justo Renos à las casas de Atanacio Sul y Lucas Aguilar quienes dijeron al exponente que los de su Pueblo debian sesenta pesos de gastos y esto mismo aseguraronà Justo Juan Clemente su

Preguntado si supo que los de su Pueblo fue ron à Totonicapan à resguardar las personas de Atanacio Sul y Lucas Aguilar y que estos se havia el primero coronado Rey y el segundo se nombraba prudente dixo: Que ignora la pregunta en todas sus partes.

Se le hicieron otras muchas preguntas à todas las que contestó ignorarlas p^r lo q^e se suspendiò esta diligencia que no firma p^r decir no saber nisolo yo el Alc e mayor con los tgos de asistencia y el Ynterprete de que certifico_____

Lara

Jose Manuel figueroa

Patricio de Leon

Vicente Aguilar

de Ventura Pacheco

En Totonicapan à quince de Noviembre de mil ochocientos xexxxxx veinte yo el Alcalde mayor actuando con testigos à falta de Escribano recivi juramento de Ventura Pacheco Governador q es de este Pueblo y haviendolo formalisado (2) segun derecho por su gravedad ofresiò decir verdad en lo que k Supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo a la cita que hace el testigo Juan Men chù à foxas veinte y cinco de estos autos dixo: Que es cierta la cita de haverle librado el citado Menchu de los azotes que Atanacio Sul y Lucas Aguilar mandaron se le dieran al exponente y solo sufrieron k esta pena Juan Garcia y Jose Garcia. Que al declarante lo des pojaron del baston de Governador diciendo Sul y Aguilar que solo ellos eran Governadores por el Señor Fiscal, v q no viò el Citial y colgadura que se cita y que lo dho es la Verdad por su juramento fho en que se afirma y ratifica expresando ser casado de edad como de cien años yno Saber firmar hagolo yo el Alc. mayor con los testigos de asistencia de que certifico En este estado añadio haver oido lo k de la Coronacion de Sul ky y haver visto que diariamente vajavan Yndios de los Pueblos unidos al de Totonicapan, à las Casas de Sul y Aguilar a guarnecerlas por la noche lo que asegura ser verdad vajo (3) el mismo juramento ka que tiene hecho, y lo firmo yo el Alce mayor con los tgos de que certifico

Jose Nicolas Diaz

Lara

Juan Marian Eljreta AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (163)

Doc. No. 110

De Dom. Eschal

En seguidas juramentado en forma el Alcalde segundo Domingo Echal sin necesidad de Ynterprete por ser bastamente castellano y exhaminado y exhaminado p. Ia cita que le hace Juan Menchu afoxas veinte y cinco de estos Autos dixo: Ser cierta en todas sus partes y que Sul tenia en su Casa puesto Sitial y colgadura y bajo de este un Cuadro, un papel y mas abajo una corona, kx y q. lo dho es la verdad pr su juramento en q. se ratifica expresando ser casado prãl de este Pueblo, Alc. segundo de cuarenta y seis años de edad x yno saber firmar hagolo yo el Alc. mayor con los tgos de asistencia con quienes actua afalta de xxx Esc. de que certifico

Lara Jose Nicolas Dias

Juan Marian

Elguela

AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (164)

Doc. No. 111

cincta y dos bta

vale = k y veinte ycinco nova le

Mari^{no} Barreno

En otro dia (2) juramentado en forma Mariano Barreno por medio del Ynterprete y exhaminado con arreglo ã la cita que le hace Dionis Sapon a fojas cincta dos bta dixo: Que es falso ka en todas sus partes pues el libro que ha tenido solo es el que exhisiò al S. Alcalde mayor que lo interroga de gastos de la cofradia del Santisimo y no otro alguno Que lo dho es verdad por su juramento fho en kapa que se afirma y ratifica expresando ser Casado Masegual de este Pueblo oficio matador como de cincuenta y dos años y no saber firmar, hagolo yo el Alcalde mayor con los tgos de asistencia afalta de Escribano de que Certifico——

Lara

Jose Nicolas Diaz Juan Mariano Elgueta AGG, Guat., A.l. Leg. 5480, Exp. 47155 (165)

Doc. No. 112

Fran^{co} Tacan

Acontinuacion juramentado en forma Francisco Tacan y exhaminado por la cita de foxas xxx cuarenta y cuatro buelto que le hace

Jose Enrriques por medio del Ynterprete dijo: Que xxxx Atanacio

Sul dijo al declarante y otros que havian de contribuir con dos reales para los gastos del pleito sobre no pagar tributo à lo que el exponente xx contestò estar corriente pero no diò ni un cuartillo. Que a la casa de el mismo Sul asistio dos ocaciones la una (2) con el objeto que se expresa, y la otra à pagar tres pesos y reales de la xxx cofradia en la que estaba Sul solo; y que esto es lo unico que es cierto de la cita y falso lo demas de ella y la verdad por su juramento fho en q. se ratifica expresan do ser Casado labrador de este Pueblo y mayor de sesenta años, no firmò pr decir no saber hagolo yo el Alcalde mayor con los testigos a falta de Escribano de que certifico

Jose Nicolas Dias

Lara

Juan Mariano Elgueta

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A. A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156

<u>Crim</u>. - - - - - - - - - <u>Totonicap</u>ⁿ - - - - - - - <u>1821</u>

Los Naturales de este Pueblo implorando la gracia de Ynd^{to} p^r la commocion

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (2)

Doc. No. 1

En 3 prozes. acompaño á V. el sum $^{\circ}$... el escandoloso motin de los Pueblos detotonicap n y sus anexos, y de cuyo recibo se servi**ra.** V. darme aviso.

Dios guẽ. à V. m^s a. Quesalt. En. 26, de 1821 --

Manuel Josè de Lara

Som D. Franco Berdugo

Exmo. de Cama del Crimen

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (3)

Doc. No. 2

Exmo. Sor.

Llevo \tilde{a} V.E. en 3 pz \tilde{a} s. la Cama contra varios Yndios del Part do de mi mando p a q. V.E. en su vista se digne determinar si gozan de la grasia de Ynd to \tilde{a} q e sehan acogido.

Aunque el art? 2º del ult. Ynd. exej... los delitos de esta clase, con todo como a V.E. es privativo el gradnarlo, no he omitido elevarla a V.E. en beneficio de estos reos, esperando de la justificaçion de ese Sup. trib. qe si alguno de estos lo declara V.E. comprendido en esta grama sea con la calidad de qe por algun tpo. no esten en este Part.

Quesalt. En. 26, de 1821 -----

Exmo Señor

Manuel José de Lara

de Yndulto [Ynd. Febrero doce de mil ochoci entos veinte y uno
Acusese el recibo, y dese cuenta por relator
Lo proveyeron y ratificaron los Señores del margen, doy fé
Franco Berdugo

Se acusó recibo

Sala de Yndulto marzo primero de Ochocientos veinte y uno.

Vistos: Con la R¹ Cedula de Y**n**dulto de 20. (2) de disiembre de 819. y el R¹ Decreto de 23. de Ag^{to} de 820. Dijeron: se Declara que por las Commociones del Partido de Totonicapam, lo gozan Lucas Aguilar, Atanacio Sule, y de mas complises que se hallan presos; y en su Conformidad pongaseles en livertad sin costas, pasandose oficio al Sõr Gefe Politico Superior, con insercion de este Auto para su Noticia y efectos convenientes. Comuniquese igualm^{te} al Alcalde Mayor del referido Partido por medio de certification y oficio de la Escrivania de Camara para su Cumplimiento. Y desé cuenta en Sala de Segunda instancia con los autos de la Materia para las de mas providencias que demanden dos insidentes que han ocurrido en este negocio.

Moreno Bustamante Ybañez

Lo proveyeron y firmaron los

Señores dela vista doyfé

Fran^{CO} Berdugo

En la misma fha. se puso certificacion al Alc^e mõr. de Totonicapam con incercion del anterior auto.

Exmo Sor,

Nostras las mugeres del pueblo de tutunicapan como mas halla lugar ante V.E. Con el mas prof...ndo y respeto y sumision Con paresemos y desimos que enando la rrebulusion de tutunicap. que ase ocho meses que el Señor alcalde mayor Se sirvio ynformarse de dichas novedades que en tal pueblo acontesio, el cual depues de aber...guado el acontesimiento de dicha novedad Se sirvio el Sor alcalde mayor de dar parte a V...de loacontesido mirando que estos tenian delito Se pusieron enapremio el cual asta fecha...hallan en el estado de la ynosiensia loque que...mos Esmo Sor esque V.E. Se sirva manda... se jusgen nuestras Casas conforme las lelles... Costitusion, que nuva lespreviene, en consecuensia, delo prevenido hasemos a V.E. Este ocuri... por tres ocasiones hase con esta que ā VE. nos presentamos por la misma materia que ãora Espresamos no tenemos en la hocasion quien nos suministre cone... sustento nesesario, nosotas las mugeres, entodo... Somos desdichadas, y no podemos sacar fuerso (2) donde no las hay -- por santo --

A V.E. pedimos y Suplicamos Se sirnva Consedernos Esta Grasia que ynploramos para que por medio de Su superior horden se sirva ponerlos en livertad que en ello Resiviremos todo vien y merced

Esmo Sor

No Savemos firmar

Marginal note:

Otro sidesimos que Ase **∀**eynte dias q^e Estamos enaten sion de ver ā V.E. y no emos logrado Astala presente y Suplicamos se...io

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (6)

despache luego porque no tenemos con q $^{\rm e}$ sostenernos en esta capital que es favor q $^{\rm e}$ mereseremos

٧a

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (7)

Doc. No. 5

Palacio de (2)

Guatemala veinte y siete de Febrero demil ochocientos veinte y uno -
Al Señor Fiscal Protector

Jose Ramon Zelaya

Exmo. Sor.

El fiscal Protector dice: qe se sirva V.E. mandar pasar esta inst^a delas mug^S indias de totonicapán àla Aud^a territorial, donde obra la causa de q^e trata para los efectos qe hubiera lugar -- pues el qe habla está cierto de qe el mismo Superior tral. há dictado las mas estrechas providencia para la pronta conclusion dela indicada causa y sus incidencias. Guat^a mrão 1º de 821 --

?

Palacio (3)

de Guatemala primero de marzo de mil ochocientos veinte y uno -- Hagase como pide el s $^{\mathrm{or}}$ Fiscal Protector

Jose Ramon Zelaya

Raz. ⁿf. s 1470^{ta}

Audiencia de Guatemala Marzo Primero de mil ochocientos veinte y uno --Contestese al S. Gefe Politico Superior que en dha fecha
seha (4)

despachado este..., y que... en el oficio la... del testamento que... espera el tribunal que se haga ala oficina la ... que en lo succecibo ... igual ... --

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (8)

Lo proveyeron y rubricaron los Sres de margen doi fe Fran^{co} Berdugo

In margin: Barrio, Palomo, Valdés

Sala de segunda instancia Agosto Veinte y Cinco de mil ochocientos veinte y uno.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47156 (9)

Doc. No. 6

Acompaño à V.E. el memorial q^e me han presentado las mugeres de los indios presos p^r la sublevacion de totonicapam, para que se agregue à la causa instruida contra dhos. indios, que estoy entendido se halla en ese tral.

Dios gue. à VE ms as

Palacio 1º de marzo de 1821

Carlos Urrutia

Exmo. tral. dela Audª

territorial de esta provª

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A. A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157

Crim.

Totonicapan - - - - - - - - - 1821

? del Exmō S r Gefe Politico à compañando testimonio dela representacion de los Naturales de este Pueblo en que se quejan de lo que padecen en la Carcel la Carcel

? de Calvo

[Docs. No. 1 and 2 are the same as Doc. 3 in A. 1. Legajo 193, Exp. 3945]

Exmo. Señor = Nosotros los ya Referidos Principales, y de mas hijos del Pueblo San Migel, Totonicapa como mas logro y lugã... haya y en diho nos conbenga ante V.E. paresernos y firmamos con el major respecto y rendimiento q. el dia 20 de Diciembre de el año pasado presentamos á V.E. en el q. declaramos nuestras suplicas de todo lo q. sufrimos en poder de aquellos Jueces iritados q. nos fu...llon à castigar como hereges contanto rigor pues todo lo sufrimos callados como sin derechos q. despues de este sufrimiento nos trajeron precsos amarados de los dedos à padeser à estas carseles de Quesaltenango pasando torme. tos trabajos necesitados ya sin otro consuelo amas duro perdidas q. hubieron en nuestras alajas de valime. todo ajuar de cosinas como trigo mais cerdos gallinas y todo quan to encontrado havia todos aquello llamados, q. lla no usaban de esquiciar puertas casas en casas.

Todo esto lõs. ya esta patinece (?) á V.E. lo q. se nos perdio con otras mentiras y nulidades lo q. nacen de nosotros miserables ignorantes q. solo Dios sabe los tormentos los tormentos q^e pasamos sufrido p. un yerro y no (2) y no hayar de quien valernos q^e nuestras suplicas qua... voz quejo q. aqui nos dise el sõr Dⁿ. Prudencio de Cosar q. tiene q^e ver con nosotros solo tubo el habernos Castigado tantisimo Rigor y nuestro Al^{de} mayor Dⁿ. Manuel de Lara queno topa (?) en el otro q^e nues^{as} Mugeres se pr. taron al Sõr. Corregidor del partido de Quesaltenango mu...cha lastima tanto á nosotros como á nuestras Mugeres no cavía en nuestro partido de su juridicion pero con...esto le mando á nuestro Al^{de} mayor no sabemos de... amparo lo qual resivio nuesto Al^{de}

mayor q^e de à q^e ... mos pasado unos dias, y si no asta tanto le parecia no contra desir p^a nada lo qual estos dhos. justicias... son en nuestra contra no quisieron dejar el puesto q...no; siguieron no sabemos qual es jotiria (?) sino q^e ... mandavan sin otro todo esto Sõr. le comunicam...

Ello mediante y no sabemos fir... p. tanto pedimos y suplicamos a V.E. se... mandan lo q. tenga á vien de nosotros solisitando... estra (?) libertar; como á nuestro político Sõr q. es q... todo lo puede.

Y no sabemos firmar

(3) Palacio de Guatemala once de Enero de mil ochocientos veinte y uno -
Vuelves al Sõr. Fiscal Protector p^a que

exponga --

Urrutia

Jose Ramon Zelaya

Exmo. Sor.

El Fiscal

(2) Protector dice: q. los indios de S. Miguel Totonicapan se quejan en su anterior escrito de los perjuicios q. recibieron en sus cortos bienes por las tropas q. ocurrieron á sosegar las inquietudes de aquel pueblo al mando del Sor. D. Prudencio Cozar, yse quejan tambien de la pricion q. sufren muchos de sus naturales.

Yguales quejas dieron los indios del mismo pueblo en un escrito presentado en diciembre ultimo; y V.E., de conformidad con lo pedido por esto Ministerio, se sirvio mandar en qto. al primer punto, q. el Sor. Cozar averiguase quienes habian despojado a los indios de sus bienes, y cuidase de q. se les restituyesen: y en qto. al segundo, se sirvio V.E. mandar pasar el escrito á la Aud. territorial paraq. tomase las providencias q. estimara justas.

El Fiscal en su consequencia tiene ya extendida su vista pidiendo las q. le parecen oportunas paraq. se active el curso de la causa instruida á los indios; y rodando este ultimo escrito sobre los mismos pun- (3) tos de queja, conviene q. V.E. se sirva pasarlo tambien al Trãl. de la Audiencia paraq. se agregue á sus antecedentes, y así se servirá V.E. mandarlo. Guatemala enero 13% de 1821

0 - Horan

Palacio de Guatemala trece de Enero de mil ocho cientos veinte y uno

Pasese este escrito al Exmo. Tral. dela Audiencia territorial paralos

efectos que pide el senor Fiscal Protector --

Urrutia

Jose Ramon Zelaya

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (5)

Doc. No. 5

Exmo. S. or

Paso a V.E. el escrito que me han presentado los naturales de S. Miguel Totonicapam quejandose delos perjuicios que recibieron de las torpas que entraron à sosegar las inquietudes de aquel Pueblo, para que V.E. lo tenga presente al tiempo de determinar la Causa prāl. que obra en ese Trāl.

Dios (2) gue. a V.E. m. a.

Palacio de Guatemala

13 de Enero de 1821.

Carlos Urrutia

Exmo Trãl dela Audiencia

Territorial de esta Prov.

Sala (3) de Segunda

壮

instancia Enero trece de milochocientos veinte y uno

Al Señor Fiscal donde estan los antecedentes contestandose el recibo Lo proveyeron y rubricaron los SS. del margen doi fe

Fran^{co} Berdugo

Exmo. Sor

El Fiscal

(2) dice: q. el comun de indios de S. Miguel Totonicapan se queja, en el anterior escrito q. en testimonio pasó á V.E. el S. Capitan grãl., delos perjuicios q. sufrieron en sus casas y cortos bienes de los soldados q., al mando del comisario ordenador D. Prudencio Cozar, ocurrieron á sosegar las inquietudes de aquel pueblo. Tambien se queja de q. los q. se hayan presos sufren enlas carceles muchas necesidades y molestias; y de q. el alcalde Mayor de su partido exije á cada uno de ellos la multa de 14₁₁ p.

Sobre el primer punto cuyo conocim^{to} toca á la jurisdiccion militar por dirijirse la queja contra soldados, pidió el Fiscal en la capitania grãl. q. se previniera á Cozar cuide de q. se restituyan á los indios los bienes de q. fueron despojados.

Sobre los otros puntos de q. debe conocer V.E. pidio el Fiscal q. se pasase el escrito a este Tral., paraq. se tomasen las providencias q. fuesen justas, y asi se hizo

Posteriorm. e han dado los indios otro escrito sobre los mismos puntos de queja, que (3) tambien se pasó a V.E. por la capitania grãl. Pero sin otro antecedente q. sus representaciones, ninguna providencia puede pedirse ni dictarse; y para hacerlo se servirá V.E. mandar q. el alcalde mayor de Totonicapan informe á precisa vuelta de correo sobre los particulares á q. se contraen las quejas de los indios

En los quadernos q. con este escrito se hán pasado al Fiscal, se nota q. al remitirse al mismo alcalde mayor unas diligencias instruidas

por el corregidor de Quesaltenango sobre las inquietudes de Totonicapan, se le previno q. diese cuenta cada mes del estado de la causa. La providencia indicada se dictó en llo de dicbre del año pasado, y aunq. desde el 3º de enero en q. se comunicó al alcalde mayor, no há habido tōo. paraq. la contestase; el Fiscal advierte que entre los antecedentes no se registra siquiera el correspondiente parte de haber comenzado á instruir la causa, ó de q. habia recibido los antecedentes q. debian existir en Quesaltenango, y en cuya consecuencia debia continuar el conocim. Segun le pertenecia.

Es muy reparable esta falta del (4) alcalde mayor; y como por otra parte consta la morosidad con q. se ha conducido en otros negocios y diligencias q. han pasado ante V.E., el Fiscal contempla necesario q. se le extrañe el no haber comunicado aviso del momento en q. comenzó á instruir ó continuó la citada causa; y con el objeto de q. no se entorpezca su curso ni sufran los infelices indios los fatales efectos y perjuicios de tan reparable demora, estima tambien preciso q. se le restere la prevencion de dar cuenta, con lo q. adelante en el estado de la causa, cada mes.

Asi se servirá V.E. mandarlo, con prevencion de q. á los indios presos se les proporcione todo el alivio compatible con la seguridad de sus personas, y sin cargarlos de mas prisiones q. las necesarias á este efecto, ni hacerlos padecer ambres y necesidades. Tambien se sérvirá V.E. prevenirle q. cuide de q. no se moleste ni cause la menor vexacion á los hijos y deudos de los indios q. hán ocurrido á este trâl con las anteriores quejas ő instancias. Guat^a enero 19, de 1821,

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (8)

(5) Sala de Segunda instancia Enero veinte de mil ochocientos veinte y uno

Hagase en todo como pide el Señor Fiscal

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fe

Fran^{CO} Berdugo

Se comunicó al Alc^e mõr. de Totonicapam el anterior auto, con insercion del pedimiento del Sŏr. Fiscal q. antecede: en 20 de Enero --

Teniendo q^e acreditar en just^a varios puntos, Sup^{co} aV. sesirva instruir sobre los mismos una justificacⁿ formal p^r el tenor sig^{te} Que el Escribano D. Juaquin de Leon certifique, si quando seguia yo en su ofa la actuacion contra los sediciosos de Totonicap. devolvi los besamanos en dinero y alg. presentes de fruta q. me hacian los parientes de aquellos; q. igualm. certifique lo q. sobre esta materia, en toda Su extencion, resulte de los mismos autos; y finalm. e sobre si es ciert y le consta qe desde 21 de Jul.º di cuenta a la Aud.ª Territorial de haber iniciado la causa contra los referidos sediciosos -- Que D. Eugenio Mariscal bajo la religion del juram. declare sobre los (2) mismos particulares declare lo qe sepa y le conste, asi como haber ido deese puno y letra el parte q. di de haber iniciado el proceso: q. Jose Manuel Figueroa como q. ha servido de interprete pr las continuas enfermedes y ausencias del qe sirve en estos Jusgdos diga juramentado lo q^e haya oido de los mismos Yndios reos en orden a exaccion. dadivas, besamanos, flores, y presentes; y diga tambien, como alcayde qe es y qe siempre presencia las visitas qe hago a aquellos si en estas, õ quando los he echo sacar pa tomarles declaracion les he impuesto alg. multa de un quartillo si**g**uiera; tambien si dude q. estan en esta carcel le doi la mesada q^e se reguló suficiente p^a la asistencia diaria de cada uno de ellos, (3) y si conciderandolos seguros dispuse qe se les quitasen los grillos prision unica qe tenian: prultimo qe los mismos reos Yndios digan a una voz, así como los demas presos, sobre la certeza de la q^e queda expuesto, sirviendose V. evaquadas (?) q^e sean estas dilig. mandar se me entreguen originales p. hacer de ellas el uso q. mas convenga a mi dro.

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (10)

Dios gue av. m. a. Quezaltenango En. 23 de 1821.

Manuel José de Lara

Alce 1° Constitu-

(4) Prim. Const. de Quesalt. En. veinte y seis de ochoc. veinte y uno -Recibase la justificación que pide en su anterior oficio el Señor
Alcalde mayor de Totonicapan --

Manuel Aparicío

Lo proveyo mando y firmó el S r D. Man 1 Aparicio Alc e 1 o Const 1 p r deposito de Vara p r ante mi doy fe -----

Juaqⁿ de Leon

En veinte y siete del mismo juramdo en forma José Manuel Figueroa Alcayde de esta Carcel y examinado pr los hechos à q. se contra (?) el ofº q. an tesede en lo q. le comprende dixo: Que desde q. estan los presos dela Subleva cion de Totonicapan enla Carcel del cargo del q. habla jamas les ha oydo decir q. el Alc. mayor D. Man. Josè de Lara les haya pedido cosa alguna, y antes pr el contrario le consta q. este no les ha recibido quando le han dado dinero, ô frutas riñendolos à este tiempo y dicien (2) doles q. lo inviertan en sus familias: q. siempre q. dhõ. Alc^e m^{or} va haser visitas àlos presos entra el decte en su Compaña en calidad de interpte y jamas le ha tratado de multas ni exacciones ni los presos de darle pues solo trata de examinarlos q. tambien ha servido de Ynterpte enlas dec. q. le han tomado y tampoco ha oydo q. seles pida nada ni impuesto multa alguna: que el declarante graduo la cantidad con q. debian mantenerse los reos el q. primº en q. habian muchos le daba seis reales diarios y ahora en q. se redujo el numero le dà quince pesos mensuales con lo q. tienen bastante pa Comer y no tienen necesidad alguna. Que el mismo pr determino seles quitasen los grillos q. fue lo unico q. tubieron y ahora se hallan sueltos dentro dela Carcel. Que lo dhô. es la Verdad p^r su juram^{to} en **q**. leido lo escrito se ratifico espresando ser m.º verdad sin grãles. y firmo doy fe ----

Aparicio

Jose Manuel Figueroa

Antemí

Juaqⁿ de Leon

En el mismo dia presente D^R Eugenio Mariscal, Oficial de esta Oficina, juramentado en forma, y examinado Como el anterior dijo; que quando se seguia (3) la Causa ante el presente Escribano, bió que algunas deudas delos Yndios presos dela Subleuacion de Totonicapam, llegaban á suplicar p^r lá livertad de Sus parientes, y le trayan presentes de dinero y frutas al Alcalde Mayor, q^{en} selos debolvia, para q. fuesen à imbertirlos en los mismos reos: y esto prueba, que no pudo, ni devió exirles multa alguna. Fue con fecha Veinte y uno o Veinte y dos de Julio anterior dió Cuenta el Alcalde Mayor álá Audiencia territorial, de hacer llegado emigrado a esta Cavezera, y del Cuerpo que havia tomado là Sublevacion, q. fue de letra del exponente (?); pero ignora si la dió del dia q. lebantó el proseso q. fuè el quatro del Siguiente Agosto, en q^e 116 garon los presos à esta Cauesera remitidos de Totonicapam porlas tropas; Que lo expuesto es la Verdad por Su juramento dijo ser treinta años, Casado, y firma doy fe

Juaqⁿ de Leon

Aparicio

En el mismo dia el Sor. Alc. primero despues de concluido el acto de visita q. hiso con el S. Correg. y Alc. 20, àmi presencia y por medio del Ynterp. (4) pregunto à todos los presos dela Sublevacion de Totonicap, si el Señor Alc. m. D. Man. Lara les exigia algunas cantidades, endinero, o frutos y todos Contestaron q. jamas les havia recibido, ni pedido cosa alguna: seles pregunto se en la pricion seles molesta con priciones dobles, o de otra Suerte, y Contestaron: que solo el dia q. en totonicapan los pusieron presos los Soldados les havian dado cuero en aquellos picotas, pero q. en esta Carcel, no han

Eugenio Mariscal

recibido ningun Castigo ni maltrato, pues como al mes de estar presos les quitaron los grillos à los pocos q. los tubieron: Seles preguntò si seles dan los alimentos necesarios; y contestaron q. aunque cada dia les dan una comida suficiente, no les es bastante p. q. estan acostumbrados à comer mucho y p. este han dicho àsus mugeres les traigan lo q. puedan. Concluido el auto firmò el S. Alc. p. ante mi doy fe ------ Aparicio

Juaqⁿ de Leon

Juaqⁿ de Leon

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (14)

Jusgado Primero Constitucional de Que (6) saltenango E \mathbf{n} . V^{te} y nueve de mil ocho cientos veinte y uno -----

Por concluidas estas diligencias, entregueme al Sõr. Alc. mayor de Totonicapan D^n D. Man. Jose de Lara -----

Aparicio

Juaqⁿ de Lara

Excmo. Sor.

El Alce mor. por S.M. de estos Partidos de Totonicapam, y Güegüeten o, dice: Que por manos de unos Ynd parientes de los sediciosos de aquel Pueblo, recibió un oficio con fha 20, del pxmo. pasado Enero, del Escrib de Cam del departam del Crimen, en q se incerta el pedimento del Sor. Fiscal, respectivo D Tomas O = Horan, puesto en 19, del mismo Enero, a consecuéncia de los Libélos q los prop Ynd han forjado lleng. como siempre lo hacen, de falzedades, y calummias, y sin mas datos o pruevas q solo su dicho.

Por lo mismo tubo ã bien el Ministerio Fiscal pedir q el Alc. mor. informara ã buelta precisa de Correo, sobre la supuesta multa de 14, p. q. dicen aquellos q les exije.

El q habla tiene la satisfaccion de cumplir no solam. en el tiempo y modo q V.E. se lo manda, si no elevando a la superioridad de V.E., la adjunta justificacion, con la q se evidencia y prueva desde luego la falzedad, y tambien la mala fee con q se quejan de un Alc. mor. q los ha visto y tratado desde q los govierna, no con la arvitrar. y dureza del despotismo, si no con el mas generoso desinterez, y con la integridad, prud., equidad, y dulzura q. forman su propio caracter, y recomiendan las Leyes.

Con respecto a los demas puntos, a q se extiende el pedim. el Alce mor. estima justo el (2) exponer: q con la posible oportunidad, dió cuenta a V.E. de haver recibido la causa q por via de auxilio

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (16)

instruyó el Correg. de Quezalten. sobre la sublevac. de Totonicapam, y del estado q hasta el dia tiene, la q sobre el mismo delito está instruyendo el q habla: finalmente, q si no dió parte ã V.E. del momento en q la inició, no fué por omision culpable, si no por un olvido natural, y q...suele ocasionarlo ã las vezes el cúmulo de cosas diversas y complicadas q ocurren ã un mismo tiempo; y prueva ser esto cierto, pues q el mismo ã quien se nota esta falta, supo cumplir con dar pronto aviso ã V.E. de haver emigrado de su cabeza, y pasadose por entonz. y por convenir asi... ã la de Quezalten; y es quanto por ahora ocurre exponer ã V.E. por no haver tiempo para mas, ní permitirlo la fatiga de la recaudacion de tributos, y...demas contribuc. con cuyo objeto, y por ser un punto mas proporcionado p. el efecto, ha pasado, y se halla actualm. el que subscribe en este de Güegüetenango. Febrero 5, de 1821,

Exmo Senor

Manuel José de Lara

Sala

(3) de segunda instancia Febrero diez y siete de mil ochocientos veinte y uno

Al Señor Fiscal -----

SS.

Palomo

Moreno

Bustamte

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fé
Fran^{CO} Berdugo

Exmo. Sor.

El Fiscal

(2) de S.M. dice: qe el Sor Xefe politico pasó à este Tribunal varios escritos de los Yndios de Totonicapam en qe se quejaban de qe su Alcalde mayor exigia multas à los qe se hallan presos en las Carceles de Quesaltenango por la causa de su levantamiento: qe los mismos sufren muchas necesidades y trabajos por sus escaceses y por las prisiones con qe los tienen asegurados. Este ministerio con el objecto de fundar su pedido en favor de los Yndios fué de sentir qe sobre ello se oyese el informe del Alcalde mayor.

Este lo hà evacuado acompañando una justificacion instruida à su solicitud en el Juzgado 1.º Constitucional de Quesaltenango. En ella se prueba q.º dhō. Alcalde mayor jamas hà exigido à los Yndios presos, ni tampoco hà querido recivir de sus deudos ningun dinero ni otro qualquier obsequio q.º le hàn presentado para obsequiarlo: q.º quando era mayor el numero de los presos daba dicho Juez para mantencion de ellos seis r.º diarios; pero siendo ahora menos para quince p.º mesuales al Alcaide con el mismo objeto: y por ultimo q.º solo los primeros dias de prision tuvieron aquellos Yndios un par de Grillos q.º determino se les quitasen y actualm.º estàn sueltos en la Carcel.

De este relato justificado se deduce q^e la intencion de los Yndios quejosos no hà sido otra q^e sorprender el animo de V.E. para conseguir la libertad de los cediciosos y vengarse de algun modo de

AGG, A. 1. Legajo 5480, Exp. 47157 (18)

su Alcalde mayor à quien aborrecen por razon de exigirles sus contribuciones atra-(2) zadas q^e adeudan.

Con todo este Juez no se hà purgado de la omision en q^e hà incurrido por haver dejado de dar el parte correspondiente à este tribunal quando tomò conocimio de la causa de los Yndios reboltosos y las noticias mensuales del estado de la misma segun se le tiene prevenido. El mejor medio de callar à los Yndios q^e se mantienen en los Carceles de Quesalten^o, es finalizar quanto antes la Causa q^e instruye la Causa q^e instruye el Alcalde mayor por lo q^e V.E. se servira prevenirle q^e agite su curso dando cuenta cada mes de lo q^e en ella se adelante. Guat^a Febrero 26. de 1821.

Villafant

Sala de Segunda instancia Febrero veinte y ocho de mil ochocientos veinte y uno.

Agreguese ala antecedente que se hallan à la vista

Lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen doy fé

Fran^{CO} Berdugo

SS.

Barrio

Palomo

Bustam'te